



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

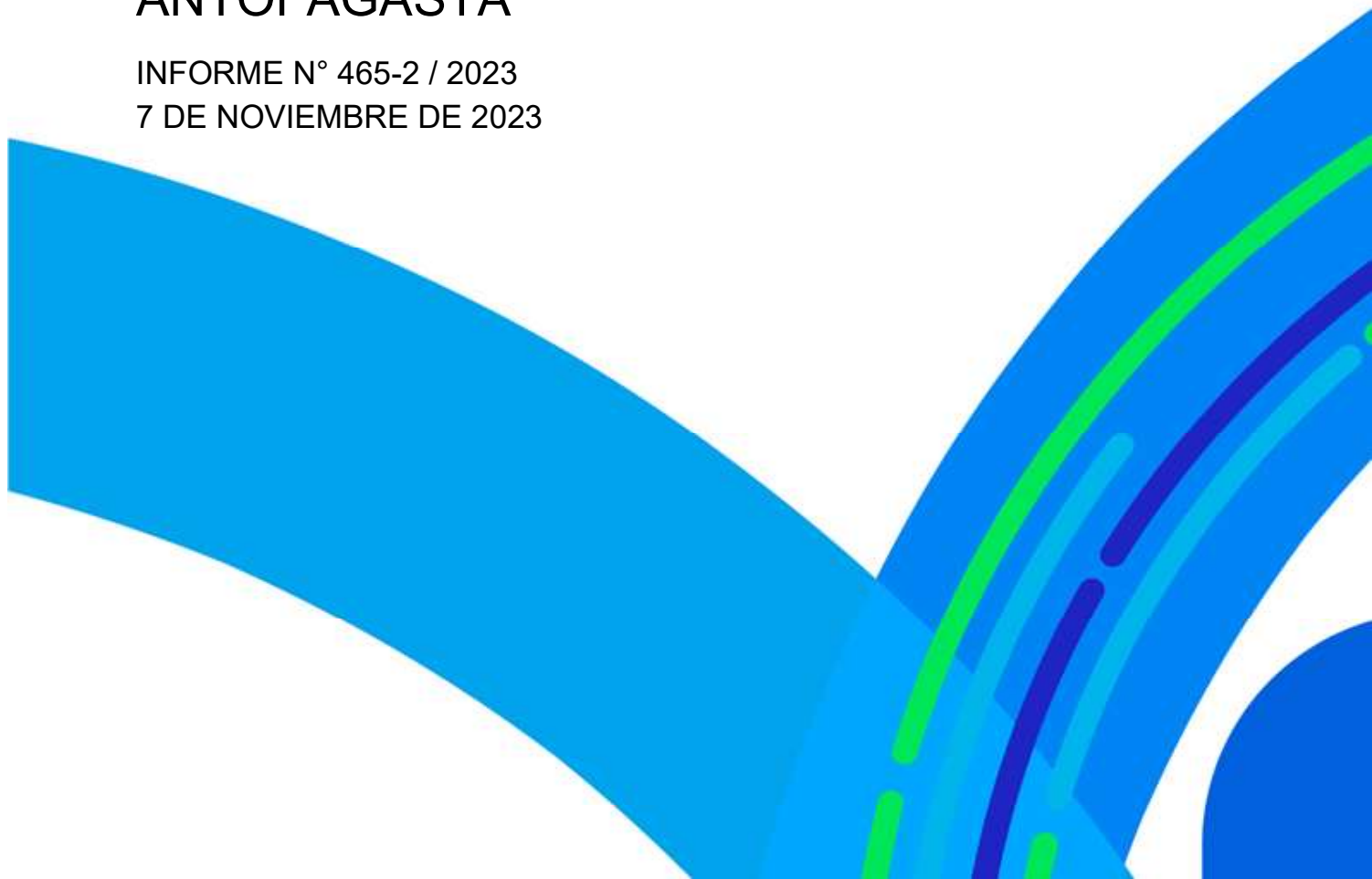
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

INFORME DE **INVESTIGACIÓN ESPECIAL**

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGIÓN DE
ANTOFAGASTA

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE
ANTOFAGASTA

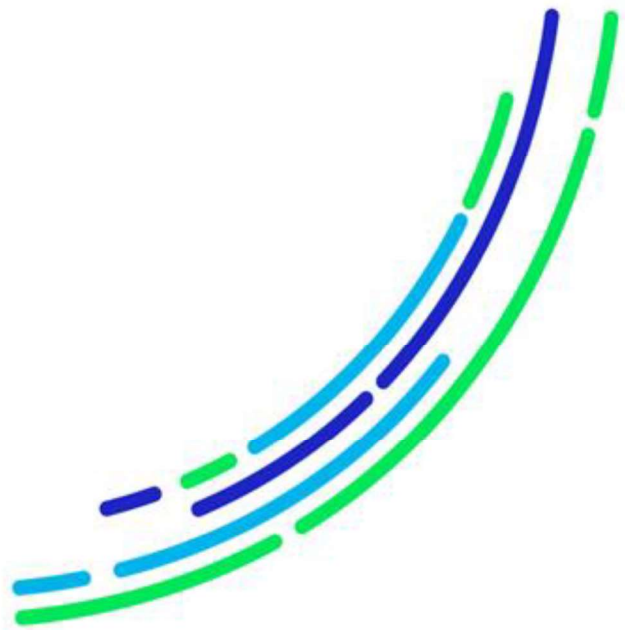
INFORME N° 465-2 / 2023
7 DE NOVIEMBRE DE 2023





OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

1 FIN DE LA POBREZA 	16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS 
---	--



FOR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

INDICE

RESUMEN EJECUTIVO	2
ANTECEDENTES GENERALES	8
METODOLOGÍA	9
AVANCE DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	9
I. SOBRE LAS TRANSFERENCIAS EFECTUADAS A FUNDACIONES	9
1. Falta de motivación del acto administrativo que aprueba los convenios de transferencia.....	10
2. Sobre el objeto de la fundación y su falta de experiencia en las iniciativas encomendadas.....	21
3. Sobre la separación de las iniciativas en distintos convenios.....	25
4. Personas contratadas por las fundaciones que desempeñaron labores en dependencias de la SEREMI MINVU y del SERVIU de Antofagasta.	28
5. Sobre los planes de trabajo de las actividades a ejecutar por las Fundaciones.....	38
6. Sobre la entrega en una cuota del total de los recursos transferidos a las fundaciones.	50
7. Sobre el control de los recursos transferidos a las fundaciones.....	51
8. Observaciones tardías a los planes de trabajo.	53
9. Rendiciones de la Fundación Fibra efectuadas por un tercero contratado por esa entidad.....	55
II. OTRAS CONSTATAACIONES	58
10. Sobre la ubicación de los campamentos en los cuales se han efectuado iniciativas de inversión.	58
CONCLUSIONES	59
ANEXO N° 1	65
ANEXO N° 2	73
ANEXO N° 3	76
ANEXO N° 4	88
ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 465-2 DE 2023.	88
OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL	88
- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta, SEREMI MINVU de Antofagasta.....	88
- Servicio de Vivienda y Urbanización de Antofagasta, SERVIU de Antofagasta.....	93



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

RESUMEN EJECUTIVO

**Informe Final N° 465-2, de 2023, de Avance de Investigación Especial
sobre Transferencias Efectuadas en el Marco del Programa de
Asentamientos Precarios**

**Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de
Antofagasta, SEREMI MINVU de Antofagasta**

**Servicio de Vivienda y Urbanización de Antofagasta, SERVIU de
Antofagasta**

Objetivo: Realizar una auditoría a los traspasos de fondos efectuados por la SEREMI MINVU de Antofagasta a entidades privadas, en el marco del Programa de Asentamientos Precarios, PAP, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, durante el período comprendido entre el 1 de enero del año 2020 y el 30 de junio de 2023.

Además, verificar la participación del SERVIU de Antofagasta, en la propuesta de iniciativas de inversión al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la elección de fundaciones para su ejecución y la aprobación de los aspectos técnicos durante la ejecución de los proyectos

Objetivos específicos:

- Verificar si el SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de la Región de Antofagasta, establecieron procedimientos para llevar a cabo el proceso de selección de las entidades privadas sin fines de lucro.
- Constatar si el SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de la Región de Antofagasta, establecieron procedimientos de control para cautelar el buen uso de los recursos públicos transferidos a entidades privadas sin fines de lucro, en el marco del Programa de Asentamientos Precarios.

Principales resultados:

- Se constató la inexistencia de un procedimiento formal durante el período auditado, que estableciera los mecanismos para la selección de las entidades privadas sin fines de lucro que ejecutarían los proyectos del Programa Asentamientos Precarios. En ese contexto, la asignación de recursos a dichas entidades por parte de la SEREMI MINVU y del SERVIU, ambos de la Región de Antofagasta, se realizó de manera directa. Además, los actos administrativos que autorizaron las transferencias de recursos no se encuentran fundados y no acreditan documentadamente los motivos que las justificaron, actuación que infringe el artículo 9° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

En efecto, la SEREMI MINVU de la Región de Antofagasta asignó directamente iniciativas a las fundaciones TomArte, Procultura y Fibra, con las cuales se suscribieron 11 convenios por un valor total de \$1.386.000.000, sin que en las resoluciones emitidas por el SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de Antofagasta, como tampoco en los respectivos convenios, se mencionen los fundamentos que justificaron la designación de los proyectos a dichas entidades, ni se aportaron otros antecedentes que acrediten la motivación de tal elección, considerando, además, la falta de concordancia entre el objeto de las fundaciones TomArte y Fibra con las actividades que estas debían ejecutar y de su experiencia en ellas, relacionadas con el Programa de Asentamientos Precarios.

Asimismo, se suscribieron 37 convenios con las fundaciones Asociación Campamento de Ideas, Superación de la Pobreza, FUSUPO, y Urbanismo Social por un total de \$3.418.574.234, cuyas adjudicaciones fueron efectuadas directamente por el SERVIU de Antofagasta sin que tampoco se diera cumplimiento a artículo 9° de la ley N° 18.575.

Al respecto, ambas entidades deberán remitir, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento, los antecedentes que acrediten los controles adoptados para la aplicación de las instrucciones emitidas por el Nivel Central para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa mencionada.

Además, esta materia será incluida en el proceso sumarial iniciado por este Organismo de Control mediante la resolución exenta N° [REDACTED], de 2023, de este origen.

Asimismo, esta materia será puesta en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.

- Al momento de suscribir los convenios de transferencias de recursos no se exigió a las fundaciones los respectivos planes de trabajo, los cuales tienen como objetivo identificar las acciones a ejecutar en el marco del convenio y la cantidad de recursos destinados a ese fin. Estos fueron requeridos una vez que los acuerdos habían sido firmados, aspecto indispensable para la ejecución y control de las iniciativas, por lo cual deberían ser establecidos de manera previa y formar parte del convenio.

La falta de requerimiento de los planes de trabajo como parte integrante para los 48 convenios analizados, la demora en la exigencia de ellos, su falta de entrega y/o aprobación no permite a los encargados del programa conocer la programación de las actividades, y por ende, llevar un adecuado control de los avances técnicos y financieros de las iniciativas, mediante parámetros previamente exigidos en relación a las actividades a ejecutar, los aspectos técnicos a cumplir y sus costos, de manera de advertir en forma oportuna alguna desviación en la ejecución, lo que resulta relevante toda vez que los recursos son entregados en una o dos cuotas sin una caución como requisito previo a su transferencia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Tanto el SEREMI MINVU de Antofagasta como el SERVIU de igual región deberán velar porque los planes de trabajo sean parte integrante de los convenios que se suscriban con las entidades privadas sin fines de lucro, informando a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente oficio, el estado de las medidas adoptadas que permitan ajustar los procedimientos y controles en cumplimiento de ello.

Además, esta materia será incluida en el proceso sumarial iniciado por este Organismo de Control mediante la resolución exenta N° [REDACTED], de 2023, de este origen.

Asimismo, esta materia será puesta en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan

- Se constató que en dependencias del SEREMI MINVU de Antofagasta se desempeñaban, al menos, 12 personas que fueron contratadas por los organismos receptores de fondos para la ejecución del Programa de Asentamientos Precarios, las cuales desarrollaban actividades propias de esa secretaría, entre ellas, labores en su gabinete, revisión de las rendiciones efectuadas por las distintas entidades privadas receptoras de fondos y su contabilización, disponiendo algunas de ellas de acceso al sistema contable SIGFE¹ y otros aplicativos institucionales.

Por su parte, en el SERVIU de esa región se desempeñaron, al menos, 3 personas que también fueron contratadas por entidades que recibieron transferencias para la ejecución del programa en análisis.

En ese contexto, se estableció que las fundaciones que habían efectuado contrataciones de personas que prestaban servicios para esas entidades públicas fueron FUSUPO, Asociación Campamentos de Ideas, Procultura y Fibra.

Es así como, se tuvo a la vista el correo electrónico de 22 de febrero de 2023, mediante el cual la analista contable de la Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI MINVU Región de Antofagasta, le comunicó a la Fundación Campamento de Ideas que un profesional asociado al convenio N° 505, de 2022, dejó de prestar sus servicios desde el día 15 de febrero de 2023, indicándole que para reemplazarlo se integrarían otras dos profesionales, adjuntando los borradores de sus contratos, para ser adaptados al formato de la fundación.

Además, se tomó conocimiento de la carta por la cual la Asociación Campamento de Ideas, de 1 de febrero de 2023, comunicó al profesional su desvinculación, la cual si bien tenía como pie de firma el de la referida fundación, la rúbrica que en ella se consigna correspondería a la jefa de la Sección de Administración y Finanzas de esa Secretaría Regional y no al representante legal de la Fundación,

¹ SIGFE: Sistema de Gestión Financiera del Estado. Es la plataforma que permite a las instituciones del Gobierno Central la captura, procesamiento y exposición de la ejecución presupuestaria, generar la contabilidad y realizar los cobros y pagos. Fuente: página web de la Dirección de Presupuesto.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

lo que aparte de reforzar lo observado respecto de personas que eran pagados por las fundaciones, pero que desarrollaban labores propias en la SEREMI, da cuenta de una posible comisión de un eventual delito por un funcionario de esa repartición, por lo cual dicha Secretaría Regional efectuó la denuncia al Ministerio Público.

Lo anterior advierte que las personas contratadas por las fundaciones cumplían irregularmente funciones propias de las reparticiones mencionadas, lo cual incide, además, en la legalidad de las mismas, así como en un eventual manejo de información privilegiada por parte de aquellas, las cuales, por lo demás, carecen de responsabilidad administrativa ante eventuales faltas y/o negligencias en su desempeño por no revestir la calidad de funcionarios públicos.

Tanto el SEREMI MINVU de Antofagasta como el SERVIU de igual región, deberán dar cumplimiento a las instrucciones emanadas desde el Nivel Central sobre la materia, con el objeto de evitar en lo sucesivo la ocurrencia de situaciones como las observadas, informado de las medidas de control adoptadas a este Organismo Fiscalizador, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

Además, esta materia será incluida en el proceso sumarial iniciado por este Organismo de Control mediante la resolución exenta N° [REDACTED], de 2023, de este origen.

También, esta materia será puesta en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado, para su conocimiento y fines que en derecho correspondan.

- Se constató que se asignaron proyectos de inversión para ejecutar en campamentos colindantes, de iguales características, a las fundaciones Fibra, TomArte y Procultura, suscribiéndose 3, 2 y 4 convenios por un total de \$430.000.000, \$250.000.000 y \$ 500.000.000, respectivamente, sin que se advierta el motivo por el cual las mismas se dividieron.

Adicionalmente, según lo previsto en el artículo 11.5 de la resolución exenta N° 7, de 2019, de este origen, las iniciativas que superan las 5.000 UTM se encuentran afectas al trámite de toma de razón, como acontece con las asignadas a las fundaciones Fibra y Procultura de haberse realizado a través de un convenio único.

Tanto la SEREMI MINVU de Antofagasta como el SERVIU de igual región, deberán velar por el cumplimiento de las instrucciones emanadas del Nivel Central para evitar la fragmentación de iniciativas en diversos convenios, informando las medidas de control adoptadas sobre la materia a este Organismo Contralor, en un plazo 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Esta materia será incluida en el proceso sumarial iniciado por este Organismo de Control mediante la citada resolución exenta N° [REDACTED], de 2023, de este origen.

También esta materia será puesta en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.

- Se constató que, de 73 campamentos con iniciativas de inversión en el marco del Programa de Asentamientos Precarios en análisis, solo 58 se encuentran georreferenciados en el link del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, correspondiente al visor de campamentos proporcionado por el SERVIU de Antofagasta.

De esos 58 campamentos, se verificó que, al menos, 22 de ellos están ubicados en zonas de riesgo identificadas en el Plan Regulador Comunal, PRC, de Antofagasta, y 6 en el PRC de Taltal, conforme a las disposiciones de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, esto es, zonas propensas a avalanchas, rodados, aluviones o erosiones acentuadas, otros 19 asentamientos precarios están emplazados en áreas de evacuación por aluviones y/o caída de rocas, que se constituyen como peligros potenciales según se indica en referido link de georreferenciación de campamentos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

INFORME FINAL DE AVANCE
N° 465-2, DE 2023, DE LA
INVESTIGACIÓN ESPECIAL SOBRE
TRANSFERENCIAS EFECTUADAS EN
EL MARCO DEL PROGRAMA DE
ASENTAMIENTOS PRECARIOS.

SANTIAGO, 7 de noviembre de 2023.

En virtud de las facultades de esta Entidad de Fiscalización contenidas en ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General y, considerando, además, diversas presentaciones de ciudadanos y parlamentarios sobre la materia, se inició una investigación especial en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta, SEREMI MINVU de Antofagasta, sobre el traspaso de fondos efectuados por ese servicio a entidades privadas, en el marco del Programa de Asentamientos Precarios, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, durante el período comprendido entre el 1 de enero del año 2020 y el 30 de junio de 2023.

La revisión se encuentra enfocada en las transferencias realizadas por la referida SEREMI MINVU de Antofagasta en virtud de convenios celebrados con distintos organismos sin fines de lucro del sector privado, en el contexto del citado programa.

Así como también, se verificó la participación del Servicio de Vivienda y Urbanización de Antofagasta, SERVIU de Antofagasta, en la propuesta de iniciativas de inversión al Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la elección de fundaciones para su ejecución y la aprobación de los aspectos técnicos durante la ejecución de los proyectos.

Esta fiscalización de la Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad. En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s 1, Fin a la pobreza y 16, Paz, justicia e instituciones sólidas, de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

A LA SEÑORA
MARÍA REGINA RAMÍREZ VERGARA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANTECEDENTES GENERALES

En lo principal, los recurrentes plantean eventuales irregularidades en la asignación de recursos a fundaciones, a través del Programa Asentamientos Precarios, como en la ejecución de estos.

Sobre el particular, y como cuestión previa al análisis, es del caso señalar que mediante la resolución exenta N° 8.829, de 2015, la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo aprobó el Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencia de Recursos del Programa Campamentos, actual Programa de Asentamientos Precarios.

En cuanto a la rendición de recursos, este proceso se establece en el “Manual de Procedimientos de Rendición”, difundido por el oficio Ord N° 609, de 2015, que actualizó el procedimiento de transferencia y rendiciones de cuentas imperantes en el MINVU, adaptando este a las directrices entregadas por esta Contraloría General de la República en la resolución N° 30, del mismo año.

Asimismo, la resolución exenta N° 2.420, de 2019, del SERVIU de Antofagasta, aprobó el procedimiento “Gestión de Transferencia y Rendiciones del Programa de Campamentos SERVIU Región de Antofagasta PR -Campamentos-001 V0”, el cual establece lineamientos para el trabajo coordinado entre el SERVIU y la SEREMI MINVU, ambos de la Región de Antofagasta, en relación con el programa en revisión.

Cabe consignar que el Programa de Asentamientos Precarios se rige por el programa 02 (Asentamientos Precarios), subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la Ley de Presupuestos 2022.

Posteriormente, a través de la resolución exenta N° 366, de 2022, de la SEREMI MINVU de Antofagasta, se aprobó el “Protocolo para Suscripción Convenios del Programa Asentamientos Precarios con Instituciones Privadas sin Fines de Lucro”.

Se debe señalar que con fecha 31 de agosto de 2023, esta Contraloría General emitió el Informe Final de Avance N° 465-1, de 2023, de la investigación especial sobre transferencias efectuadas en el marco del programa de asentamientos precarios, documento en el cual se presentaron las observaciones generales de control interno y las específicas relacionadas con los convenios celebrados con la Fundación Democracia Viva.

Corresponde precisar que este oficio tiene como objeto comunicar un segundo avance de las principales observaciones que han sido detectadas en esta etapa de la revisión y que se relacionan con las asignaciones de iniciativas de inversión a las fundaciones Asociación Campamento de Ideas, Superación de la Pobreza -FUSUPO-, Urbanismo Social, Procultura, TomArte y Fibra.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Por medio de los oficios N^{os} E395630 y E395628, ambos de 22 de septiembre de 2023 y de esta procedencia, con carácter confidencial fue puesto en conocimiento de la SEREMI MINVU (S) y Director de SERVIU, de Antofagasta, respectivamente, el Preinforme de Auditoría N° 465-2, de la misma anualidad, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio de los oficios Ord. N^{os} 1.295, y 2.245, ambos de octubre de 2023, de la SEREMI MINVU y SERVIU, de Antofagasta, correspondientemente.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador contenida en la resolución N° 10, de 2021, que Establece Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, considerando la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, el trabajo se desarrolló conforme los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, incluyendo la solicitud de datos, análisis de documentos e informes técnicos, u otros antecedentes que se estimaron necesarios en las circunstancias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que causan menor impacto en esos criterios.

AVANCE DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

De conformidad con las indagaciones llevadas a cabo, los antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente, se han determinado las siguientes observaciones:

I. SOBRE LAS TRANSFERENCIAS EFECTUADAS A FUNDACIONES

Según los datos proporcionados por la SEREMI MINVU de Antofagasta, administrados en planilla Excel, la situación de las transferencias entregadas a las fundaciones en análisis, al 30 de junio de 2023, en atención a los convenios celebrados entre enero de 2020 y diciembre de 2022, era la siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Tabla N° 1: Cantidad de convenios y estado de las transferencias al 30 de junio de 2023.

FUNDA- CIÓN/CAN- TIDAD DE CONVE- NIOS	MONTO TOTAL TRANS- FERIDO \$	MONTO RENDIDO \$	MONTO APROBADO \$	MONTO OBSERVADO/ RECHAZADO \$	MONTO RENDIDO SIN REVISIÓN \$	MONTO NO RENDIDO \$
Asociación Campamen- to de Ideas/ 15	1.605.215.507	960.238.001	668.223.679	292.004.322	0	644.977.506
FUSUPO/ 12	1.009.358.727	678.721.437	524.593.698	64.923.337	87.747.423	330.637.290
Urbanismo Social/ 10	804.000.000	329.189.654	114.798.343	31.035.985	183.355.326	474.810.346
Procultura/ 4	500.000.000	111.165.499	0	111.165.499	0	388.834.501
TomArte/ 4	456.000.000	70.261.183	0	27.036.443	43.224.740	385.738.817
Fibra/ 3	430.000.000	89.344.051	0	0	89.344.051	340.655.949
Total	4.804.574.234	2.238.919.825	1.307.625.720	526.165.586	403.671.540	2.565.654.409

Fuente: Elaborada con información proporcionada por la SEREMI MINVU de Antofagasta en formato Excel remitida mediante correo electrónico de fecha 7 de julio de 2023.

Del análisis de las referidas transferencias de recursos efectuadas por la SEREMI MINVU de Antofagasta, se determinó lo siguiente:

1. Falta de motivación del acto administrativo que aprueba los convenios de transferencia.

Se constató que los convenios suscritos por la SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de la Región de Antofagasta, con las respectivas entidades privadas sin fines de lucro materia de análisis, para la ejecución de proyectos de inversión en el marco del Programa de Asentamientos Precarios, se realizaron mediante asignación directa de recursos, sin que los actos administrativos pertinentes que autorizaron tal método de otorgamiento se encuentren fundados y acrediten documentadamente los motivos que lo justificaron, conforme se expone a continuación:

- 1.a. Iniciativas asignadas directamente por la SEREMI MINVU de Antofagasta.

A través de correo electrónico de 4 de julio de 2022, la Encargada Regional del Programa de Asentamientos Precarios del SERVIU de Antofagasta solicitó al Encargado de Planes y Programas de la SEREMI MINVU de esa región, indicar a qué entidad se debían asignar los siguientes convenios, puesto que era necesario dar celeridad a los compromisos de ejecución presupuestaria, de metas institucionales y con las familias de campamentos, requiriéndose iniciar las obras de habitabilidad primaria en seguridad y salubridad a campamentos de sectores de alta complejidad que se indican a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Tabla N° 2: Detalle de iniciativas de habitabilidad primaria pendientes de asignar a alguna entidad ejecutora según correo de 4 de julio de 2022.

N°	CAMPAMENTO	MONTO \$	ENTIDAD EJECUTORA
1	Juanita Cruchaga	150.000.000	Sin fundación asignada
2	Arian Coni	100.000.000	Sin fundación asignada
3	Camino al Futuro	150.000.000	Sin fundación asignada
4	Vista hermosa	200.000.000	Sin fundación asignada
5	18 de Septiembre	80.000.000	Sin fundación asignada
	TOTAL	680.000.000	

Fuente: Elaborada por la Comisión Fiscalizadora con información proporcionada por el SERVIU Región de Antofagasta el día 7 de julio de 2023.

Luego, a través de los correos electrónicos que se detallan a continuación, se le solicitó al Encargado de Planes y Programas de esa Secretaría Regional enviar invitación a tres fundaciones, indicándole los contactos de cada una de ellas, de manera de evaluar su potencial incorporación al listado de organizaciones colaboradoras.

Tabla N° 3: Detalle de correos electrónicos por los cuales se solicitó al Encargado de Planes y Programas del SEREMI MINVU Antofagasta invitar a participar fundaciones.

REMITENTE / CARGO	FECHA	FUNDACIÓN	CONTACTO*
[REDACTED] de SEREMI MINVU Antofagasta	12-07-2022	TomArte	[REDACTED] Presidenta
[REDACTED] Periodista Comunicaciones / Gabinete SEREMI MINVU de Antofagasta	14-07-2022	Procultura	[REDACTED] Director
	19-07-2022	Fibra	[REDACTED] Directora

Fuente: Elaborada por Comisión Fiscalizadora con información proporcionada por la SEREMI MINVU de Antofagasta mediante oficio N° 754, de 30 de junio de 2023.

*Persona citada en los correos como contacto.

Posteriormente, mediante correo electrónico de 26 de agosto de 2022, la citada Encargada Regional del Programa de Asentamientos Precarios le comunicó a [REDACTED] funcionaria de la SEREMI MINVU de esa región, que había llegado la aprobación de reasignación de recursos, por lo que se requería celebrar 13 convenios para campamentos de la comuna de Antofagasta, los que se detallan a continuación:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Tabla N° 4: Iniciativas de inversión pendientes de asignar a alguna entidad ejecutora.

N°	CAMPAMENTO A INTERVENIR CON LA INICIATIVA	MONTO \$	ENTIDAD EJECUTORA	TIPOLOGÍA DE LA INVERSIÓN
1	EcuaChilePe (1)	200.000.000	Sin fundación asignada	Habitabilidad primaria ²
2	Irarrázaval Etapa I (1)	170.000.000	Sin fundación asignada	Habitabilidad primaria
3	Sol Saliente	150.000.000	Sin fundación asignada	Habitabilidad primaria
4	Villa Esperanza	200.000.000	Sin fundación asignada	Recuperación ³
5	Mujeres Unidas II	200.000.000	Sin fundación asignada	Recuperación
6	Villa Esperanza Sol Saliente	148.000.000	Campamento de Ideas	Gestión Social ⁴
7	Villa Constancia II	50.000.000	Urbanismo Social	Urbanización ⁵
8	Genesis I	50.000.000	Urbanismo Social	Urbanización
9	Franja Esperanza Sector 1 Fuerza Esmeralda	150.000.000	Urbanismo Social	Urbanización
10	Hijos de la Covadonga	100.000.000	Urbanismo Social	Urbanización
11	Hijos de la Covadonga	130.000.000	Techo	Habitabilidad primaria
12	Quebrada Riquelme	50.000.000	Urbanismo Social	Urbanización
13	Villa Internacional	42.000.000	Bienes Nacionales	Asistencia Técnica ⁶
	TOTAL	1.640.000.000		

Fuente: Elaborada Comisión Fiscalizadora con información proporcionada por la SERVIU Región de Antofagasta el día 7 de julio de 2023.

(1): Iniciativas de inversión asignadas a la Fundación Democracia Viva por medio de la suscripción de dos convenios, los cuales fueron analizados en el Informe Final de Avance N° 465-1, de 2023

Se agregó en dicho correo electrónico que, los cinco primeros campamentos se encontraban disponibles para la asignación por parte de la SEREMI MINVU de Antofagasta, lo que advierte que a esa fecha aún no estaban seleccionadas las entidades que ejecutarían las mencionadas iniciativas. Además, se expone que la iniciativa seis debía ser

² Habitabilidad primaria: Consiste en la implementación y ejecución de una intervención socio territorial para las familias de asentamientos precarios y del territorio en el que viven, con el objeto de mejorar el estándar de habitabilidad en un corto tiempo, por medio de obras básicas de carácter transitorio y acciones comunitarias de fortalecimiento de capacidades, para elevar el umbral mínimo humanitario, en base a los siguientes conceptos: salubridad y seguridad.

³ Recuperación: Consiste en la construcción e implementación de un espacio público como proyecto de recuperación para evitar el repoblamiento del terreno previamente liberado.

⁴ Gestión Social: Consiste en la Administración de Barrios Transitorios, que requieren la conservación de las instalaciones y servicios de seguridad, conforme a las necesidades identificadas tales como: mejoramiento de accesibilidad universal, contenedores de basura, entre otros.

⁵ Urbanización: Consiste en gestionar los estudios previos y los respectivos diseños de arquitectura e ingeniería y todo lo necesario para determinar la viabilidad de implementar la estrategia de radicación por urbanización. En caso de no resultar procedente tal vía, pueda sugerir otras alternativas técnico- normativas.

⁶ Asistencia Técnica: Consiste en el soporte para llevar a cabo trámites con las familias pertenecientes a los campamentos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

asignada a la entidad Campamento de Ideas, dado que desarrollaba la intervención social y administración del Barrio Transitorio, BT; y desde la siete a la doce, debían ser llevadas a cabo por la fundación Urbanismo Social, porque es parte de las Zonas de Integración Urbana y Social Prioritarias, ZIUP, en las que ellos ya tenían convenios y se requería de una “sola” mirada integral de tales zonas.

También consta el correo electrónico de 15 de septiembre de 2022, mediante el cual [REDACTED]⁷, quien desarrollaba labores de Asistente de Gabinete, le informó al Jefe del Departamento Planes y Programas Habitacionales, ambos de la SEREMI MINVU de Antofagasta, que se habían terminado las conversaciones con las fundaciones nuevas, llegando a acuerdo para la asignación de los convenios faltantes, con lo que se cerraba la etapa de negociación faltando solo la firma de los convenios, la resolución aprobatoria y las respectivas transferencias. El detalle de las iniciativas asignadas, según dicho correo, se muestra a continuación.

Tabla N° 5: Iniciativas asignadas a nuevas entidades ejecutoras.

N°	CAMPAMENTO	N° R.EX / FECHA (**)	MONTO \$	ENTIDAD ASIGNADA	TIPOLOGÍA DE LA INVERSIÓN
1	EcuachilePe (*)	504 03-10-2022	200.000.000	Democracia Viva	Habitabilidad primaria
2	Irrazaval Etapa I (*)	576 27-10-2022	170.000.000	Democracia Viva	Habitabilidad primaria
3	Juanita Cruchaga	533 06-10-2022	150.000.000	TomArte	Habitabilidad primaria
4	Arian Coni	531 06-10-2022	100.000.000	TomArte	Habitabilidad primaria
5	Sol Saliente	528 06-10-2022	150.000.000	TomArte	Habitabilidad primaria
6	Camino al Futuro	589 09-11-2022	150.000.000	Fibra	Habitabilidad primaria
7	Vista hermosa	590 09-11-2022	200.000.000	Fibra	Habitabilidad primaria
8	18 de Septiembre	591 09-11-2022	80.000.000	Fibra	Habitabilidad primaria
9	Altamira – Altos del Cerro - Bendiciones de Colores - Dignidad en el Desierto - El Cerrito - Flor del Norte (Arian Coni 2) - Francis II - Quebrada Baquedano	640 29-11-2022	112.000.000	Fibra	Diagnósticos nuevos campamentos
10	Arca de la Alianza	557 18-10-2022	100.000.000	Procultura	Habitabilidad primaria
11	Betzabé	556 18-10-2022	100.000.000	Procultura	Habitabilidad primaria

⁷ Contratada por la Fundación para la Superación de la Pobreza, desarrollando labores de Asistente de Gabinete en la SEREMI MINVU de Antofagasta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

N°	CAMPAMENTO	N° R.EX / FECHA (**)	MONTO \$	ENTIDAD ASIGNADA	TIPOLOGÍA DE LA INVERSIÓN
12	Israel	558 18-10-2022	100.000.000	Procultura	Habitabilidad primaria
13	Moisés	555 18-10-2022	200.000.000	Procultura	Habitabilidad primaria
	TOTAL		1.812.000.000		

Fuente: Elaborada por la Comisión Fiscalizadora con información proporcionada por la SEREMI MINVU de Antofagasta mediante el oficio N° 754, de 30 de junio de 2023.

(*) Fueron observadas en el Informe Final de avance N° 465-1, de 2023, de Investigación Especial sobre Transferencias efectuadas en el Marco del Programa de Asentamientos Precarios.

(**) Resolución exenta emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Antofagasta, pues es esa entidad la que realiza las transferencias de recursos, no obstante que el SERVIU de esa región también emite una resolución de aprobación.

De lo expuesto, se observa que las referidas iniciativas de inversión y los fondos correspondientes fueron asignadas a las mencionadas fundaciones directamente a través de la SEREMI MINVU de Antofagasta; no obstante, ni las resoluciones ni los respectivos convenios mencionan los fundamentos que justifiquen la asignación de los proyectos mencionados a tales entidades, como tampoco se aportaron otros antecedentes que acrediten los motivos de dicha elección.

1.b. Iniciativas asignadas directamente por el SERVIU de Antofagasta.

Respecto a las demás fundaciones en análisis, esto es, Fundación Urbanismo Social, Campamento de Ideas y Superación de la Pobreza, con las cuales se firmaron 37 convenios durante el período auditado, se debe precisar que las iniciativas de inversión por las cuales se les efectuaron transferencias de fondos, fueron asignadas directamente por el SERVIU de Antofagasta sin que, tampoco, los actos administrativos pertinentes que autorizaron tal modalidad de asignación se encuentren fundados y acrediten documentadamente los motivos que justificaron su elección.

Los convenios suscritos con cada una de esas entidades se detallan a continuación:

- Fundación Urbanismo Social.

Tabla N° 6: Iniciativas asignadas a la Fundación Urbanismo Social.

RESOLUCIÓN EXENTA N° (*)	FECHA RESOLUCIÓN EXENTA	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	MONTO CONVENIO \$
513	03-10-2022	Traslado de familias del Campamento Sol y Luna	82.000.000
526	06-10-2022	Diseño de Urbanización Franja Esperanza, Sector 1, Fuerza Esmeralda Antofagasta	150.000.000
535	06-10-2022	Diseño de Urbanización Campamento René Schneider Antofagasta	40.000.000
536	06-10-2022	Diseño de Urbanización Campamento Quebrada Riquelme Antofagasta	50.000.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

RESOLUCIÓN EXENTA N° (*)	FECHA RESOLUCIÓN EXENTA	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	MONTO CONVENIO \$
537	06-10-2022	Diseño de Urbanización Campamento Sol y Luna Antofagasta	55.000.000
546	11-10-2022	Diseño de Urbanización Campamento Hijos de la Covadonga	100.000.000
547	11-10-2022	Diseño de Urbanización Campamento Génesis I	50.000.000
548	11-10-2022	Diseño de Urbanización Campamento Villa Constancia II	50.000.000
696	30-11-2021	Diseño de urbanización Alto Las Cruces	52.000.000
697	30-11-2021	Diseño de urbanización Altos de Sucre, Fénix y Familias Unidad	175.000.000
		TOTAL	804.000.000

Fuente: Elaborada Comisión Fiscalizadora con información proporcionada por la SERVIU Región de Antofagasta el día 7 de julio de 2023.

*Se utiliza la resolución exenta emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Antofagasta, pues es esa entidad la que realiza las transferencias de recursos, no obstante que el SERVIU de esa región también emite una resolución de aprobación.

- Fundación Asociación Campamento de Ideas.

Tabla N° 7: Iniciativas asignadas a Fundación Asociación Campamento de Ideas.

RESOLUCIÓN EXENTA N° (*)	FECHA RESOLUCIÓN EXENTA	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	MONTO CONVENIO \$
174	24-03-2022	Conservación y Seguridad Barrio Transitorio Luz Divina VII	200.000.000
175	24-03-2022	Implementación 30 viviendas provisorias Conjunto Pirita	242.943.755
300	03-06-2021	Diagnósticos Socio territoriales y Planes de Intervención en 3 campamentos Antofagasta	53.820.000
301	03-06-2021	Diagnósticos Socio territoriales y Planes de Intervención en 5 campamentos Calama	70.200.000
302	03-06-2021	Diagnósticos Socio territoriales y Planes de Intervención en 10 campamentos Antofagasta	100.000.000
396	05-08-2022	Asistencia técnica para fiscalización de obras y acompañamiento social	38.400.000
503	03-10-2022	Implementación 20 viviendas provisorias Conjunto Jade	145.252.428
505	03-10-2022	Plan Acompañamiento Social y Comunitario en 3 campamentos de La Chimba Antofagasta	130.472.500
506	03-10-2022	Plan Acompañamiento Social y Comunitario 10 campamentos Antofagasta	75.472.500
507	03-10-2022	Plan Acompañamiento Social y Comunitario Pirita, Jade, Los Topacios	148.000.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

RESOLUCIÓN EXENTA N° (*)	FECHA RESOLUCIÓN EXENTA	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	MONTO CONVENIO \$
508	03-10-2022	Plan Acompañamiento Social y Comunitario en 4 campamentos de Calama	74.167.500
519	05-10-2022	Implementación 16 viviendas provisorias Conjunto Los Topacios	116.487.542
559	18-10-2022	Conservación y Seguridad Barrios Transitorio 13 de Mayo	60.000.000
583	22-10-2021	Plan de Acompañamiento Social y Comunitario en 3 campamentos Antofagasta	140.658.000
623	22-11-2022	Habitabilidad Primaria Barrios Transitorios: Luz Divina VII; 13 de Mayo; Pirta; Jade y Los Topacios.	110.000.000
		TOTAL	1.705.874.225

Fuente: Elaborada Comisión Fiscalizadora con información proporcionada por la SERVIU Región de Antofagasta el día 7 de julio de 2023.

(*) Resolución exenta emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Antofagasta, pues es esa entidad la que realiza las transferencias de recursos, no obstante que el SERVIU de esa región también emite una resolución de aprobación.

- **Fundación para la Superación de la Pobreza**

Tabla N° 8: Iniciativas asignadas a la Fundación para la Superación de la Pobreza

RESOLUCIÓN EXENTA N° (*)	FECHA RESOLUCIÓN EXENTA	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	MONTO CONVENIO \$
435	29-08-2022	Plan Acompañamiento Social y Comunitario Campamentos Antofagasta	148.154.096
436	29-08-2022	Plan Acompañamiento Social y Comunitario en diversos campamentos de Taltal	50.000.000
437	29-08-2022	Plan Acompañamiento Social y Comunitario Campamentos Villa Constancia y Balmaceda	135.884.000
510	03-10-2022	Diseño Urbanización Macro Campamento Los Arenales	100.000.000
511	03-10-2022	Diseño Urbanización Campamento Tiro al Blanco Taltal	60.000.000
512	03-10-2022	Plan Acompañamiento Social y Comunitario Campamentos Villa Internacional Comuna de Mejillones	70.000.000
534	06-10-2022	Plan Acompañamiento Social y Comunitario Campamentos San Pedro de Atacama	60.000.000
536	28-10-2020	Planes de Intervención Diversos Campamentos Antofagasta	198.000.000
537	28-10-2020	Planes de Intervención en los macrocampamentos Villa Constancia y Balmaceda	117.000.000
635	11-11-2021	Planes de Intervención en diversos campamentos de Mejillones	50.000.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

RESOLUCIÓN EXENTA N° (*)	FECHA RESOLUCIÓN EXENTA	IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO	MONTO CONVENIO \$
666	18-12-2020	Planes de Intervención en diversos campamentos San Pedro de Atacama	80.000.000
667	18-12-2020	Planes de Intervención en diversos campamentos de Taltal	50.000.000
		TOTAL	1.119.038.096

Fuente: Elaborada Comisión Fiscalizadora con información proporcionada por la SERVIU Región de Antofagasta el día 7 de julio de 2023.

(*) Resolución exenta emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Antofagasta.

Ahora bien, en cuanto a la asignación de las iniciativas expuestas en los puntos 1.a y 1.b, sin que los pertinentes actos administrativos hayan sido debidamente fundamentados, se debe señalar que cualquiera que sea la causal en que se sustente una asignación directa, dado su carácter excepcional, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 9°, inciso tercero, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, se requiere una demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya aplicación se pretende (aplica dictámenes N°s 4.800, de 2017; y 4.276, de 2019, todos de este origen).

Asimismo, lo anterior vulnera los principios de transparencia y publicidad consignados en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575.

Sobre la materia, las entidades fiscalizadas señalaron lo siguiente:

- SEREMI MINVU de Antofagasta.

Esa repartición expuso respecto de las observaciones descritas en los puntos 1.a y 1.b, que desde la implementación de los convenios de transferencias de recursos a personas jurídicas sin fines de lucro en el marco del Programa de Asentamientos Precarios -año 2019-, todas las iniciativas se han implementado mediante asignación directa de recursos no existiendo proceso de concursabilidad.

Agrega que, dicha situación se debe a la regulación existente, esto es, la ley de presupuestos, que para el año 2022, la Partida 18, capítulo 01, programa 02, subtítulo 33 -transferencias de capital- Glosa 04, permite la celebración de convenios entre organismos públicos e instituciones privadas sin fines de lucro, sin agregar mayores requisitos.

Añade que, el mismo cuerpo normativo en su artículo 23 establece la obligatoriedad de la concursabilidad respecto de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

asignación de recursos correspondientes a transferencias de carácter corriente, normando con mayor especificidad sus requisitos en el punto 5, del oficio circular N° 2, del Ministerio de Hacienda, de 10 de enero de ese año, el cual imparte Instrucciones específicas sobre las materias que se indican para la implementación de la cita ley.

Indica que, sin perjuicio de ello, y atendida la revisión realizada por esa repartición a los convenios de transferencia de recursos suscritos en el marco del Programa de Asentamientos Precarios, y a las observaciones efectuadas por este Organismo de Control, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo ha impulsado una "Agenda de modernización, probidad y transparencia" y en particular respecto del citado programa, que ha derivado en su rediseño, con medidas a implementar en el corto y mediano plazo, las cuales se encuentran plasmadas en el oficio Ord. N° 555, de esa Cartera de Estado, de 25 de agosto de 2023, que imparte lineamientos sobre dicha agenda en el marco del programa en análisis; y en la resolución exenta N° 1.548, de igual origen, de 13 de septiembre del mismo año, que aprueba el manual de convenio de transferencia entre instituciones sin fines de lucro y la SEREMI MINVU, para la atención de asentamientos precarios y formatos tipo de convenios.

Agrega que, ambos instructivos establecen como regla general y única la concursabilidad de las iniciativas, eliminando el mecanismo de asignación directa de recursos a entidades privadas sin fines de lucro, instruyendo un procedimiento concursal que se iniciará mediante convocatorias públicas a cargo de la SEREMI que serán publicadas en diarios de circulación regional, página web institucional y/o redes sociales, lo cual permitirá convocar a participar del proceso a instituciones privadas sin fines de lucro y/o universidades, incluyendo, entre otros ítems, una breve descripción de los campamentos a intervenir, objetivos de la intervención solicitada, productos o resultados esperados y los links con sus códigos correspondientes que deriven a la plataforma que disponga el MINVU para acceder a la documentación y antecedentes del proceso de concurso y selección.

Plantea que se incluye como requisito de las instituciones para participar de estos procesos, la inscripción en el "Registro de Fundaciones", medida a implementar en el corto y mediano plazo, comenzando con la suscripción de un Convenio Marco Nacional, que habilitará a las personas jurídicas sin fines de lucro para suscribir convenios de transferencia de recursos con los organismos del sector vivienda (MINVU-SEREMI-SERVIU), el cual cuenta con un formato tipo, distinguiendo entre cuatro categorías de inscripción, a las cuales accederán cumpliendo requisitos técnicos específicos para cada una y entregando un instrumento garante.

También indica que, una vez publicada la convocatoria y presentadas las ofertas, la evaluación y selección estará a cargo de una comisión evaluadora conformada por a lo menos 3 integrantes; Encargada Regional del PAP SERVIU, profesional del PAP SERVIU y profesional del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI, pudiendo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

convocarse a otros profesionales. Esta levantará un acta de la evaluación con la prelación de los seleccionados, siendo propuesta a las autoridades de la SEREMI y al Director del SERVIU. Cada miembro de la comisión debe presentar una declaración jurada simple en la cual señalen no tener conflictos de interés con ninguna de las propuestas presentadas.

Una vez seleccionado, se dictará un acto administrativo al efecto, el cual será notificado al adjudicado y publicado en el portal de Mercado Público, debiendo la institución elegida presentar garantía de fiel cumplimiento del convenio, para luego dar inicio al proceso de suscripción del mismo, establecido en el numeral 14 del manual aprobado mediante la resolución exenta N° 1.458, de 1 de agosto de 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

- SERVIU de Antofagasta.

Respecto al punto 1.a., sobre la contratación directa con las fundaciones Tomarte, Democracia Viva, Fibra y Procultura, esa entidad manifiesta, en lo principal, que no tuvo participación en su elección, precisando que con fecha 18 de mayo de 2022, en dependencias de la SEREMI MINVU de Antofagasta, se sostuvo una reunión entre ambas reparticiones, instancia en la cual el SEREMI de la época planteó su interés en diversificar y aumentar el número de entidades receptoras y contar con una mayor injerencia en los asuntos del Programa Asentamientos Precarios. Es así como, a partir de dicho requerimiento se iniciaron una serie de acciones, tales como reuniones, comunicaciones vía correo electrónico, oficios que dan cuenta que el SERVIU no participó en la elección de tales entidades privadas, detallando, como medio de verificación, 7 correos electrónicos -entre el 4 de julio y el 15 de septiembre de 2022- y 2 oficios, del 11 y 21 de octubre, también de ese año.

En cuanto a los convenios celebrados con las fundaciones expuestas en el punto 1.b, de este informe, plantea que es efectivo que en el acto administrativo aprobatorio del convenio no se indicaron antecedentes que dieran cuenta de las razones por las cuales fueron elegidas, sin embargo, afirma que, sí se contó con antecedentes de hecho que dan cuenta de ello, señalando los motivos que, en síntesis, se indican en la siguiente tabla:

Tabla N° 9: Motivos de la contratación de cada fundación según SERVIU de Antofagasta.

NOMBRE	MOTIVO DE SU PARTICIPACIÓN
Fundación para la Superación de la Pobreza (FUSUPO)	El decreto N° 6, de 26 de mayo de 2021, del MINVU, que aprueba modificación y prórroga de convenio de colaboración suscrito entre esa Cartera de Estado y FUSUPO, cuyo objeto era, entre otros, promover un hábitat residencial y comunitario sustentable y fortalecer y ampliar las capacidades en actores locales para su gestión; una de sus líneas de acción consistía en destinar a profesionales de Servicio País en el Programa Campamentos a nivel país y en particular en el SERVIU Región de Antofagasta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

NOMBRE	MOTIVO DE SU PARTICIPACIÓN
	Basado en lo anterior, esa entidad contaría con las competencias y pertinencia técnica para ejecutar diagnósticos socio territoriales, puesto que su misión es promover mayores grados de equidad e integración social en el país que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que viven en situación de pobreza y exclusión social.
Fundación Asociación Campamento de Ideas	Fundación contratada por recomendación del Director de FUSUPO, señor [REDACTED], debido que conocía su experiencia, pues en el año 2020 había ejecutado la iniciativa denominada Digitalización comunitaria en campamentos, financiado por la Fundación Colunga y la Fundación para la Superación de la Pobreza, entre otros.
Urbanismo Social	Entidad con buen desempeño, que contaba con la experiencia suficiente para realizar estudios para viabilizar la estrategia de radicación por urbanización.

Fuente: Elaboración propia con la información indicada por el SERVIU de Antofagasta mediante el oficio Ord. N° 2.245, de 16 de octubre de 2023, del SERVIU de Antofagasta.

Por último, hace presente que mediante la citada resolución exenta N° 1.548, de 2023, del Nivel Central, se aprobó el manual de convenios de transferencia entre instituciones sin fines de lucro y la SEREMI MINVU, por lo que para operativizar en la región tal instrucción, ese SERVIU de Antofagasta emitió la resolución exenta N° 1.580, de 11 de octubre de 2023, que dispone instrucción general para el proceso de concurso de entidades sin fines de lucro para el propósito que indica.

En atención a que las respuestas entregadas por ambas entidades confirman lo observado, pues ninguno de los convenios analizados establece -en las resoluciones ni en las respectivas convenciones- los fundamentos que justifiquen la asignación directa de los proyectos mencionados y a que las medidas informadas -dispuestas por el Nivel Central- de aplicarse, tendrán efecto en futuras adjudicaciones de proyectos, procede mantener plenamente lo observado.

Al respecto, ambas entidades deberán remitir, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento, los antecedentes que acrediten los controles adoptados para la aplicación de las instrucciones emitidas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 9°, inciso tercero, de la ley N° 18.575.

A su vez, esta materia será incluida en el proceso sumarial iniciado por este Organismo de Control mediante la resolución exenta N° [REDACTED], de 2023, que instruye sumario administrativo, acumula proceso que indica y designa fiscal.

También esta materia será puesta en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

2. Sobre el objeto de la fundación y su falta de experiencia en las iniciativas encomendadas.

2.a. Fundación TomArte.

Según consta en su acta de constitución, la Fundación Cultural TomArte tuvo lugar de 16 de noviembre de 2021 en la que se aprobaron sus estatutos y se designó el directorio, fijándose un patrimonio de \$500.000.

Luego, el artículo tercero de dicho documento establece que el objeto de la fundación será crear, estimular, promover, coordinar y difundir iniciativas destinadas al fomento del arte y la cultura en territorios populares en sus diferentes manifestaciones (...) a través de la educación, extensión, enseñanza e investigación, tanto en su parte organizativa como promocional, mediante construcción y autogestión en base a los valores de inclusión, diversidad y con perspectivas de género.

Ahora bien, con fecha 31 de agosto de 2023, se consultó la página web del Servicio de Impuestos Internos, SII, advirtiéndose que la fundación registra su inicio de actividades el 15 de septiembre de 2022, siendo sus actividades económicas vigentes las siguientes:

Tabla N° 10: Actividades económicas vigentes al 31 de agosto de 2023.

ACTIVIDADES	CÓDIGO	CATEGORÍA	AFECTA A IVA	FECHA
Otros tipos de enseñanza N.C.P.	854909	Primera	No	15-09-2022
Actividades de apoyo a la enseñanza	855000	Primera	Si	15-09-2022
Servicios de producción de obras de teatro, conciertos, espectáculos de danza, otras prod. escénicas.	900001	Primera	Si	15-09-2022
Otras actividades creativas, artísticas y de entretenimiento N.C.P.	900009	Primera	Si	15-09-2022
Fundaciones y corporaciones; asociaciones que promueven actividades culturales y recreativas.	949903	Primera	Si	15-09-2022

Fuente: Página web <https://zeus.sii.cl/cvc/cgi/stc/getstc>, consultada el 31 de agosto de 2023.

De lo anterior se desprende que la fundación obtuvo, en lo principal, la autorización en el SII para el inicio de actividades de enseñanza, culturales y artísticas, y no en ámbitos concernientes a la construcción de proyectos de servicio público, giro que tampoco tiene incorporado en su acta de constitución.

Por su parte, los objetivos de los acuerdos aprobados por el SEREMI MINVU de Antofagasta, a través de las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

resoluciones exentas N^{os} 528, 531 y 533, todas de 2022, que aprobaron convenios por un total de \$456.000.000, corresponden a la implementación y ejecución de una intervención socio territorial para las familias de asentamientos precarios y en el territorio en el que viven, con el objeto de mejorar el estándar de habitabilidad en un corto tiempo, por medio de obras básicas de carácter transitorio y acciones comunitarias de fortalecimiento de capacidades, para elevar el umbral mínimo humanitario, en base a salubridad⁸ y seguridad⁹.

A su turno, el objeto del convenio aprobado mediante la resolución exenta N^o 640, de 2022, también del SEREMI MINVU de Antofagasta, consistía en implementar en los 8 campamentos de esa región “Diagnósticos socio territoriales, Diseño de Planes de Intervención, ejecución de Plan Campamento Preparado, intervenciones tendientes a fortalecer la organización comunitaria en especial con grupos prioritarios tales como infancia migrantes, género, acciones para la organización de la demanda habitacional, con el fin de aportar a que las familias de campamentos superen su situación de vulnerabilidad social y habitacional, a través de Estudios Previos y Participación Ciudadana, que determinan las condiciones de los campamentos orientando la estrategia habitacional del campamento y a sus familias”.

En relación con todo lo anterior, se observa la falta de concordancia entre el objeto de la fundación y las actividades convenidas que esta debía ejecutar, relacionadas con el Programa de Asentamientos Precarios.

Asimismo, se constató que los tres primeros convenios de las referidas resoluciones se suscribieron el 20 de septiembre de 2022, esto es, solo 5 días después que el SII aprobó a esa entidad privada el inicio de actividades.

2.b. Fundación Fibra.

De acuerdo con sus estatutos, esta fundación se constituyó el 9 de enero de 2019, fijándose un patrimonio de \$1.000.000.

El artículo tercero de dichos estatutos indica, en lo principal, que su objeto será la promoción, formación y el desarrollo integral de las personas y comunidades por medio de la realización de todas aquellas actividades que contribuyan al fomento de la educación en su sentido

⁸ Salubridad: Infraestructura e instalaciones sanitarias individuales y comunitarias adecuadas, puntos limpios para remoción de basura o de reciclaje y cualquier obra que permita mejorar las condiciones de salubridad de las familias y sus territorios.

⁹ Seguridad: Iluminación de espacios comunitarios exteriores mediante energía solar u otra solución, mejoramiento de circulaciones comunes, conexión segura de energía para alumbrado, materiales e infraestructura básica para la prevención de riesgos, señaléticas y otras obras de equipamiento comunitario.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

más amplio, el arte y la cultura en sus más variadas expresiones: artístico científicas, sociales, medioambientales, vida saludable y deporte.

En lo referente, a las actividades económicas vigentes, el portal web del SII registra lo siguiente:

Tabla N° 11: Actividades económicas vigentes al 31 de agosto de 2023.

Actividades	Código	Categoría	Afecta IVA	Fecha
Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios sanitarios, educativos, culturales.	841200	Primera	Si	02-04-2021
Otros Tipos de Enseñanza N.C.P.	854909	Primera	No	01-01-2023
Fundaciones y Corporaciones; Asociaciones que promueven actividades culturales o recreativas	949903	Primera	Si	02-04-2021
Actividades de otras asociaciones N.C.P.	949909	Primera	Si	20-06-2019

Fuente: Página web https://zeus.sii.cl/cvc_cgi/stc/getstc, consultada el 6 de septiembre de 2023.

Lo expuesto da cuenta que dicha entidad, en síntesis, posee autorización del SII para desarrollar actividades de servicios sanitarios, educativos, culturales, enseñanza y culturales, pero no así en lo concerniente a la construcción de proyectos de servicio público, giro que tampoco tiene incorporado en sus estatutos.

Por su parte, los objetivos de los acuerdos aprobados por el SEREMI MINVU de Antofagasta, a través de las resoluciones exentas N°s 589, 590 y 591, todas de 2022, que aprobaron convenios por un total de \$ 430.000.000, eran disponer la entrega de recursos para la implementación y ejecución de una intervención socio territorial para las familias de asentamientos precarios y en el territorio en el que viven, con el objeto de mejorar el estándar de habitabilidad en un corto tiempo, por medio de obras básicas de carácter transitorio y acciones comunitarias de fortalecimiento de capacidades, para elevar el umbral mínimo humanitario, en base a los siguientes conceptos: salubridad y seguridad.

Lo expuesto en los numerales 2.a y 2.b, da cuenta del incumplimiento del anotado "Protocolo para Suscripción de Convenios del Programa Asentamientos Precarios", de julio de 2022, de la SEREMI MINVU, que dentro de los requisitos generales de los organismos sin fines de lucro receptores, se establece la "experiencia en intervenciones comunitarias y territoriales, incorporando al efecto una presentación de su trabajo y/o carta de interés que señale su experiencia y áreas de interés a abordar mediante la suscripción de convenios".

Lo señalado, resulta relevante, toda vez que, tal como se expuso en el numeral anterior, no existieron fundamentos ni acreditación de los actos administrativos que asignaron los recursos en forma directa a la referida fundación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Sobre la materia, las entidades fiscalizadas argumentaron en sus respuestas lo siguiente:

- SEREMI MINVU Antofagasta

La repartición expuso que conforme con las instrucciones de la época, específicamente el Manual de Procedimientos de Asignación y Transferencia de recursos, aprobado por la citada resolución exenta N° 8.829, de 2015, del Nivel Central, las únicas exigencias para suscribir convenios de transferencias con personas jurídicas sin fines de lucro eran que éstas se encontraran inscritas en el mencionado Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de la ley N° 19.862, y contar con una cuenta bancaria conocida e informada a la SEREMI, instrucción reiterada en el documento "Orientaciones de gastos y rendiciones del PAP", fechado en agosto de 2021.

En cuanto al protocolo interno, aprobado mediante la referida resolución exenta N° 366, de 2022, de la SEREMI MINVU de Antofagasta, cuyo objetivo es establecer mayores requerimientos que los contenidos en las instrucciones generales, plantea que en él se exige experiencia en intervenciones comunitarias y territoriales, incorporando una presentación al efecto. Tales presentaciones fueron remitidas por las fundaciones en comento junto con sus antecedentes, constando en ellas, en términos generales, que desarrollaron trabajos comunitarios, considerando, además, la posibilidad de externalizar alguna actividad acerca de la cual no contarán con profesionales expertos suficientes.

Concluye que, lo expuesto evidencia precariedad sobre los requerimientos mínimos a las fundaciones, la forma de presentación de los antecedentes y su evaluación, entre otros, situación que eventualmente podrían presentar todas las fundaciones, pues no existía un procedimiento ministerial o interno en la región que permitiera una revisión exhaustiva al respecto.

Expone que, no obstante, lo anterior, y asumiendo las deficiencias del sistema, el MINVU, a través del mencionado oficio Ord. N° 555, de 25 de agosto de 2023, impartió lineamientos sobre la "Agenda de Modernización, Probidad y Transparencia" en el marco del PAP y la referida resolución exenta N° 1.548, de 2023, de igual Cartera de Estado, se aprobó el manual de convenio de transferencia entre instituciones sin fines de lucro y la SEREMI MINVU para la atención de asentamientos precarios y formatos tipo de convenios.

Agrega que, como requisito habilitante para las entidades privadas sin fines de lucro, estas deberán suscribir un convenio marco nacional, según el citado oficio Ord. N° 555, de 2023, cuyo formato tipo en su cláusula tercera exige tener giro en el Servicio de Impuestos Internos acorde al objeto de los convenios específicos que suscriba con MINVU y/o SEREMI y/o SERVIU; y contar con requisitos enfocados en la capacidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

económica que le permita abordar las iniciativas y dar las debidas certezas de solvencia o, en su defecto, la emisión de una garantía.

También indica que, en el manual aprobado por la referida resolución exenta N° 1.548, de 2023, se establecen requisitos para los proponentes que participen en el proceso de selección del concurso, exigiendo acreditar ante la SEREMI de Vivienda que el giro u objeto es coherente con las iniciativas de intervención a las cuales postula; y acreditar experiencia en ellas.

- SERVIU de Antofagasta.

Dicha repartición indica que no tuvo participación en la elección de las citadas instituciones sin fines de lucro señaladas en este numeral. Agrega que, ese servicio propuso que la iniciativa de Diagnóstico Socio Territorial se dirigiera a 16 campamentos, sin embargo, la SEREMI MINVU, a través del oficio Ord. N° 1.215, de 21 de octubre de 2022, solicitó al Nivel Central la reasignación del Convenio de Diagnóstico de Campamentos de Ideas en 8 campamentos a la fundación Democracia Viva y 8 campamentos a la fundación Tomarte.

En atención a que el SERVIU de Antofagasta no tuvo participación en la selección de las entidades citadas, se levanta lo observado para esa entidad.

Por su parte, dado que lo argumentado por la SEREMI MINVU de Antofagasta solo reafirma el alcance formulado y a que las medidas adoptadas, en coordinación con el Nivel Central, de aplicarse, tendrán efecto en futuras operaciones, se mantiene íntegramente lo observado.

La SEREMI MINVU de Antofagasta deberá velar por que en la suscripción de futuros convenios se dé cumplimiento a las instrucciones emanadas sobre la materia desde el Nivel Central, informando a esta Contraloría General las acciones de control adoptadas para su aplicación en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

Esta materia será incluida en el proceso sumarial iniciado por este Organismo de Control mediante la citada resolución exenta N° [REDACTED], de 2023, de este origen.

También esta materia será puesta en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.

3. Sobre la separación de las iniciativas en distintos convenios.

Se constató que las iniciativas de inversión asignadas a las fundaciones Movimiento Fibra, TomArte y Procultura correspondían a proyectos de habitabilidad primaria de iguales características,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

los que, si bien se ejecutarían en campamentos distintos, estos son colindantes, suscribiéndose convenios por separado para cada uno de ellos con las respectivas entidades privadas, según se detalla a continuación:

Tabla N° 12: Iniciativas de iguales características para campamentos colindantes separadas en distintos convenios con una misma entidad

FUNDACIÓN EJECUTOR	FECHA DE CONVENIO	IDENTIFICACIÓN DEL CAMPAMENTO	MONTO TOTAL CONVENIO \$	MONTO TRANSFERIDO \$
Fibra (3 convenios)	9-11-2022	Camino al Futuro	150.000.000	150.000.000
		Vista Hermosa	200.000.000	200.000.000
		18 de Septiembre II	80.000.000	80.000.000
TomArte (2 convenios)	6-10-2022	Campamento Arian Coni	100.000.000	100.000.000
	6-10-2022	Juanita Cruchaga	150.000.000	150.000.000
Procultura (4 convenios)	18-10-2022	Moisés	200.000.000	200.000.000
		Betzabé	100.000.000	100.000.000
		Arca de la Alianza	100.000.000	100.000.000
		Israel	100.000.000	100.000.000

Fuente: Convenios suscritos con las fundaciones para la transferencia de recursos y con información proporcionada por la SEREMI MINVU de Antofagasta en formato Excel remitida mediante correo electrónico de fecha 7 de julio de 2023.

En efecto, dada la ubicación de los asentamientos a intervenir, la igualdad en el objetivo de los proyectos y de las actividades a realizar, esto es, instalación de luminarias solares; soluciones para enfrentar, controlar o mitigar la amenaza de incendios; soluciones para abordar microbasurales; ejecución de cierros, instalación de contenedores de basura; adquisición de extintores; mejora de espacios comunitarios, entre otras, no se advierten los motivos por los cuales se separaron las iniciativas, suscribiendo un convenio por campamento a intervenir con la entidad a la cual le fueron asignados esos proyectos.

Lo anterior, en atención a que, según lo previene el artículo 11.5 de la resolución exenta N° 7, de 2019, de este origen, se encuentran afectas al trámite de toma de razón las transacciones de este tipo que superan las 5.000 UTM.

Sobre la materia, las entidades fiscalizadas señalaron en sus respuestas lo siguiente:

- SEREMI MINVU de Antofagasta.

Esta entidad indica que las iniciativas fueron determinadas por el SERVIU mediante el oficio Ord. N° 339, de 8 de febrero de 2022, el cual formuló su separación, sin que esa secretaría regional haya tenido participación, siendo posteriormente aprobadas por el Departamento de Asentamientos Precarios del Nivel Central a través del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

memorándum N° 131, de 2 de junio de igual año.

Añade que, lo anterior se llevó a cabo conforme con el procedimiento imperante a la fecha consignado en la mencionada resolución exenta N° 8.829, de 2015, correspondiéndole al SERVIU de Antofagasta la remisión de las propuestas de inversión, plasmadas en la Ficha de Inversión, siendo evaluadas por el Nivel Central a través de una comisión liderada por el encargado del PAP, quienes posteriormente emiten la autorización a la región con el detalle de la iniciativa y monto, para gestionar la elaboración y suscripción del respectivo convenio, entendiéndose esa SEREMI MINVU de Antofagasta que, al existir una revisión y autorización por parte de ese nivel, se cauteló el cumplimiento de los requerimientos técnicos.

Expone que, sin perjuicio de lo anterior, y en miras de robustecer los procedimientos asociados al PAP, el MINVU de Antofagasta, el manual aprobado mediante la citada resolución exenta N° 1.548, de 2023, del Nivel Central, establece expresamente en su punto 13 la prohibición de fraccionamiento en distintos convenios para la asignación de recursos a una misma institución privada.

- SERVIU de Antofagasta.

Ese servicio señala que, si bien es efectivo que los campamentos a intervenir son colindantes y que los objetos de los convenios son similares, no son los únicos factores para considerar en su intervención, pues se debe tener en cuenta la realidad social de las distintas agrupaciones, de modo que, aun cuando exista cercanía en el territorio, los campamentos no poseen iguales características ni dinámicas comunitarias, debiendo respetarse aquellas particularidades. Ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Constitución Política de la República, que en lo pertinente dispone que el Estado reconoce y ampara los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y estructura la sociedad. Por su parte, la misma norma prescribe que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual, debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respecto a los derechos y garantías que la Constitución establece.

Añade que, conforme a lo expuesto, de no respetar las particularidades de dichos asentamientos, la intervención estatal puede fracasar y, por consiguiente, la inversión pública comprometida no tendrá el fin esperado.

Expone que, mediante el oficio Ord. N° 1.268, de 10 de octubre de 2023, la SEREMI MINVU solicitó lineamientos al Ministerio de Vivienda y Urbanismo sobre la materia, de modo que, no obstante, las particularidades señaladas, se puedan establecer criterios estandarizados para disponer la operatividad de las iniciativas, agregando que, a su vez, la referida resolución N° 1.548, de 2023, establece la prohibición de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

fragmentación de iniciativas.

Dado que lo expuesto por ambas instituciones no desvirtúan la observación formulada, toda vez que no se proporcionan antecedentes que den cuenta de los factores y/o características que diferencian a los campamentos intervenidos, corresponde mantener íntegramente lo observado.

Tanto la SEREMI MINVU de Antofagasta como el SERVIU de igual región deberán velar por el cumplimiento de las instrucciones emanadas del Nivel Central para evitar la fragmentación de iniciativas en diversos convenios, informando de las medidas de control adoptadas sobre la materia a este Organismo Contralor, en un plazo 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

Por su parte, esta materia será incluida en el proceso sumarial iniciado por este Organismo de Control mediante la citada resolución exenta N° PD00616, de 2023, de este origen.

También esta materia será puesta en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.

4. Personas contratadas por las fundaciones que desempeñaron labores en dependencias de la SEREMI MINVU y del SERVIU de Antofagasta.

Conforme a los antecedentes otorgados por la SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de la Región de Antofagasta, se evidenció que diversas personas que fueron contratadas por las entidades privadas receptoras de fondos para la ejecución de iniciativas de inversión desarrollaban, entre otras, labores de gestión administrativa, financiera y de asesoría relacionada con los convenios del Programa de Asentamientos Precarios, en las dependencias de esas entidades públicas, según se señala a continuación:

4. a) Fundación Superación de la Pobreza.

Tabla N° 13: Personas contratadas por FUSUPO que desempeñaron sus labores en la SEREMI MINVU de Antofagasta.

NOMBRE	N° R. EX. QUE APRUEBA CONVENIO/ FECHA (*)	LABOR / ÁREA	FECHA INICIO/ FECHA FIN CONTRATO	MONTO TOTAL SEGÚN CONTRATO \$ (***)
[REDACTED]	435/ 29-08-2022	Consultoría en Intervención de campamentos / Departamento Planes y Programas	18-08-2022/ 31-08-2023 (28-02-023) (**)	19.200.000
[REDACTED]	437/	Analista Gestión Social/	29-08-2022	16.200.000



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

NOMBRE	N° R. EX. QUE APRUEBA CONVENIO/ FECHA (*)	LABOR / ÁREA	FECHA INICIO/ FECHA FIN CONTRATO	MONTO TOTAL SEGÚN CONTRATO \$ (***)
██████████	29-08-2022	Departamento Planes y Programas	31-08-2023 (17-03-023) (**)	

Fuente: Elaborada Comisión Fiscalizadora con información proporcionada por la SEREMI MINVU de Antofagasta mediante los oficios N° 754, de 30 de junio y N° 983, de 11 de agosto, ambos de 2023.

(*) Resolución exenta emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Antofagasta.

(**) Fecha de fin de prestación de servicios efectiva.

Conforme a lo informado por la SEREMI MINVU de Antofagasta, a través del oficio Ord. N° 983, de 11 de agosto de 2023, la contratación de doña ██████████ se produjo en agosto de 2022 y fue decidida exclusivamente por el ex SEREMI MINVU de Antofagasta, señor ██████████, no teniendo injerencia alguna en dicha decisión las jefaturas de esa SEREMI. Agregó que sus funciones le fueron asignadas por la citada ex autoridad y correspondían a gestión y coordinación del Programa de Asentamientos Precarios en esa Secretaría Regional, no involucrándose en ninguna otra materia propia del funcionamiento de ese servicio, como tampoco tuvo a cargo funcionarios.

Al respecto, se debe señalar que se tuvo a la vista un correo electrónico de 28 de diciembre de 2022, enviado por la señora ██████████ cuyo pie de firma "Campamento/Gabinete del SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región Antofagasta/Gobierno de Chile", a través del cual comunicó, entre otros, a ██████████ de la Fundación Techo, que el sueldo de la profesional ██████████ quien estaba contratada por esa fundación y también se desempeñaba en dependencias de esa Secretaría Regional, sería con cargo a convenios celebrados con esa fundación.

En el citado correo se indica que "todo esto fue conversado previamente en la etapa de firma de convenios, donde se señaló la necesidad de esta SEREMI de poder contratar personal de apoyo para la misma ejecución de estos convenios por el volumen de trabajo que significa su gestión, evaluación y seguimiento".

Respecto de la profesional ██████████ ██████████ se comunicó en dicho oficio que dada la cantidad de convenios que se debían administrar en el año 2022 -63 nuevos convenios más los vigentes- se requirió su apoyo, cuya labor consistía en ordenar las rendiciones entregadas por las fundaciones, tanto física como digitalmente, entre otras actividades.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

4.b) Asociación Campamento de Ideas.

Tabla N° 14: Personas contratadas por Campamento de Ideas que desempeñaron sus labores en la SEREMI MINVU o en el SERVIU de Antofagasta.

NOMBRE	N° R. EX. QUE APRUEBA CONVENIO/ FECHA (*)	LABOR / ÁREA	FECHA INICIO/ FECHA FIN SEGÚN CONTRATO	MONTO TOTAL CONTRATO \$
[REDACTED]	505/ 3-10-2022	Analista de gestión financiera / Sección Administración y Finanzas, SEREMI MINVU de Antofagasta.	12-09-2022 30-06-2023	9.100.000
[REDACTED]		Analista de gestión financiera / Sección Administración y Finanzas, SEREMI MINVU de Antofagasta.	05-12-2022 15-02-2023	16.200.000
[REDACTED]		Analista Gestión Financiera / Sección Administración y Finanzas SEREMI MINVU de Antofagasta.	01-03-2023 30-11-2023 27-06-2023(*)	5.850.000
[REDACTED]	300 y 301/ 3/06/2021 505/ 3-10-2022	Analista de Gestión / Unidad de Asentamientos Precarios SERVIU de Antofagasta.	01-10-2022 30-09-2023	16.200.000

Fuente: Elaborada Comisión Fiscalizadora con información proporcionada por la SEREMI MINVU de Antofagasta mediante los oficios N° 754, de 30 de junio, N° 983, de 11 de agosto, ambos de 2023 y del SERVIU de Antofagasta y por medio del oficio N° 1.698, de 10 de agosto de igual año.

(*) Resolución exenta emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Antofagasta.

La SEREMI MINVU de Antofagasta señaló en el referido oficio Ord. N° 983, de 2023, que tales contrataciones obedecieron a lo observado en la Auditoría Ministerial del Nivel Central, efectuada a fines del año 2021, en cuanto a que no se cumplía con los plazos de la revisión financiero-contable según el punto N° 6 "Revisión y aprobación de la rendición de cuentas", del Manual de Procedimiento MINVU Ord. N° 609, de 2015, concluyendo al respecto que, la Sección de Administración y Finanzas de esa Secretaría Regional requería apoyo adicional para cumplir con los plazos exigidos en la citada normativa, por lo que se requirió a dos profesionales adicionales, considerando que se proyectaba para el año 2022 la cantidad de 82 rendiciones mensuales a revisar.

Agregó que, por ello, la Encargada de la Sección de Administración y Finanzas solicitó al ex SEREMI dicho apoyo, quien lo gestionó con las fundaciones, ingresando los profesionales [REDACTED]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

██████████ y ██████████.

Enseguida, señala que, sin perjuicio de que los profesionales prestaban apoyo a la gestión del programa en análisis, la verificación final del cumplimiento de las rendiciones, así como sus observaciones y aprobaciones, eran efectuadas por la funcionaria contable de la SEREMI y por la Encargada de la Sección de Administración y Finanzas.

En cuanto a doña ██████████ ██████████, esa SEREMI informó que se desempeñaba como alumna en práctica en esa repartición y que, en el mes de septiembre del año 2022, ante la renuncia de una profesional que prestaba apoyo en la sección de administración y finanzas, fue capacitada para que asumiera esas labores de apoyo.

Al respecto, cabe señalar que se tuvo a la vista el correo electrónico de 22 de febrero de 2023, mediante el cual la Analista Contable de la Sección de Administración y Finanzas de la SEREMI MINVU, señora ██████████ ██████████, le comunicó a la señora ██████████ ██████████, de la Fundación Campamento de Ideas, que “el profesional ██████████ ██████████, asociado al convenio 505, dejó de prestar sus servicios desde el día 15 de febrero de 2023...”. Agrega que “para reemplazar las funciones de dicho profesional, se integrarán otras dos profesionales de las cuales se adjuntan los borradores de sus contratos, por lo que se agradece adaptarlos al formato de la fundación y realizar cambios si procede y gestionar las firmas directamente con ellas”.

De lo anterior se advierte que esa Secretaría Regional dispuso, al menos en estos dos casos, las personas a contratar por las entidades privadas sin fines de lucro.

Además, se debe señalar que se tomó conocimiento de la carta de la Asociación Campamento de Ideas, de 1 de febrero de 2023, a través de la cual se comunicó al señor ██████████ ██████████ que se había resuelto poner término a su contrato de prestación de servicios a honorarios celebrado el día 5 de diciembre de 2022. Dicho prestador estaba contratado por la Asociación Campamento de Ideas y se desempeñaba en la SEREMI MINVU de Antofagasta.

Sobre el particular, la referida misiva, si bien tenía como pie de firma el de la Asociación Campamento de Ideas, la rúbrica que en ella se consigna correspondería a la jefa de la Sección de Administración y Finanzas de esa Secretaría Regional y no al representante legal de la Fundación.

Lo anterior, aparte de reforzar lo observado respecto de los funcionarios que eran pagados por las fundaciones en cuestión, pero que desarrollaban labores propias en la SEREMI, da cuenta de una posible comisión de delito por un funcionario de esa repartición, por lo cual dicha Secretaría Regional efectuó la denuncia al Ministerio Público.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Por su parte, el SERVIU de Antofagasta indicó, a través de documento adjunto al oficio N° 1.698, de 2023, que la señora [REDACTED], quien se desempeñaba en dependencias de esa entidad, efectuaba labores de apoyo en la gestión, seguimiento y control de los convenios suscritos en el marco del Programa de Asentamientos Precarios, y proveía de información relevante de ellos a la Encargada Regional del programa de ese SERVIU. Preciso que, la profesional no aprobaba ningún tipo de informe de gestión técnica, social o financiera, puesto que cada uno de los convenios cuenta con un responsable de su revisión, seguimiento y control, así como tampoco registraba su asistencia.

4.c) Fundación Procultura.

Tabla N° 15: Personas contratadas por Procultura que desempeñaron sus labores en la SEREMI MINVU de Antofagasta.

NOMBRE	N° R.EX.. QUE APRUEBA CONVENIO/ FECHA(*)	LABOR / ÁREA	FECHA INICIO FECHA FIN SEGÚN CONTRATO	MONTO TOTAL CONTRATO \$
[REDACTED]	555-556- 557 y 558/ 18-10-2022	Asesoramiento y gestión convenio Programa Habitabilidad Primaria / Sección Jurídica	12-09-2022/ 12-12-2022 20-02-2023(**)	4.786.326
[REDACTED]	555-556- 557 y 558/ 18-10-2022	Asesoramiento y gestión convenio Programa Habitabilidad Primaria / Sección Jurídica	13-09-2022/ 13-12-2022 15-02-2023(**)	2.393.163

Fuente: Elaborada Comisión Fiscalizadora con información proporcionada por la SEREMI MINVU de Antofagasta mediante oficio N° 754, de 30 de junio de 2023 y oficio N° 983 de 11 de agosto de 2023.

(*) Resolución exenta emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Antofagasta.

(**) Fecha de fin de prestación de servicios efectiva.

Sobre tales profesionales, la SEREMI MINVU de Antofagasta informó en el citado oficio Ord. N° 983, de 2023, que corresponden a un abogado y a una egresada de derecho, cuya labor era apoyar la gestión de firma de 63 convenios y de sus actos administrativos aprobatorios, los cuales debían materializarse entre septiembre y mediados de diciembre del año 2022, en el marco del programa en revisión, tanto en la SEREMI como en el SERVIU, ambos de Antofagasta. Precisa que se cumplía con la formalidad de ser visados por la Sección Jurídica de esa Secretaría Regional.

Añade que, la gestión de ambos profesionales fue específica, determinada y con plazo definido, que en ningún caso implicaron la toma de decisiones o acceso a información ministerial, por tanto, una vez cumplido el encargo principal, ambos dejaron de prestar sus servicios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

4.d) Fundación Fibra.

Tabla N° 16: Personas contratadas por Fibra que desempeñaron sus labores en la SEREMI MINVU Región de Antofagasta.

NOMBRE	N° R.EX.. QUE APRUEBA CONVENIO/ FECHA(*)	LABOR / ÁREA	FECHA INICIO/ FECHA FIN CONTRATO	MONTO TOTAL CONTRATO \$
[REDACTED]	589-590- 591/ 9-11-2022	Diseño Gráfico y Asesorías / Gabinete	01-01-2023 30-06-2023	7.767.584
[REDACTED]	589/ 9-11-2022	Depto Planes y Programas	01-04-2023 30-06-2023	6.896.552

Fuente: Elaborada Comisión Fiscalizadora con información proporcionada por la SEREMI MINVU de Antofagasta mediante oficio N° 754, de 30 de junio de 2023 y oficio N° 983 de 11 de agosto de 2023.

(*) Resolución exenta emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Antofagasta.

La SEREMI MINVU de Antofagasta expuso en el referido oficio Ord. N° 983, de 2023, que la contratación de [REDACTED] fue generada directamente por el ex SEREMI [REDACTED], y que desconocen las funciones realizadas en el marco del programa, pues no se desempeñó totalmente en dependencias de esa SEREMI.

En cuanto a la profesional [REDACTED], indicó que realizaba funciones de apoyo a la gestión de las rendiciones, en reemplazo de [REDACTED], Analista Gestión Social del Departamento Planes y Programas de la SEREMI MINVU de Antofagasta.

Finalmente, comunicó que todas las profesionales vinculadas al ámbito financiero y técnico dejaron de prestar servicios durante la semana del 26 al 30 junio del año en curso, debido a los procesos de investigación asociados al caso convenios.

Cabe precisar que, respecto de las personas enunciadas precedentemente, se constató que tuvieron casilla de correo electrónico institucional de esa repartición pública, así como, en algunos casos, tuvieron acceso a algunos sistemas de la SEREMI MINVU de Antofagasta.

Lo señalado da cuenta de que tales personas cumplían funciones propias de las reparticiones mencionadas, no obstante, fueron contratadas por las distintas fundaciones y sus remuneraciones financiadas con cargo a recursos asignados a ellas por la misma SEREMI MINVU de Antofagasta, para la ejecución de iniciativas de inversión, lo cual incide, además, en la legalidad de las mismas, así como en un eventual manejo de información privilegiada por parte de aquellas, las cuales, por lo demás, carecen de responsabilidad administrativa ante eventuales faltas y/o



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

negligencias en su desempeño, por no revestir la calidad de funcionarios públicos.

Asimismo, lo expuesto advierte el uso de recursos para fines distintos al objeto del Programa de Asentamientos Precarios.

Las situaciones expuestas en los puntos 4.a, 4.b, 4.c y 4.d, no se ajustan a los principios de transparencia, responsabilidad, control, eficiencia y eficacia dispuestos en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, de la anotada ley N°18.575, que dispone que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, como tampoco, a las obligaciones de la autoridad y jefaturas del servicio, en orden a ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la citada ley.

Por su parte, las autoridades, jefaturas o funcionarios(as) que, dentro de su ámbito de competencia hayan autorizado, aceptado, consentido o permitido de manera alguna, que terceros ajenos a la institución desempeñaran funciones propias de la Administración del Estado, utilizando dependencias, correos institucionales y equipamiento público, así como que las remuneraciones y honorarios de aquellos fueran pagados por una entidad privada con recursos públicos previamente transferidos con tal objeto, contravienen lo dispuesto en el artículo 13 de la ley N° 18.575, por cuanto tales personas trabajaban en dependencias del SERVIU o de la SEREMI MINVU de Antofagasta, desarrollando actividades propias de esos servicios.

Además, la situación observada no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 2° de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, en cuanto a que todas las labores que por su naturaleza son inherentes a la función pública, deben desarrollarse por los servidores de planta o a contrata del respectivo organismo y, excepcionalmente, por personas contratadas a honorarios, según lo establecido en el artículo 10 de ese cuerpo legal (aplica criterio contenido en el dictamen N° 7.023, de 2005, de este origen).

Sobre la materia, las entidades fiscalizadas señalaron en sus respuestas lo siguiente:

- SEREMI MINVU de Antofagasta.

Esa entidad reitera lo expuesto en su oficio Ord. N° 983 , de 11 de agosto de 2023, dirigido a esta Entidad de Fiscalización, en orden a que la utilización de la modalidad de contratación de profesionales fue excepcional y de apoyo a su gestión, con el objeto de ejecutar el modelo de transferencias para terceros del PAP, considerando que entre los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

años 2019 a la fecha se ha contabilizado la totalidad de los montos transferidos, ascendentes a \$9.325.899.780, siendo su mayor presupuesto el del año 2023, con \$5.244.371.380, y que operativamente implicó revisar un total de 76 convenios, entre los vigentes y nuevos.

Agrega que, en la gestación de estas iniciativas no existe participación de la SEREMI, por lo cual no se consideró si esa repartición contaba con la dotación necesaria para la gestión y seguimiento de los convenios, con todas las obligaciones que ello conlleva, razón por la cual se aplicó este mecanismo que no era desconocido en la región, ya que el SERVIU lo utilizó desde el año 2020 para reforzar su gestión. Precisa que, en el Departamento de Asentamientos Precarios del Nivel Central se conocía este mecanismo y no fue objetado, siendo sólo observado en su oportunidad la cantidad de profesionales existentes en la SEREMI. Sin embargo, en esta oportunidad no adjunta antecedentes en su respuesta que den cuenta de aquello.

Expone que, desde fines del mes de junio de 2023, esa SEREMI no cuenta con profesionales contratados bajo tal modalidad, y que mediante la resolución exenta N° 508, de 12 de octubre de 2023, de ese origen, instruyó medidas respecto a la gestión de convenios en el marco del PAP, y dispuso la prohibición de contar con personal externo para prestar funciones en esa repartición, toda vez que los únicos habilitados para el desempeño de tareas propias del Ministerio de Vivienda y Urbanismo son los funcionarios contratados por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo a través de los procedimientos regulares en los estamentos de planta, contrata y honorarios, no pudiendo suplirse carencias de funcionarios mediante la imputación de personal a los convenios suscritos por la SEREMI, tanto del programa de Asentamientos Precarios, como de cualquier otro vigente o futuro, indicando, además, que dicha resolución será remitida e informada a todos los funcionarios.

En cuanto a lo observado en el numeral 4.b, Fundación Asociación Campamento de Ideas, respecto de la carta de desvinculación del profesional [REDACTED] que no fue firmada por esa entidad privada, sino por la Jefa de Administración y Finanzas de la SEREMI MINVU de Antofagasta, señala que se presentó la correspondiente denuncia por parte de las jefaturas jurídicas de la SEREMI MINVU y del SERVIU, ambas de esa región, ingresada al Ministerio Público bajo el RUC 2300970564- 3, además de informar tal situación a la fiscal a cargo del sumario instruido por esta Contraloría General.

Añade que, como medida interna, la funcionaria denunciada solicitó su inhabilitación de los procedimientos administrativos vinculadas a esa fundación, siendo aceptada su abstención conforme da cuenta la resolución exenta N° 477, del 4 de octubre de 2023, de ese origen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

- SERVIU de Antofagasta.

Esa repartición señala respecto del punto 4.a), que no efectuó contrataciones con cargo a la Fundación para la Superación de la Pobreza, correspondiendo a la SEREMI MINVU de Antofagasta referirse sobre la observación formulada.

Sin embargo, precisa que observó la contratación de la profesional [REDACTED], en razón a que esta no se encontraba autorizada previamente por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, situación que fue elevada por la señora [REDACTED], Encargada Regional de Asentamientos Precarios, a la Jefa Nacional del Departamento de Asentamientos Precarios -vía telefónica-. Posterior a ello, se realizó una reunión para analizar el tema, indicando que de lo anterior darían cuenta dos correos electrónicos, ambos del 20 de febrero de 2022.

Con respecto al punto 4.b, indica que la contratación de la profesional [REDACTED] se encontraba autorizada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, conforme a lo siguiente:

- Diversos correos electrónicos emitidos durante el año 2021, entre la Sectorialista del Nivel Central, el Coordinador Nacional del Programa Asentamientos Precarios y de la Encargada Jurídica del Programa de Asentamientos Precarios del Nivel Central, mediante los cuales se realizaron aprobaciones para las labores de gestión, seguimiento y control de los convenios. En ellos se señala explícitamente "...Es aquí donde se incorpora el/la gestor/a de convenios. Necesitamos potenciar el equipo con urgencia y comenzar el trabajo con las Fundaciones."
- En el año 2022, la nueva Jefa del Departamento de Asentamientos Precarios de la DPH ratificó la existencia de dicha herramienta e indicó que "...el objetivo de los convenios y las TDS son ejecuciones en las distintas líneas de campamentos y por lo tanto el apoyo a la gestión debe ser acotado, fundamentado y con dedicación exclusiva."

Puntualiza que el SERVIU siempre actuó ajustado a lo indicado por el Nivel Central, puesto que, aun careciendo de equipo profesional, sólo contó con el apoyo de tres profesionales, es decir, un número acotado y con dedicación exclusiva a los fines de los convenios.

Añade que, la profesional cumplía labores estrictas para las cuales fue contratada, esto es, apoyar la coordinación y administración de los convenios de transferencia de recursos; apoyar labores de administración de base de datos con información relativa a los convenios; apoyar la sistematización de los medios verificadores para el cumplimiento de los objetivos y productos establecidos en los convenios, entre otros; proveer de información a la Encargada Regional de Asentamientos Precarios del SERVIU; y apoyar las labores de seguimiento de los entregables en el marco de los convenios.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

En cuanto al punto 4.c, indica que ese servicio no efectuó contrataciones con cargo a la fundación Procultura, correspondiéndole a la SEREMI MINVU de esa región referirse a la observación formulada. Sin embargo, hace presente que observó la contratación de los citados profesionales en razón a que no se encontraba autorizada previamente por el MINVU.

Añade que, con fecha 13 de septiembre de 2022, se llevó a cabo una reunión entre el SERVIU, la SEREMI MINVU, ambos de la Región de Antofagasta, y la Sectorialista del Nivel Central, señora [REDACTED], donde se abordó la excesiva contratación con cargo a convenios de profesionales por parte de la SEREMI MINVU de Antofagasta. Indica que, a partir de dicho encuentro esa sectorialista envió un correo electrónico a la Jefa del Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU describiendo tal situación.

Por último, y en lo atinente al punto 4.d, informa que debido a que no efectuó contrataciones con cargo a la fundación Fibra, corresponde a la SEREMI MINVU de Antofagasta referirse a la observación formulada, precisando también que observó la contratación de los citados profesionales dado que no estaba autorizada previamente por el Nivel Central.

Sin perjuicio de las medidas dispuestas por la SEREMI MINVU de Antofagasta sobre el término laboral en junio de 2023 de quienes se encontraban en ese escenario, y la dictación de la mencionada resolución exenta N° 508, de 2023, que imparte instrucciones respecto a la gestión de los convenios en el marco del PAP y dispone la prohibición de contar con personal externo que presten funciones en sus dependencias, lo observado corresponde a hechos consolidados, por lo que procede mantenerlo plenamente.

Tanto la SEREMI MINVU de Antofagasta como el SERVIU de igual región deberán dar cumplimiento a las instrucciones emanadas desde el Nivel Central sobre la materia, con el objeto de evitar en lo sucesivo la ocurrencia de situaciones como las observadas, informando de las medidas de control adoptadas a este Organismo Fiscalizador, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

A su vez, esta materia será incluida en el proceso sumarial iniciado por esta Contraloría General mediante la citada resolución exenta N° [REDACTED], de 2013, de este origen.

También esta materia será puesta en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

5. Sobre los planes de trabajo de las actividades a ejecutar por las Fundaciones.

5.a. Falta de determinación por parte de la SEREMI MINVU y del SERVIU, ambos de Antofagasta, de las prestaciones específicas a realizar por las entidades receptoras.

Para las iniciativas asignadas a las fundaciones FUSUPO, Urbanismo Social, Procultura, TomArte y Fibra, no se aportaron antecedentes que permitan constatar una asociación entre los fondos transferidos, el detalle de las prestaciones a realizar, las especificaciones técnicas y sus tiempos de ejecución.

En efecto, dada la generalidad de las definiciones de las prestaciones y la carencia de hitos de control de los convenios, se observa una falta de determinación de las actividades específicas a ejecutar, los requerimientos técnicos y los costos involucrados, para una correcta rendición de cuentas sobre la materia y una clara determinación de las labores a realizar por las fundaciones, aspectos indispensables en la etapa de ejecución de las iniciativas.

Lo anterior, no se aviene con los principios de control, eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia consignados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la ley N° 18.575, en orden a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Sobre la materia, las entidades fiscalizadas señalaron en sus respuestas lo siguiente:

- SEREMI MINVU de Antofagasta.

Esta entidad expresa que con el objeto de efectuar una revisión financiera - administrativa solicitó al SERVIU de Antofagasta, mediante el oficio Ord. N° 931, de 1 de agosto de 2023, reiterado en el oficio Ord. N° 1.160, de 15 de septiembre de igual año, una serie de documentación, entre la cual se incluyen los planes de trabajo aprobados por esa repartición para examinar las rendiciones presentadas por las fundaciones en el marco de los convenios suscritos, constatando que, a la fecha de emisión de su respuesta al preinforme de observaciones, el SERVIU había iniciado el proceso de aprobación, mediante resoluciones exentas, de 8 planes de trabajo, presupuestos y fichas de inversión.

Agrega que, si bien cuenta con los referidos actos administrativos, mediante el oficio Ord. N° 1.291, de 12 de octubre de la misma anualidad, solicitó remitir los planes de trabajo, presupuestos y fichas de inversión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

- SERVIU de Antofagasta.

Esa repartición expone diversas instancias de comunicación y de coordinación que tuvieron lugar con las entidades ejecutoras de manera posterior a la firma de convenios, para acordar, entre otros, una carta Gantt, los valores a desembolsar en obras de confianza¹⁰ y estado de avance de los proyectos, los datos relativos a la entrega del Plan de Trabajo por parte de fundaciones, las solicitudes de datos por ese SERVIU e instancias de análisis.

Sobre el particular, y no obstante que ambas entidades han tomado medidas para el control de la ejecución de los convenios, y los antecedentes aportados por el SERVIU reflejan la comunicación con entidades ejecutoras para orientar su trabajo, tales acciones se han realizado con posterioridad a la suscripción de los convenios y transferencia de los recursos, lo que da cuenta de la falta de claridad de las actividades específicas a ejecutar, de los requerimientos técnicos y costos involucrados, que permitan una correcta rendición de cuentas, tanto técnica como financiera, y una clara designación de las labores a realizar por las fundaciones, por lo cual procede mantener la objeción planteada sobre la falta de determinación por parte de la SEREMI MINVU y del SERVIU, ambos de Antofagasta, de las prestaciones específicas a ejecutar por las entidades receptoras.

Tanto la SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de la Región de Antofagasta, deberán velar porque los planes de trabajo sean parte integrante de los convenios que se suscriban con las entidades privadas sin fines de lucro, que permita identificar de manera previa a la transferencia de los recursos las acciones específicas a ejecutar y los costos asociados a cada una de ellas y que, en consecuencia, determinan el monto a transferir, informando a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente oficio, el estado de las medidas adoptadas que permitan ajustar los procedimientos y controles pertinentes.

A su vez, esta materia será incluida en el proceso sumarial iniciado por este Organismo de Control mediante la resolución exenta N° [REDACTED], de 2023, de este origen.

También esta materia será puesta en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.

5.b. Falta de exigencia oportuna del plan de trabajo general.

Los acuerdos que se detallan en la tabla N° 17, si bien establecen la obligación de las fundaciones de elaborar un plan de

¹⁰ Obras de bajo monto y rápida ejecución, que aborda una problemática sentida de los vecinos en torno a los espacios públicos del sector.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

trabajo general, estos no forman parte del convenio ni existe un plazo establecido para su entrega.

Es así como se determinó que algunos de dichos planes fueron enviados por las entidades ejecutoras en meses posteriores a la suscripción del acuerdo, siendo uno de ellos, incluso, remitido 14 meses después. En otros casos, además, no se evidenció la entrega de los mismos, según se muestra en la tabla siguiente:

Tabla N° 17: Fecha de entrega del plan de trabajo por parte de las fundaciones.

NOMBRE FUNDACIÓN	N° RESOLUCIÓN EX. APROBATORIA / FECHA (*)	CAMPAMENTO	FECHA DE ENTREGA POR LA FUNDACIÓN
Asociación Campamento de Ideas	300 / 03-06-2021	La Lucha es Posible; La Quebrada; y Sol Saliente (Antofagasta)	S/I
	301 / 03-06-2021	Calameños Unidos I y II; Indígena I y II; Jardín del Viento; y Quetena (Calama)	S/I
	302 / 03-06-2021	Arca de la Alianza; Aurora Esperanza; Betzabe; Israel; Moisés; Quebrada Riquelme; René Schneider; Chilenos por un sueño; Altos de Sucre y Alto Mendoza	S/I
	174 / 24-03-2022	Luz Divina VII	26-05-2023
	559 / 18-10-2022	13 de Mayo	11-08-2023
	623 / 22-11-2022	Barrios Transitorios	11-08-2023
TomArte	528 / 06-10-2022	Sol Saliente	20-06-2023
	531 / 06-10-2022	Arian Coni	16-06-2023
	533 / 06-10-2022	Juanita Cruchaga	08-03-2023
Procultura	555 / 18-10-2022	Moisés	01-06-2023
	556 / 18-10-2022	Betzabé	01-06-2023
	557 / 18-10-2022	Arca de la Alianza	01-06-2023
	558 / 18-10-2022	Israel	01-06-2023
FUSUPO	635 / 11/11/2021	Diversos Mejillones	11-08-2023
Urbanismo Social	696 / 30-11-2021	Alto Las Cruces	23-06-2023
	697 / 30-11-2021	Altos de Sucre; Fénix; y Familias Unidad	23-06-2023



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

NOMBRE FUNDACIÓN	N° RESOLUCIÓN EX. APROBATORIA / FECHA (*)	CAMPAMENTO	FECHA DE ENTREGA POR LA FUNDACIÓN
Movimiento Fibra	589 / 09-11-2022	Camino al Futuro	05-06-2023
	590 / 09-11-2022	Vista Hermosa	05-06-2023
	591 / 09-11-2022	18 de Septiembre II	05-06-2023

Fuente: Elaboración propia en base a resoluciones de convenios suscritos con las fundaciones para la transferencia de recursos, entregados por la SEREMI MINVU de Antofagasta mediante oficio N° 754, de 30 de junio de 2023 e información proporcionada por SERVIU mediante correos electrónico de 28 de agosto y 4 de septiembre, ambos de 2023.

(*) Resolución exenta emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Antofagasta.

Al respecto, cabe manifestar que la señora [REDACTED] Encargada de la Unidad de Asentamientos Precarios del SERVIU de Antofagasta, recién a través del memorándum N° 270, de 24 de mayo de 2023, solicitó tales planes a las entidades ejecutoras en circunstancia que los acuerdos se habían suscrito en los años 2021 y 2022, lo que da cuenta de que estos no fueron requeridos en forma oportuna, esto es, al momento de firmar el acuerdo. Ello, pese a que los planes de trabajo tienen como objetivo identificar las acciones a ejecutar en el marco del convenio y la cantidad de recursos destinados a ese fin.

Por lo expuesto, no se advierten los fundamentos que permiten validar las rendiciones técnicas (avance) y los respaldos de gastos, que fueron aprobados tanto por el SERVIU como por el SEREMI MINVU, ambos de Antofagasta, al no contar con un plan de trabajo en forma oportuna.

Sobre la materia, las entidades fiscalizadas señalaron en sus respuestas lo siguiente:

- SEREMI MINVU de Antofagasta.

Esta secretaría admite que los planes de trabajo no fueron exigidos de manera oportuna, sin embargo, conforme con la respuesta al numeral precedente de este informe, los está requiriendo junto con otros documentos de sustento al SERVIU de esa región, con el objeto de poder realizar una adecuada revisión de las rendiciones.

También informa que mediante la resolución exenta N° 508, de 12 de octubre de 2023, instruyó medidas respecto de la gestión de los convenios en el marco del PAP, la revisión del estado de los convenios y cumplimiento de sus obligaciones, en un plazo de 60 días, con el objeto de arbitrar las medidas correspondientes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

- SERVIU de Antofagasta

Esa repartición expone que en el citado memorándum N° 270, de 2023, no se solicita el Plan de Trabajo, sino que el Presupuesto General y Definitivo, y que, en referido correo electrónico de 24 de mayo de 2023, en el cual se remitió ese documento a las fundaciones, se adjuntó una planilla para que informen el desglose de los gastos en recursos humanos y operacionales.

Además, proporciona información respecto de las fechas de entrega de los planes de trabajo y tiempo transcurrido entre la firma del convenio y la recepción de tales antecedentes.

Tabla N° 18: Fecha de entrega del plan de trabajo por parte de las fundaciones según SERVIU Antofagasta.

NOMBRE	N° RESOLUCIÓN EX. APROBATORIA / FECHA (*)	CAMPAMENTO	FECHA DE ENTREGA POR LA FUNDACIÓN	PLAZO DE ENTREGA SEGÚN RESPUESTA SERVIU ANTOFAGASTA	TIEMPO TRANSCURRIDO PARA LA ENTREGA SEGÚN RESPUESTA SERVIU ANTOFAGASTA
Asociación Campamento de Ideas	300 / 03-06-2021	La Lucha es Posible; La Quebrada; y Sol Saliente (Antofagasta)	S/I	No establece plazo	S/I
	301 / 03-06-2021	Calameños Unidos I y II; Indígena I y II; Jardín del Viento; y Quetena (Calama)	S/I	No establece plazo	S/I
	302 / 03-06-2021	Arca de la Alianza; Aurora Esperanza; Betzabe; Israel; Moisés; Quebrada Riquelme; René Schneider; Chilenos por un sueño; Altos de Sucre y Alto Mendoza	S/I	No establece plazo	S/I
	174 / 24-03-2022	Luz Divina VII	26-05-2023	No establece plazo	S/I
	559 / 18-10-2022	13 de Mayo	11-08-2023	No establece plazo	S/I
	623 / 22-11-2022	Barrios Transitorios	11-08-2023	No establece plazo	A tiempo. En convenio se estipula en la cláusula cuarta las obras y sus respectivas partidas, especificaciones técnicas.
TomArte	528 / 06-10-2022	Sol Saliente	20-06-2023	No establece plazo	08-03-2023 5 meses La Carta Gantt y el plan de trabajo fueron revisados y analizados durante el período previo a la entrega formal.
	531 / 06-10-2022	Arian Coni	16-06-2023	No establece plazo	
	533 / 06-10-2022	Juanita Cruchaga	S/I	No establece plazo	
Procultura	555 / 18-10-2022	Moisés	01-06-2023	No establece plazo	16-03-2023 5 meses
	556 / 18-10-2022	Betzabé	01-06-2023	No establece plazo	16-03-2023 5 meses



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

NOMBRE	N° RESOLUCIÓN EX. APROBATORIA / FECHA (*)	CAMPAMENTO	FECHA DE ENTREGA POR LA FUNDACIÓN	PLAZO DE ENTREGA SEGÚN RESPUESTA SERVIU ANTOFAGASTA	TIEMPO TRANSCURRIDO PARA LA ENTREGA SEGÚN RESPUESTA SERVIU ANTOFAGASTA
	557 / 18-10-2022	Arca de la Alianza	01-06-2023	No establece plazo	16-03-2023 5 meses
	558 / 18-10-2022	Israel	01-06-2023	No establece plazo	16-03-2023 5 meses
FUSUPO	635 / 11/11/2021	Diversos Mejillones	11-08-2023	S/I	S/I
Urbanismo Social	696/ 30-11-2021	Alto Las Cruces	23-06-2023	No establece plazo	29-12-2021 1 mes
	697/ 30-11-2021	Altos de Sucre; Fénix; y Familias Unidad	23-06-2023	No establece plazo	29-12-2021 1 mes.
Movimiento Fibra	589 / 09-11-2022	Camino al Futuro	05-06-2023	No establece plazo	07-12-2022 28 días
	590 / 09-11-2022	Vista Hermosa	05-06-2023	No establece plazo	07-12-2022 28 días
	591 / 09-11-2022	18 de Septiembre II	05-06-2023	No establece plazo	07-12-2022 28 días

Fuente: Elaboración propia en base a resoluciones de convenios suscritos con las fundaciones para la transferencia de recursos, entregados por la SEREMI MINVU de Antofagasta mediante oficio N° 754, de 30 de junio de 2023 e información proporcionada por SERVIU mediante correo electrónico de 28 de agosto y 4 de septiembre, ambos de 2023 y oficio N° 2.245 de 16 de octubre de 2023, de SERVIU.

(*) Resolución exenta emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Antofagasta.

Ahora bien, las medidas adoptadas por la SEREMI MINVU de Antofagasta y las instrucciones que impartió mediante la citada resolución exenta N° 508, de 2023, y lo señalado por el SERVIU de igual región, respecto al estado de la emisión de los planes de trabajo, confirman lo objetado en cuanto a la falta de requerimiento en forma oportuna del plan de trabajo general, el cual debería formar parte del convenio, por lo que se mantiene lo observado.

En lo sucesivo, tanto el SERVIU como la SEREMI MINVU, ambas de la región de Antofagasta, deberán velar porque los planes de trabajo sean parte integrante de los convenios que se suscriban con las entidades privadas sin fines de lucro, que les permita identificar de manera previa a la transferencia de los recursos, las acciones específicas a ejecutar y los costos asociados a cada una de ellas, informando a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente oficio, el estado de las medidas adoptadas que permitan ajustar los procedimientos y controles pertinentes.

A su vez, esta materia será incluida en el proceso sumarial iniciado por este Organismo de Control mediante la resolución exenta N° [REDACTED], de 2023, de este origen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

También esta materia será puesta en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.

5.c. Falta de cumplimiento de la fecha de entrega del plan de trabajo.

Se constató que algunos acuerdos suscritos con las fundaciones en análisis durante el período auditado, si bien establecen en su cláusula cuarta que, a partir de los objetivos explicitados, las entidades debían presentar el referido plan de trabajo en un plazo máximo de 60 días, ello no ocurrió en el plazo previsto, siendo en casi todos los casos enviados después de transcurrido ocho meses desde la aprobación de los acuerdos, llegándose a demorar, en el caso de FUSUPO, diez meses en su remisión. Los casos se exponen a continuación:

Tabla N° 19: Fecha de entrega de planes de trabajo por parte de las fundaciones.

NOMBRE FUNDACIÓN	N° RESOLUCIÓN APROBATORIA / FECHA(*)	CAMPAMENTO	TIPO Y N° DOCTO RESPUESTA FUNDACIÓN	FECHA DE ENTREGA POR LA FUNDACIÓN
TomArte (Diagnósticos campamentos nuevos)	640/ 29-11-2022	Altos del Cerro; Altamira; Bendiciones de Colores; Dignidad en el Desierto; El Cerrito; Flor de La Perla; Baquedano I; Tocopilla (Cuesta Barriles)	Ingreso N°1.033	S/I
Urbanismo Social (Diseño de Urbanización)	526/ 06-10-2022	Franja Esperanza, Sector 1, Fuerza Esmeralda	Correo electrónico	23-06-2023
	535/ 06-10-2022	René Schneider	Correo electrónico	23-06-2023
	536/ 06-10-2022	Quebrada Riquelme	Correo electrónico	23-06-2023
	537/ 06-10-2022	Sol y Luna	Correo electrónico	23-06-2023
	547/ 11-10-2022	Génesis I	Correo electrónico	23-06-2023
	548/ 11-10-2022	Villa Constancia II	Correo electrónico	23-06-2023
	546 / 11-10-2022	Hijos de la Covadonga	Correo electrónico	23-06-2023
FUSUPO	510 / 03-10-2022	Macro Campamento Los Arenales	Correo electrónico	11-08-2023
	511 / 03-10-2022	Tiro al Blanco Taltal	Correo electrónico	11-08-2023
	635 / 11-11-2021	Villa Internacional	Correo electrónico	11-08-2023



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

NOMBRE FUNDACIÓN	N° RESOLUCIÓN APROBATORIA / FECHA(*)	CAMPAMENTO	TIPO Y N° DOCTO RESPUESTA FUNDACIÓN	FECHA DE ENTREGA POR LA FUNDACIÓN
Campamento de Ideas	583 / 22-10-2021	Villa Esperanza, Francis y Sol Saliente.	Correo electrónico	11-08-2023

Fuente: Elaboración propia en base a resoluciones de convenios suscritos con las fundaciones para la transferencia de recursos, entregados por la SEREMI MINVU de Antofagasta mediante oficio N° 754, de 30 de junio de 2023 e información proporcionada por SERVIU mediante correos electrónico de 28 de agosto y 4 de septiembre, ambos de 2023.

(*) Resolución exenta emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Antofagasta.

S/I: Sin información

La demora en la entrega de tales planes descrita en el numeral 5.b y la falta de entrega de ellos en el plazo previsto para ello señaladas en el numeral 5.c, no permite a los encargados del programa, tanto del SERVIU como de la SEREMI, ambos de Antofagasta, conocer la programación de las actividades para llevar un mayor control de las iniciativas, de manera de tomar las acciones correctivas al inicio del proyecto y no durante su ejecución.

Tampoco permite verificar el cumplimiento del numeral 8 de los Requisitos Generales del “Protocolo para Suscripción de Convenios del Programa Asentamientos Precarios”, en cuanto a que las instituciones receptoras “deben dar cumplimiento a las actividades encomendadas conforme a la programación pactada”.

Los hechos expuestos también dan cuenta que los avances técnicos y financieros de las iniciativas son aprobados en base a un requerimiento global, sin un parámetro previamente exigido para su control en cuanto a las actividades a ejecutar, los aspectos técnicos que se deben cumplir y su costo, que permitan advertir en forma inmediata, mediante la rendición de cuentas, una desviación en la ejecución del programa.

Lo observado no se ajusta a los principios de transparencia, responsabilidad, control, eficiencia y eficacia dispuestos en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la anotada ley N°18.575, que dispone que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, como tampoco, a las obligaciones de la autoridad y jefaturas de tales servicios, en orden a ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la citada ley.

Sobre la materia, las entidades fiscalizadas señalaron en sus respuestas lo siguiente:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

- SEREMI MINVU de Antofagasta.

Esa SEREMI reitera lo indicado precedentemente, en cuanto a la revisión del estado de los convenios y cumplimiento de sus obligaciones dispuesta como una medida para el control de la gestión conforme con la citada resolución exenta N° 508, de 12 de octubre de 2023.

- SERVIU Antofagasta.

La entidad precisa que el plazo para la entrega de los planes de trabajo es de 60 días a contar de la transferencia de los recursos, indicando la fecha en la que se realizó el traspaso de los recursos y la fecha de entrega de dichos planes, como se presenta en la siguiente tabla.

Tabla N° 20: Fecha de entrega de planes de trabajo por parte de las fundaciones según SERVIU de Antofagasta.

NOMBRE FUNDACIÓN	N° RESOLUCIÓN APROBATORIA / FECHA(*)	CAMPAMENTO	TIPO Y N° DOCTO RESPUESTA FUNDACIÓN	FECHA DE ENTREGA POR LA FUNDACIÓN	FECHA DE TRANSFERENCIA	FECHA DE ENTREGA Y TIEMPO TRANSCURRIDO PARA LA PRIMERA ENTREGA SEGÚN RESPUESTA SERVIU ANTOFAGASTA
TomArte (Diagnósticos campamentos nuevos)	640/29-11-2022	Altos del Cerro; Altamira; Bendiciones de Colores; Dignidad en el Desierto; El Cerrito; Flor de La Perla; Baquedano I; Tocopilla (Cuesta Barriles)	Ingreso N°1.033	S/I	19-12-2022	30-03-2023 3 meses La transferencia de los recursos fue realizada 21 días posterior a la firma del convenio.
Urbanismo Social (Diseño de Urbanización)	526/06-10-2022	Franja Esperanza, Sector 1, Fuerza Esmeralda	Correo electrónico	23-06-2023	19-12-2022	20-01-2023 En plazo
	535/06-10-2022	René Schneider	Correo electrónico	23-06-2023	29-11-2022	22-12-2022 En plazo
	536/06-10-2022	Quebrada Riquelme	Correo electrónico	23-06-2023	29-11-2022	22-12-2022 En plazo
	537/06-10-2022	Sol y Luna	Correo electrónico	23-06-2023	29-11-2022	22-12-2022 En plazo
	547/11-10-2022	Génesis I	Correo electrónico	23-06-2023	29-11-2022	22-12-2022 En plazo
	548/11-10-2022	Villa Constancia II	Correo electrónico	23-06-2023	19-12-2022	22-12-2022 En plazo
	546 / 11-10-2022	Hijos de la Covadonga	Correo electrónico	23-06-2023	19-12-2022	22-12-2022 En plazo
FUSUPO	510 / 03-10-2022	Macro Campamento Los Arenales	Correo electrónico	11-08-2023	29-11-2022	28-12-2022 21 días hábiles
	511 / 03-10-2022	Tiro al Blanco Taltal	Correo electrónico	11-08-2023	29-11-2022	28-12-2022 21 días hábiles
	635 / 11-11-2021	Villa Internacional	Correo electrónico	11-08-2023	S/I	S/I



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

NOMBRE FUNDACIÓN	N° RESOLUCIÓN APROBATORIA / FECHA(*)	CAMPAMENTO	TIPO Y N° DOCTO RESPUESTA FUNDACIÓN	FECHA DE ENTREGA POR LA FUNDACIÓN	FECHA DE TRANSFERENCIA	FECHA DE ENTREGA Y TIEMPO TRANSCURRIDO PARA LA PRIMERA ENTREGA SEGÚN RESPUESTA SERVIU ANTOFAGASTA
Campamento de Ideas	583 / 22-10-2021	Villa Esperanza, Francis y Sol Saliente.	Correo electrónico	11-08-2023	19-11-2022	No se establece plazo

Fuente: Elaboración propia en base a resoluciones de convenios suscritos con las fundaciones para la transferencia de recursos, entregados por la SEREMI MINVU de Antofagasta mediante oficio N° 754, de 30 de junio de 2023 e información proporcionada por SERVIU mediante correos electrónico de 28 de agosto y 4 de septiembre, ambos de 2023, ambos de 2023 y oficio N° 2.245 de 16 de octubre de 2023, de SERVIU.

(*) Resolución exenta emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Antofagasta.

S/I: Sin información

Si bien en esta oportunidad el SERVIU entrega antecedentes sobre la fecha de transferencia de los recursos y de la primera entrega de los planes de trabajo, adjuntando medios de verificación que dan cuenta de que con posterioridad a esa data se llevaron a cabo instancias de revisión y modificación del plan de trabajo hasta obtener el plan definitivo, ello no permite desvirtuar la observación respecto de que no fue posible contar con tal plan en el plazo establecido en los respectivos convenios, pues en ellos se previene un plazo de 30 días corridos para su entrega por parte de la fundación y 30 días, también corridos, desde la fecha de entrega de los planes para la aprobación por parte del SERVIU, lo que de acuerdo a la información entregada por esa entidad, al menos, para el caso de los convenios con FUSUPO, aprobados por las resoluciones N°s 525, 535 y 536, ocurrió recién en octubre de 2023.

Por su parte, los argumentos planteados por la SEREMI MINVU de Antofagasta en cuanto a que ha determinado las medidas descritas en la citada resolución exenta N° 508, de 2023, de ese origen, tampoco desvirtúan lo objetado.

En lo sucesivo, tanto el SERVIU como la SEREMI MINVU, ambas de la región de Antofagasta, deberán velar porque los planes de trabajo sean parte integrante de los convenios que se suscriban con las entidades privadas sin fines de lucro, de manera de identificar de manera previa a la transferencia de los recursos, las acciones específicas a ejecutar y los costos asociados a cada una de ellas, informando a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio, el estado de las medidas adoptadas que permitan ajustar los procedimientos y controles, en cumplimiento de ello.

A su vez, esta materia será incluida en el proceso sumarial iniciado por este Organismo de Control mediante la resolución exenta N° [REDACTED], de 2023, de este origen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

También esta materia será puesta en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.

5.d. Falta de exigencia de elaboración de un plan de trabajo.

Los siguientes convenios, cuyo objeto, según sus cláusulas terceras, es la implementación en los campamentos de planes de intervención con el fin de aportar a que las familias de los asentamientos precarios superen su situación de vulnerabilidad social y habitacional, a través de estudios previos con participación ciudadana que determinan las condiciones de los campamentos orientando la estrategia habitacional, análisis e interpretación de datos relativos a formación de viviendas y su condición e identificación de amenazas, si bien establecen actividades de carácter general¹¹ y los plazos en que deben ejecutarse, no exigen un plan de trabajo en el cual se plasmen las acciones que permitan dar cumplimiento a tales actividades.

Tabla N° 21: Convenios con actividades de carácter general en los cuales no se exige un plan de trabajo.

NOMBRE	N° RESOLUCIÓN EXENTA APROBATORIA / FECHA (*)	CAMPAMENTO
Fundación Superación de la Pobreza (FUSUPO)	536 / 28-10-2020	El Bosque, Eulogio Gordo, Nuevo Amanecer Latino, Rayito de Sol, Rayito de Esperanza, Chileno Villa el Sol, Unión del Norte, Vista Hermosa, 18 de Septiembre II, La Flora, Juanita Cruchaga, Arián Coni, Camino al Futuro
	537 / 28-10-2020	Villa Constancia y Balmaceda
	666 / 18-12-2020	San Pedro Atacama
	667 / 18-12-2020	Cerro la Cruz, Luchando por Nuestro Hogar, Manco Moreno, Salvador Allende, Tiro al Blanco II, Vida Nueva.

Fuente: Elaboración propia en base a resoluciones de convenios suscritos con las fundaciones para la transferencia de recursos, entregados por la SEREMI MINVU de Antofagasta mediante oficio N° 754, de 30 de junio de 2023 e información proporcionada por SERVIU mediante correos electrónico de 28 de agosto y 4 de septiembre, ambos de 2023.

(*) |Resolución exenta emitida por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Antofagasta.

¹¹ Las actividades a realizar de acuerdo a lo indicado en el artículo cuarto de los convenios, consisten: desarrollar un análisis e interpretación de datos de hogares, caracterización sociodemográfica, análisis del territorio, identificación de equipamiento existente en el campamento, identificación de servicios básicos en el campamento, elaboración de mapa de inversiones públicas y sectoriales en el entorno inmediato, Localización conectividad del campamento, Identificación de organizaciones comunitarias del campamento, interpretación y análisis de indicadores de pobreza multidimensional, elaboración diagnóstico comunitario participativo, ejecución de 3 talleres por campamento de Plan Campamento Preparado, Levantamiento fotogramétrico de los campamentos y ejecución de acciones de organización de la demanda habitacional.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Lo observado no se ajusta a los principios de transparencia, responsabilidad, control, eficiencia y eficacia dispuestos en los artículos 3°, inciso segundo, y 5° de la anotada ley N° 18.575, que dispone que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, como tampoco, a las obligaciones de la autoridad y jefaturas de tales servicios, en orden a ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la citada ley.

Sobre la materia, las entidades fiscalizadas señalaron en sus respuestas lo siguiente:

- SEREMI MINVU de Antofagasta.

La SEREMI plantea que, en los convenios suscritos con la Fundación Superación de la Pobreza, FUSUPO, detallados en la tabla N° 21, sólo se especificaron actividades y plazos en cada una de las convenciones, los cuales a la fecha de su oficio de respuesta se encontraban terminados y en proceso de cierre formal a través de un acto administrativo, requiriéndose el informe financiero y técnico al efecto.

Añade que, en la revisión de rendiciones efectuada se consideró lo pactado en la convención y los informes del SERVIU, los cuales a través de la Encargada Regional del PAP daban cuenta del cumplimiento de los productos y/o actividades requeridas.

- SERVIU Antofagasta.

Esa repartición no se refiere a los convenios aprobados por las resoluciones que se observan.

Dado que la objeción planteada corresponde a hechos consolidados, corresponde mantenerla.

Tanto la SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de la Región de Antofagasta, deberán velar porque los planes de trabajo sean parte integrante de los convenios que se suscriban con las entidades privadas sin fines de lucro, que permita identificar de manera previa a la transferencia de los recursos, las acciones específicas a ejecutar y los costos asociados a cada una de ellas y que en consecuencia, determinan el monto a transferir, informando a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio, el estado de las medidas adoptadas que permitan ajustar los procedimientos y controles, en cumplimiento de ello.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Por su parte, esta materia será incluida en el proceso sumarial iniciado por este Organismo de Control mediante la resolución exenta N° [REDACTED], de 2023, de este origen.

También esta materia será puesta en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.

6. Sobre la entrega en una cuota del total de los recursos transferidos a las fundaciones.

Se determinó que, si bien las fichas de inversión de los convenios suscritos por el SEREMI MINVU y el SERVIU, ambos de Antofagasta, en el período auditado, consideraban la entrega de fondos de manera parcializada, esto es, entre 3 y 17 estados de pago, la transferencia se realizó en la mayoría de los casos en un solo pago, sin que existan antecedentes o fundamentos que justifiquen dicha actuación (Anexo N° 1).

Lo anterior no se aviene con los principios de control, eficiencia y eficacia consignados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, de la ley N° 18.575, en orden a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Sobre la materia, las entidades fiscalizadas señalaron en sus respuestas lo siguiente:

- SEREMI MINVU de Antofagasta.

Dicha secretaría señala que, tanto los convenios como las resoluciones aprobatorias que disponen la transferencia de recursos son concordantes con la aprobación de recursos e iniciativas plasmadas en un memorándum emanado del Encargado Nacional del PAP, por lo cual no existe una contravención, por cuanto los actos administrativos son concordantes con la autorización emanada de la autoridad competente, acorde al procedimiento imperante en esa época plasmado en la mencionada resolución exenta N° 8.829, de 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

- SERVIU de Antofagasta.

Ese servicio indica que el documento denominado Orientaciones de Gastos y Rendiciones Programa Asentamientos precarios, establece en su punto 1.1.1: Pago de cuotas, que la modalidad de desembolso quedará establecida en el convenio, mediante transferencia bancaria, pudiendo ser una sola cuota con el 100% del desembolso o cuotas según porcentaje de avance de la inversión de obra o acciones socio comunitarias.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Agrega que, la cantidad de cuotas en las que se solicitan los recursos quedan consignadas en los oficios de solicitud y posteriormente en el respectivo convenio.

Aclara que, en la ficha de inversión se registra el ítem denominado Programación Financiera, el cual corresponde a una estimación de estados de pagos mensuales del ejecutor y que no hace referencia a las cuotas de las remesas.

Finalmente, añade que sin perjuicio de lo anterior, como medida de mejora interna ese servicio se regirá por lo regulado en la citada resolución exenta N° 1.548, de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para la atención de Asentamientos Precarios, conjuntamente con la mencionada resolución exenta N° 1.580, de igual año, del SERVIU Región de Antofagasta, que dispone instrucción interna para la operatividad de la resolución exenta N° 1.548, lo que será complementado con un procedimiento interno de control y administración de convenio, en lo que diga relación con las obligaciones que adquiere ese SERVIU, ello, dentro del plazo de 60 días contados desde la emisión del presente informe.

En atención a que las entidades no aportan antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado, lo que corresponde a hechos consolidados, y dado que las medidas informadas, de aplicarse, tendrán efecto en futuras operaciones, lo observado se mantiene íntegramente.

Por lo anterior, la SEREMI MINVU y el SERVIU de Antofagasta, en lo sucesivo, deberán adoptar las medidas de control que correspondan con el objeto de cautelar los recursos públicos transferidos a las entidades privadas sin fines de lucro, procurando que exista una relación directa entre la programación financiera de las iniciativas, los hitos de control y los avances de ejecución, informando documentadamente a esta Entidad de Control en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento la implementación de aquellas.

Además, esta materia será incluida en el proceso sumarial iniciado por este Organismo de Control mediante la resolución exenta N° [REDACTED], de 2023, de este origen.

7. Sobre el control de los recursos transferidos a las fundaciones.

Se constató que no existe en el proceso de rendiciones un mecanismo de contraste que permita verificar que la organización mantiene a su disposición los recursos pendientes de rendir, en la cuenta corriente informada al MINVU para la administración de dichos fondos.

Al respecto, recién el 30 de mayo de 2023, el ex SEREMI MINVU de Antofagasta, señor [REDACTED], emitió el oficio N° 628, en el cual se solicita por primera vez a las fundaciones que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

remitieran en el plazo de 5 días hábiles la conciliación bancaria correspondiente a la rendición de abril 2023, aspecto que, de acuerdo a los antecedentes dispuestos por la SEREMI, no se evidencia que se haya cumplido por parte de las fundaciones Procultura, TomArte, Campamento de Ideas, Urbanismo Social y FUSUPO.

Lo anterior no permite conocer la disponibilidad de los recursos por parte de las entidades receptoras y/o comprobar si este corresponde al saldo pendiente de rendición, lo que conlleva el riesgo de que, ante un eventual incumplimiento del convenio, no cuenten con los recursos para un eventual reintegro, más aún, considerando que una misma entidad ejecuta diversos convenios simultáneamente.

Adicionalmente, vulnera el principio de control previsto en el artículo 3°, inciso segundo, de la ley N° 18.575.

Sobre la materia, las entidades fiscalizadas señalaron en sus respuestas lo siguiente:

- SEREMI MINVU de Antofagasta.

Esa repartición manifiesta que luego de evidenciar la observación, a través del informe de auditoría N° 3, de abril de 2023, del auditor SEREMI MINVU – SERVIU Antofagasta, se remitió el oficio Ord. N° 628, de 30 de mayo de igual año, de esa SEREMI, solicitando la conciliación bancaria respectiva, lo que a la fecha de su respuesta no se había concretado por parte de ninguna de las fundaciones, razón por la cual ha sido observado en la revisión financiera efectuada por esa secretaría.

Agrega que, este aspecto y la falta de planes de trabajo serán abordables en la revisión instruida mediante la resolución exenta N° 508, de 12 de octubre de igual anualidad, de ese origen, para determinar la continuidad de los convenios vigentes.

- SERVIU de Antofagasta.

Esa repartición señala que dentro de sus responsabilidades no se encuentra el control financiero- contable de los recursos, de lo cual dio cuenta el referido informe de auditoría N° 3, de 2023, en el hallazgo N° 11.

No obstante, agrega que, como medida de mejora interna el SERVIU se regirá por lo regulado en la referida resolución exenta N° 1.548, de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y en la citada resolución exenta N° 1.580 de 2023, del SERVIU Región de Antofagasta, que dispone instrucciones internas para la operatividad de la mencionada resolución exenta N° 1.548, lo que será complementado con un procedimiento interno de control y administración de convenio, en lo que diga relación con las obligaciones que adquiera ese SERVIU, ello, dentro del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

plazo de 60 días contados desde la emisión del presente Informe.

En atención a que las entidades no aportan mayores antecedentes que permitan desvirtuar lo objetado y a que, corresponden a hechos consolidados, la observación se mantiene íntegramente.

Por lo anterior, la SEREMI MINVU de Antofagasta deberá adoptar las medidas de control necesarias con el objeto de que, ante el incumplimiento de instrucciones relativas a la rendición de cuentas por parte de las entidades ejecutoras, se arbitren las medidas administrativas que correspondan, informando de las acciones adoptadas en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

Además, esta materia será incluida en el proceso sumarial iniciado por este Organismo de Control mediante la resolución exenta N° [REDACTED], de 2023, de este origen.

8. Observaciones tardías a los planes de trabajo.

Se constató que los planes de trabajo remitidos por las fundaciones TomArte, Procultura y Fibra, en respuesta al requerimiento efectuado por la Encargada de la Unidad de Asentamientos Precarios del MINVU, a través del anotado memorándum N° 270, de 24 de mayo de 2023, fueron observados por el SERVIU de Antofagasta, objetando gastos de arriendo y de viajes, solicitando en algunos casos aclarar remesas y el destino de fondos, según se detalla en el Anexo N° 2.

Además, en el caso de las entidades ejecutoras Campamento de Ideas, Urbanismo Social y FUSUPO, la encargada (S) de la Unidad de Asentamientos Precarios de SERVIU Antofagasta informó a este Organismo de Control por correo electrónico de 30 de agosto de 2023, que la retroalimentación se realizó vía reuniones virtuales, no aportando a la fecha de este informe antecedentes formales en que consten las observaciones realizadas ni la aprobación de tales planes.

Lo anterior confirma la falta de oportunidad del requerimiento de los planes de trabajo, pues recién siete meses después de transferidos los recursos a las entidades ejecutoras el SERVIU de Antofagasta tomó conocimiento general de los conceptos en los cuales se estaban invirtiendo los fondos y si estos se relacionaban con el objetivo de las iniciativas, aspectos que debería estar claramente establecidos al momento de la firma de los convenios.

Lo expuesto no se aviene con los principios de control, eficiencia, eficacia, responsabilidad y transparencia consignados en los artículos 3°, inciso segundo, y 5°, de la ley N° 18.575, en orden a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los recursos públicos y por el debido cumplimiento de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

función pública, ni tampoco, a las obligaciones de la autoridad y jefaturas de tales servicios, en orden a ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la citada ley.

Sobre la materia, las entidades fiscalizadas señalaron en sus contestaciones lo siguiente:

- SEREMI MINVU de Antofagasta.

Esa SEREMI señala que solicitó al SERVIU Antofagasta, mediante el oficio Ord N° 931, de 1 de agosto de 2023, reiterado mediante el oficio Ord. N° 1.160, de 15 de septiembre del mismo año, una serie de documentos, entre los cuales se incluyen los planes de trabajo aprobados por esa última repartición, para efectos de revisar las rendiciones presentadas por las fundaciones en el marco de los convenios suscritos.

Indica que, a la fecha de su respuesta el SERVIU había iniciado el proceso de aprobación de planes de trabajo, presupuestos y fichas de inversión mediante ocho resoluciones exentas. Por lo cual solicitó mediante el oficio Ord N° 1.291, de 12 de octubre de 2023, remitir junto con las resoluciones, los referidos documentos aprobatorios, de forma de contar con los instrumentos visados para efectuar la revisión administrativa y financiera de las rendiciones.

- SERVIU Antofagasta

Esa repartición expone que en el citado memorándum N° 270, de 2023, del MINVU, no se solicita el Plan de Trabajo, sino que el Presupuesto General y Definitivo, y que, en el correo electrónico de 24 de mayo de 2023, en el cual se remitió ese documento a las fundaciones, se adjuntó una planilla para el desglose de los gastos en recursos humanos y operacionales.

Sin perjuicio de lo anterior, señala que, como medida de mejora interna ese servicio se registró por lo regulado en la citada resolución exenta N° 1.548, de 2023, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, y en la resolución exenta N° 1.580, de igual año, de ese origen, que dispone instrucción interna para la operatividad de la citada resolución exenta N° 1.548.

Lo expuesto por ambas entidades confirma la falta de oportunidad en el requerimiento de los planes de trabajo, para tomar conocimiento de los conceptos en los cuales se invierten los fondos y si estos se relacionaban con el objetivo de las iniciativas, aspectos que debería estar claramente establecido al momento de la firma de los convenios, por lo cual procede mantener lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

Tanto el SEREMI MINVU de Antofagasta, como el SERVIU de igual región, deberán velar porque los planes de trabajo sean parte integrante de los convenios que se suscriban con las entidades privadas sin fines de lucro, informando a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente oficio, el estado de las medidas adoptadas que permitan ajustar los procedimientos y controles en cumplimiento de ello.

A su vez, esta materia será incluida en el proceso sumarial iniciado por este Organismo de Control mediante la resolución exenta N° [REDACTED], de 2023, de este origen.

9. Rendiciones de la Fundación Fibra efectuadas por un tercero contratado por esa entidad.

La Fundación Fibra, en el marco de los convenios de transferencias celebrados para la ejecución de iniciativas del Programa de Asentamientos Precarios, aprobados por la resoluciones exentas N°s 589, 590 y 591, todas de 2022, de la SEREMI MINVU de Antofagasta, con fecha 6 de diciembre de 2022, suscribió 3 contratos de prestación de servicios¹² con la empresa Triángulo SpA, Rut 77.561.934-1, para el “Desarrollo y acompañamiento técnico para la ejecución de los servicios en etapas”, con una vigencia cada uno de ellos entre el 1 de noviembre de 2022 y hasta el 30 de agosto de 2023, por un monto total de \$31.209.836. Dichas etapas se refieren a:

Tabla N° 22: Contratos de Fundación Fibra con la empresa Triángulo SpA.

ETAPA	PRINCIPALES ACTIVIDADES	PRODUCTOS DE LA ETAPA
Instalación noviembre 2022	Gestión y articulación de iniciativas con enfoque territorial; constitución y articulación equipo local; estudio y documentación de las etapas de diseño e instalación.	Presupuesto global, condiciones de convenios, programación interna, prestación y validación de la contraparte
Inicio Ejecución diciembre 2022- febrero 2023	Gestión y articulación de programa en la región; desarrollo, aseguramiento y resguardo de la documentación asociada a reportabilidad; asesoría experta para la implementación de políticas públicas en la región y apoyos técnicos profesional para el desarrollo de programas de acompañamiento de obras.	Programación de convenio, rendiciones y reportabilidad con observaciones resueltas; términos de referencia de servicios profesionales y técnicos; cotizaciones y boletas de honorarios y/o facturas.
Obras y Programa marzo-junio 2023	Gestión y articulación de programas en la región; desarrollo, aseguramiento y resguardo de la documentación asociada a	TDRs y productos asociados a convocatorias en terreno; registros comprometidos por

¹² Suscribió un contrato para cada una de las 3 iniciativas encomendadas por la SEREMI MINVU de Antofagasta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ETAPA	PRINCIPALES ACTIVIDADES	PRODUCTOS DE LA ETAPA
	reportabilidad; apoyo técnico y profesional para el desarrollo de programas de acompañamiento de obras.	actividades realizadas y de participación de las comunidades asociadas a los 3 campamentos; rendiciones y reportabilidad con observaciones resueltas.
Cierre julio-octubre 2023	Gestión y articulación de programa en territorio; desarrollo, aseguramiento y resguardo de la documentación asociada a reportabilidad; apoyo técnico y profesional para el desarrollo de sistematización de la experiencia.	TDRs y productos asociados a registros, análisis, diseño, impresión y publicación de datos, metas, logros y aprendizajes de la experiencia.

Fuente: Elaboración propia con antecedentes proporcionados por la SEREMI MINVU de Antofagasta.

Al respecto, cabe señalar que la representante legal de la citada empresa Triángulo SpA es doña [REDACTED] Rut [REDACTED]

Ahora bien, de los antecedentes recopilados se constató que existen rendiciones técnicas y financieras de Fibra que fueron enviadas a la SEREMI MINVU Antofagasta no por el representante de esa fundación, señora [REDACTED] sino que por la mencionada señora [REDACTED] quien aparece firmando dichas rendiciones como integrante de esa entidad privada, pues en su pie de firma indica Fundación Fibra.

De esta manera, en la especie no consta que las rendiciones en cuestión hayan sido realizadas válidamente por la referida fundación, lo que no se condice con el principio de control establecido en el artículo 3°, inciso segundo, de la anotada ley N° 18.575.

Sobre la materia, las entidades fiscalizadas señalaron en sus respuestas lo siguiente:

- SEREMI MINVU de Antofagasta.

La SEREMI confirma la situación constatada, precisando que la rendición fue observada y rechazada conforme da cuenta el oficio Ord. N° 1.038, de 23 de agosto de 2023, reiterado mediante el oficio Ord. N° 1.210, de 28 de septiembre de igual año, dirigidos a la Fundación Fibra.

Añade que, los citados oficios se emiten conforme a la revisión realizada por la Sección de Administración y Finanzas, consignadas en los memorándums N°s 199, 200 y 201, todos del 22 de agosto de 2023, en los cuales se observa que las cartas conductoras deben ser firmadas por un encargado que forme parte de la nómina de personal y no



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

por un proveedor; y que los informes de desempeño deben ser visados por un encargado que se encuentre dentro de la nómina del personal.

Agrega que, estas observaciones fueron reiteradas en los memorándums N^{os} 209, 210 y 211, todos del 21 de septiembre de 2023, ya que no fueron subsanadas en una primera instancia.

- **SERVIU de Antofagasta**

La entidad manifiesta que, durante los meses de junio, julio y agosto del 2021, se desarrollaron una serie de actividades (reuniones, elaboración de flujos, actas) entre los equipos del SERVIU y de la SEREMI MINVU, ambos de la Región de Antofagasta, con el propósito de mejorar la coordinación y definición de roles de cada uno de los actores intervinientes. Y que a partir de esa fecha han accionado, en lo principal, de la siguiente manera:

- La fundación debe ingresar en la SEREMI MINVU los informes financieros y técnicos, correspondiéndole a la Sección de Finanzas la revisión de los informes financieros y de cada uno de los profesionales de la fundación. El informe técnico institucional es derivado al Programa Asentamientos Precarios del SERVIU.
- Una vez que cada unidad realiza sus revisiones se envían a través de memo los resultados al Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU de Antofagasta.

Hace presente que lo expuesto fue comunicado a las entidades ejecutoras a través del oficio Ord. N°993, de 17 de agosto del 2021, del SEREMI MINVU de Antofagasta, documento en el cual se señalan los siguientes roles:

- Rol SEREMI: “Considerando, el rol que cumple la Secretaría Regional Ministerial para y con los convenios referentes al Programa de Asentamientos Precarios, se acreditó que le corresponde supervisar, observar y aprobar las rendiciones financieras y administrativas. Tal rendición será siempre recibida en la SEREMI MINVU tal como señalan las cláusulas de cada documento. Una vez recibida por la SEREMI, a través de Oficina de partes, esta será despachada internamente al Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento, quienes son los encargados por Resolución Exenta N°484 del 20 de agosto de 2019. En ese contexto, el precitado acto administrativo ratificó que la responsabilidad queda radicada en el Jefe del Departamento de Planes y Programa de Vivienda y Equipamiento, para lo cual resultó necesario designar a funcionarias del mismo”.
- Rol SERVIU: “Aclarar que, la función que cumple la Encargada del Programa Regional de Campamentos, perteneciente a SERVIU Antofagasta, corresponde al rol de contraparte técnico otorgado por el Servicio de Vivienda



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

y Urbanización de Antofagasta, profesional encargada de revisar y supervisar el cumplimiento de las actividades y productos entregables dentro de los plazos estipulados y otorgue sus alcances o aprobaciones.”

Agrega que, de lo expuesto se desprende que el Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU asume un rol articulador entre lo técnico y lo financiero.

Con todo, se advierte que la respuesta entregada por la SEREMI no desvirtúa lo planteado por este Organismo de Control en cuanto a que las rendiciones sean realizadas válidamente por la referida fundación.

Por tanto, esa entidad deberá instruir a las entidades ejecutoras sobre las características que debe tener quién efectúa las rendiciones de cuenta, informado de ello a esta Contraloría General, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

II. OTRAS CONSTATAIONES

10. Sobre la ubicación de los campamentos en los cuales se han efectuado iniciativas de inversión.

Es del caso constatar que, de 73 campamentos con iniciativas de inversión en el marco del Programa de Asentamientos Precarios en análisis, solo 58 se encuentran georreferenciados en el link del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, correspondiente al visor de campamentos proporcionado por el SERVIU de Antofagasta.

De esos 58 campamentos que se encuentran incluidos en el link de georreferenciación de ese ministerio, se verificó que, al menos 22 de ellos se encuentran ubicados en zonas de riesgo identificadas en el Plan Regulador Comunal, PRC, de Antofagasta, y 6 en el PRC de Taltal, conforme a las disposiciones de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, esto es, zonas propensas a avalanchas, rodados, aluviones o erosiones acentuadas. Otros 19 asentamientos precarios están emplazados en áreas de evacuación por aluviones y/o caída de rocas, que se constituyen como peligros potenciales según se indica en referido link de georreferenciación de campamentos. El detalle de cada caso se presenta en el anexo N° 3.

Sobre la materia, las entidades fiscalizadas señalaron en sus respuestas lo siguiente:

- SEREMI MINVU de Antofagasta.

La SEREMI plantea que le corresponde a la Unidad de Asentamientos Precarios de SERVIU la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

actualización de la información conforme a sus funciones propias.

- SERVIU de Antofagasta

Este servicio precisa que considera importante destacar que todos los campamentos con inversión se encuentran asociados a un código que indica su georreferenciación. Precisa que el visor de Campamentos MINVU se encuentra actualizado al catastro MINVU 2020 y es en base a aquellos que se determinó la intervención.

En cuanto a los campamentos que se identifican como emplazados en zona de riesgo, indica que ello es efectivo, pues la gran mayoría de esos asentamientos están ubicados en los límites urbanos de las ciudades de Antofagasta y Taltal, específicamente en los faldeos de la cordillera de la costa, denominado “Borde Cerro” en el caso de Antofagasta. Para ambas comunas, según sus respectivos Planes Reguladores Comunes (PRC), estas zonas están expuestas a distintas externalidades naturales, que hacen insegura la permanencia habitacional, prohibición normativa según dichos instrumentos de planificación comunal. Precisa que, por ello, se implementa en el 100% de los campamentos el Plan Campamento Preparado, a partir de la constatación que las familias se emplazan en territorios que presentan amenazas del tipo natural y antrópicas.

Agrega que, tal condición imposibilita la radicación de esos campamentos en el lugar, siendo su única alternativa una vivienda definitiva en otro sector y vinculadas a un proyecto habitacional. En ese tiempo de espera en el territorio del campamento y para mejorar sus condiciones sanitarias y de seguridad, es que se dispone de las iniciativas de Habitabilidad Primaria, que corresponden a obras de carácter transitorio, que no afectan al territorio y mitigan las externalidades negativas del entorno.

En síntesis, precisa que, este tipo de intervención no busca el establecimiento definitivo del campamento en el territorio, sino, por el contrario, disminuir problemáticas técnicas y sociales habituales en los asentamientos, a la espera de una solución definitiva habitacional para sus familias. Para ello, es que se levantan distintas iniciativas enmarcadas en esta línea de inversión, planificadas estratégicamente, y para lo cual se solicitan los recursos que las financien.

En atención a lo señalado por ambas entidades, cabe señalar que lo reseñado en este numeral constituye una constatación de hecho.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente informe, la SEREMI MINVU de Antofagasta y el SERVIU de igual región, han aportado antecedentes e iniciado acciones en relación con algunas de las observaciones formuladas en el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

documento de avance de la Investigación Especial N° 465-2 de esta Entidad Fiscalizadora, sin embargo, estos no han permitido salvar las observaciones formuladas en el mismo.

Ahora bien, en relación con lo observado en el Capítulo I. Sobre las transferencias efectuadas a las fundaciones 1. Falta de motivación del acto administrativo que aprueba los convenios de transferencia, 1.a. Iniciativas asignadas directamente por la SEREMI MINVU de Antofagasta (AC), 1.b. Iniciativas asignadas directamente por el SERVIU de Antofagasta (AC), 2. Sobre el objeto de la fundación y su falta de experiencia en las iniciativas encomendadas, 2.a. Fundación TomArte (AC), 2.b. Fundación Fibra (AC), 3. Sobre la separación de las iniciativas en distintos convenios (AC), 4. Personas contratadas por las fundaciones que desempeñaron labores en dependencias de la SEREMI MINVU y del SERVIU de Antofagasta, 4. a) Fundación Superación de la Pobreza (AC), 4.b) Asociación Campamento de Ideas (AC), 4.c) Fundación Procultura (AC), 4.d) Fundación Fibra (AC), 5. Sobre los planes de trabajo de las actividades a ejecutar por las Fundaciones, 5.a. Falta de determinación por parte de la SEREMI MINVU y del SERVIU, ambos de Antofagasta, de las prestaciones específicas a realizar por las entidades receptoras (AC), 5.b. Falta de exigencia oportuna del plan de trabajo general (AC), 5.c. Falta de cumplimiento de la fecha de entrega del plan de trabajo (AC), 5.d. Falta de exigencia de elaboración de un plan de trabajo (AC), este informe será puesto en conocimiento del Ministerio Público y del Consejo de Defensa del Estado, para los fines que en derecho correspondan.

Sobre lo observado en el Capítulo I Sobre las transferencias efectuadas a las fundaciones 1. Falta de motivación del acto administrativo que aprueba los convenios de transferencia, 1.a. Iniciativas asignadas directamente por la SEREMI MINVU de Antofagasta (AC), 1.b. Iniciativas asignadas directamente por el SERVIU de Antofagasta (AC), 2. Sobre el objeto de la fundación y su falta de experiencia en las iniciativas encomendadas, 2.a. Fundación TomArte (AC), 2.b. Fundación Fibra (AC), 3. Sobre la separación de las iniciativas en distintos convenios (AC), 4. Personas contratadas por las fundaciones que desempeñaron labores en dependencias de la SEREMI MINVU y del SERVIU de Antofagasta, 4. a) Fundación Superación de la Pobreza (AC), 4.b) Asociación Campamento de Ideas (AC), 4.c) Fundación Procultura (AC), 4.d) Fundación Fibra (AC), 5. Sobre los planes de trabajo de las actividades a ejecutar por las Fundaciones, 5.a. Falta de determinación por parte de la SEREMI MINVU y del SERVIU, ambos de Antofagasta, de las prestaciones específicas a realizar por las entidades receptoras (AC), 5.b. Falta de exigencia oportuna del plan de trabajo general (AC), 5.c. Falta de cumplimiento de la fecha de entrega del plan de trabajo (AC), 5.d. Falta de exigencia de elaboración de un plan de trabajo (AC), 6. Sobre la entrega en una cuota del total de los recursos transferidos a las fundaciones (AC), 7. Sobre el control de los recursos transferidos a las fundaciones (AC), 8. Observaciones tardías a los planes de trabajo (AC), las referidas situaciones serán incorporadas al proceso sumarial iniciado por esta Entidad de Fiscalización mediante la resolución exenta N° PD00616, de 2023, de este origen.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

En cuanto a las objeciones que se mantienen, las entidades auditadas deberán adoptar las medidas pertinentes con el fin de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario atender, a lo menos, las siguientes:

I. Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta, SEREMI MINVU de Antofagasta.

1. En cuanto a lo observado en el Capítulo I Sobre las transferencias efectuadas a las fundaciones 1. Falta de motivación del acto administrativo que aprueba los convenios de transferencia, 1.a. Iniciativas asignadas directamente por la SEREMI MINVU de Antofagasta (AC), esa secretaría deberá remitir en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento, los antecedentes que acrediten la aplicación de las instrucciones emitidas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9°, inciso tercero, de la ley N° 18.575.

2. Respecto del numeral 2. Sobre el objeto de la fundación y su falta de experiencia en las iniciativas encomendadas, 2.a. Fundación TomArte (AC) y 2.b. Fundación Fibra (AC), la SEREMI MINVU de Antofagasta deberá velar porque en la suscripción de futuros convenios se dé cumplimiento a las instrucciones emanadas sobre la materia desde el Nivel Central, informando a esta Contraloría General las acciones de control adoptadas para su aplicación en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

3. En lo atinente al numeral 3. Sobre la separación de las iniciativas en distintos convenios (AC), la SEREMI MINVU de Antofagasta deberán velar por el cumplimiento de las instrucciones emanadas desde el Nivel Central para evitar la fragmentación de iniciativas en diversos convenios, informando de las medidas de control adoptadas sobre la materia a este Organismo Contralor, en un plazo 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

4. En relación al numeral 4. Personas contratadas por las fundaciones que desempeñaron labores en dependencias de la SEREMI MINVU y del SERVIU de Antofagasta, 4. a) Fundación Superación de la Pobreza (AC), 4.b) Asociación Campamento de Ideas (AC), 4.c) Fundación Procultura (AC), y 4.d) Fundación Fibra (AC), la SEREMI MINVU de Antofagasta deberá dar cumplimiento a las instrucciones emanadas desde el Nivel Central sobre la materia, con el objeto de evitar en lo sucesivo la ocurrencia de situaciones como las observadas, informado de las medidas de control adoptadas a este Organismo Fiscalizador, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

5. En lo referente al numeral 5. Sobre los planes de trabajo de las actividades a ejecutar por las Fundaciones, 5.a. Falta de determinación por parte de la SEREMI MINVU y del SERVIU,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ambos de Antofagasta, de las prestaciones específicas a realizar por las entidades receptoras (AC), 5.b. Falta de exigencia oportuna del plan de trabajo general (AC), 5.c. Falta de cumplimiento de la fecha de entrega del plan de trabajo (AC), y 5.d. Falta de exigencia de elaboración de un plan de trabajo (AC), la SEREMI MINVU de Antofagasta deberá velar porque los planes de trabajo sean parte integrante de los convenios que se suscriban con las entidades privadas sin fines de lucro, los cuales permitan identificar de manera previa a la transferencia de los recursos, las acciones específicas a ejecutar y los costos asociados a cada una de ellas, informando a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio, el estado de las medidas adoptadas que permitan ajustar los procedimientos y controles, en cumplimiento de ello.

6. En lo que toca al numeral 6. Sobre la entrega en una cuota del total de los recursos transferidos a las fundaciones (AC), la SEREMI MINVU de Antofagasta, en lo sucesivo, deberá adoptar las medidas de control que correspondan con el objeto de cautelar los recursos públicos transferidos a las entidades privadas sin fines de lucro procurando que exista una relación directa entre la programación financiera de las iniciativas, los hitos de control y los avances de ejecución, informando documentadamente a esta Entidad de Control en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento .

7. En lo atinente al numeral 7. Sobre el control de los recursos transferidos a las fundaciones (AC), la SEREMI MINVU de Antofagasta deberá adoptar las medidas de control necesarias con el objeto de que, ante incumplimientos de instrucciones relativas a la rendición de cuentas por parte de las entidades ejecutoras, se arbitren las medidas administrativas que correspondan, informando de las acciones adoptadas en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

8. Acerca del numeral 8. Observaciones tardías a los planes de trabajo (AC), el SEREMI MINVU de Antofagasta deberá velar porque los planes de trabajo sean parte integrante de los convenios que se suscriban con las entidades privadas sin fines de lucro, informando a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio, el estado de las medidas adoptadas que permitan ajustar los procedimientos y controles en cumplimiento de ello.

9. En cuanto al numeral 9. Rendiciones de la Fundación Fibra efectuadas por un tercero contratado por esa entidad (C), el SEREMI MINVU de Antofagasta deberá instruir a las entidades ejecutoras sobre las características que debe tener quien realiza las rendiciones de cuenta, informado de ello a esta Contraloría General, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

II. Servicio de Vivienda y Urbanización de Antofagasta, SERVIU de Antofagasta.

10. En cuanto a lo observado en el Capítulo I, Sobre las transferencias efectuadas a las fundaciones 1. Falta de motivación del acto administrativo que aprueba los convenios de transferencia, 1.b. Iniciativas asignadas directamente por el SERVIU de Antofagasta (AC), ese servicio deberá remitir en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento, antecedentes que acrediten la aplicación de las instrucciones emitidas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9°, inciso tercero, de la ley N° 18.575.

11. Acerca del numeral 3. Sobre la separación de las iniciativas en distintos convenios (AC), deberá velar por el cumplimiento de las instrucciones emanadas del Nivel Central para evitar la fragmentación de iniciativas en diversos convenios, informando de las medidas de control adoptadas sobre la materia a este Organismo Contralor, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

12. En lo atinente al numeral 4. Personas contratadas por las fundaciones que desempeñaron labores en dependencias de la SEREMI MINVU y del SERVIU de Antofagasta, 4.b) Asociación Campamento de Ideas (AC), el SERVIU de Antofagasta deberá dar cumplimiento a las instrucciones emanadas desde el Nivel Central sobre la materia, con el objeto de evitar en lo sucesivo la ocurrencia de situaciones como las observadas, informado de las medidas de control adoptadas a este Organismo Fiscalizador, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

13. En relación al numeral 5. Sobre los planes de trabajo de las actividades a ejecutar por las Fundaciones, 5.a. Falta de determinación por parte de la SEREMI MINVU y del SERVIU, ambos de Antofagasta, de las prestaciones específicas a realizar por las entidades receptoras (AC), 5.b. Falta de exigencia oportuna del plan de trabajo general (AC), 5.c. Falta de cumplimiento de la fecha de entrega del plan de trabajo (AC) y 5.d. Falta de exigencia de elaboración de un plan de trabajo (AC), el SERVIU de esa región deberá velar porque los planes de trabajo sean parte integrante de los convenios que se suscriban con las entidades privadas sin fines de lucro, que permita identificar de manera previa a la transferencia de los recursos, las acciones específicas a ejecutar y los costos asociados a cada una de ellas y que en consecuencia, determinan el monto a transferir, informando a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio, el estado de las medidas adoptadas que permitan ajustar los procedimientos y controles, en cumplimiento de ello.

14. En lo que toca al numeral 6. Sobre la entrega en una cuota del total de los recursos transferidos a las fundaciones (AC), el SERVIU de Antofagasta, en lo sucesivo, deberá adoptar las medidas de control que correspondan con el objeto de cautelar los recursos públicos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES


transferidos a las entidades privadas sin fines de lucro procurando que exista una relación directa entre la programación financiera de las iniciativas, los hitos de control y los avances de ejecución, informando documentadamente a esta Entidad de Control en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.

15. Acerca del numeral 8. Observaciones tardías a los planes de trabajo (AC), el SERVIU de Antofagasta deberá velar porque los planes de trabajo sean parte integrante de los convenios que se suscriban con las entidades privadas sin fines de lucro, informando a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio, el estado de las medidas adoptadas que permitan ajustar los procedimientos y controles en cumplimiento de ello.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC o C, identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 4, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Remítase a la Secretaría Regional Ministerial (s) de Vivienda y Urbanismo, al Director Regional del SERVIU, ambos de la región de Antofagasta y a la Auditoría Interna respectiva, al Consejo de Defensa del Estado y al Ministerio Público.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	MARTA NAVEA FUENTES	
Cargo	JEFA DE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO	
Fecha firma	07/11/2023	
Código validación	6wvnWqIUK	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANEXO N° 1

DETALLE DE CANTIDAD DE ESTADOS DE PAGO ESTABLECIDOS EN LAS INICIATIVAS DE INVERSIÓN DE CADA CONVENIO

NOMBRE	N° RESOLUCIÓN EX. APROBATORIA / FECHA *	IDENTIFICACIÓN PROYECTO	CAMPAMENTO	MONTO TOTAL CONVENIO \$	MONTO TRANSFERIDO \$	CANTIDAD DE ESTADOS DE PAGO
Asociación Campamento de Ideas	300 / 03/06/2021	Diagnósticos Socio territoriales y Planes de Intervención en 3 campamentos Antofagasta	La Lucha Es Posible, Sol Saliente, La Quebrada	53.820.000	53.820.000	16
Asociación Campamento de Ideas	301 / 03/06/2021	Diagnósticos Socio territoriales y Planes de Intervención en 5 campamentos Calama	Quetena, Indígena II, Indígena I, Calameños Unidos, Jardines Del Viento	70.200.000	70.200.000	16
Asociación Campamento de Ideas	302 / 03/06/2021	Diagnósticos Socio territoriales y Planes de Intervención en 10 campamentos Antofagasta	Arca de la Alianza, Aurora Esperanza, Betzabet, Israel, Moisés, Quebrada Riquelme, René Schneider, Chilenos por un Sueño, Altos de Sucre y Alto Mendoza	100.000.000	100.000.000	16



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

NOMBRE	N° RESOLUCIÓN EX. APROBATORIA / FECHA*	IDENTIFICACIÓN PROYECTO	CAMPAMENTO	MONTO TOTAL CONVENIO \$	MONTO TRANSFERIDO \$	CANTIDAD DE ESTADOS DE PAGO
Asociación Campamento de Ideas	583 / 22/10/2021	Plan de Acompañamiento Social y Comunitario en 3 campamentos Antofagasta	Villa Esperanza, Francis, Sol Saliente	140.658.000	140.658.000	16
Asociación Campamento de Ideas	174 / 24/03/2022	Conservación Barrio Transitorio Luz Divina VII	Francis, Futuro Antofagasta y Mujeres Emprendedoras	200.000.000	200.000.000	12
Asociación Campamento de Ideas	175 / 24/03/2022	Implementación 30 viviendas provisorias Conjunto Pirita	Villa Esperanza, La Lucha Es Posible, Chilenos Por Un Sueño y Ecuachilepé	242.943.755	242.943.755	16
Asociación Campamento de Ideas	396 / 05/08/2022	Asistencia técnica para fiscalización de obras y acompañamiento social	Villa Esperanza, La Lucha Es Posible, Chilenos Por Un Sueño, Ecuachilepé y Sol Saliente	38.400.000	38.400.000	16
Asociación Campamento de Ideas	503 / 03/10/2022	Implementación 20 viviendas provisorias Conjunto Jade	Sol Saliente	145.252.428	145.252.428	10
Asociación Campamento de Ideas	505 / 03/10/2022	Plan Acompañamiento Social y Comunitario La Chimba Antofagasta	La Lucha Es Posible, Sol Saliente y La Quebrada	130.472.500	90.327.115	14



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

NOMBRE	N° RESOLUCIÓN EX. APROBATORIA / FECHA*	IDENTIFICACIÓN PROYECTO	CAMPAMENTO	MONTO TOTAL CONVENIO \$	MONTO TRANSFERIDO \$	CANTIDAD DE ESTADOS DE PAGO
Asociación Campamento de Ideas	506 / 03/10/2022	Plan Acompañamiento Social y Comunitario 10 campamentos Antofagasta	Alto Mendoza, Altos de Sucre, Arca de la Alianza, Aurora, Esperanza, Betzabet, Chilenos por un Sueño, Israel, Moisés, Quebrada Riquelme y René Schneider	75.472.500	41.929.167	10
Asociación Campamento de Ideas	507 / 03/10/2022	Plan Acompañamiento Social	Villa Esperanza Sol Saliente	148.000.000	148.000.000	16
Asociación Campamento de Ideas	508 / 03/10/2022	Plan Acompañamiento Social y Comunitario Calama	Quetena, Indígena II, Indígena I, Calameños Unidos y Jardines Del Viento	74.167.500	47.197.500	12
Asociación Campamento de Ideas	519 / 05/10/2022	Implementación 20 viviendas provisionarias	Sol Saliente	116.487.542	116.487.542	10
Asociación Campamento de Ideas	559 / 18/10/2022	Conservación y Seguridad Barrios Transitorio 13 de Mayo	Villa Esperanza	60.000.000	60.000.000	16



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

NOMBRE	N° RESOLUCIÓN EX. APROBATORIA / FECHA*	IDENTIFICACIÓN PROYECTO	CAMPAMENTO	MONTO TOTAL CONVENIO \$	MONTO TRANSFERIDO \$	CANTIDAD DE ESTADOS DE PAGO
Asociación Campamento de Ideas	623 / 22/11/2022	Habitabilidad Primaria Barrios Transitorios	Villa Esperanza, Sol Saliente, Mujeres Emprendedoras, La Lucha Es Posible, Futuro Antofagasta, Francis, Ecuachilepe y Chilenos Por Un Sueño	110.000.000	110.000.000	15
Urbanismo Social	696 / 30/11/2021	Diseño de urbanización	Alto Las Cruces	52.000.000	52.000.000	10
Urbanismo Social	697 / 30/11/2021	Diseño de urbanización	Familias Unidas, Alto De Sucre y Fenix	175.000.000	175.000.000	16
Urbanismo Social	513 / 03/10/2022	Traslado de familias del	Sol y Luna	82.000.000	82.000.000	17
Urbanismo Social	526 / 06/10/2022	Diseño de Urbanización	Franja, Esperanza Sector 1, Fuerza Esmeralda	150.000.000	150.000.000	3
Urbanismo Social	535 / 06/10/2022	Diseño de Urbanización	René Schneider	40.000.000	40.000.000	3
Urbanismo Social	536 / 06/10/2022	Diseño de Urbanización	Quebrada Riquelme	50.000.000	50.000.000	3
Urbanismo Social	537 / 06/10/2022	Diseño de Urbanización	Sol y Luna	55.000.000	55.000.000	3
Urbanismo Social	546 / 11/10/2022	Diseño de Urbanización	Hijos de la Covadonga	100.000.000	100.000.000	3
Urbanismo Social	547 / 11/10/2022	Diseño de Urbanización	Génesis I	50.000.000	50.000.000	3



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

NOMBRE	N° RESOLUCIÓN EX. APROBATORIA / FECHA*	IDENTIFICACIÓN PROYECTO	CAMPAMENTO	MONTO TOTAL CONVENIO \$	MONTO TRANSFERIDO \$	CANTIDAD DE ESTADOS DE PAGO
Urbanismo Social	548 / 11/10/2022	Diseño de Urbanización	Villa Constancia II	50.000.000	50.000.000	3
FUSUPO	536 / 28/10/2020	Planes de Intervención Diversos Campamentos Antofagasta	18 Sept. II, La Flora, Los Arenales (12 campamentos) y Vista Hermosa	198.000.000	198.000.000	5
FUSUPO	537 / 28/10/2020	Planes de Intervención	Balmaceda Villa Cosntancia	117.000.000	117.000.000	5
FUSUPO	666 / 18/12/2020	Planes de Intervención	San Pedro Atacama	80.000.000	80.000.000	11
FUSUPO	667 / 18/12/2020	Planes de Intervención Taltal	Cerro La Cruz, Luchando por Nuestro Hogar, Manco Moreno, Salvador Allende, Tiro al Blanco II y Vida Nueva	50.000.000	50.000.000	5
FUSUPO	635 / 11/11/2021	Planes de Intervención Diversos Mejillones		50.000.000	35.000.000	14



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

NOMBRE	N° RESOLUCIÓN EX. APROBATORIA / FECHA*	IDENTIFICACIÓN PROYECTO	CAMPAMENTO	MONTO TOTAL CONVENIO \$	MONTO TRANSFERIDO \$	CANTIDAD DE ESTADOS DE PAGO
FUSUPO	435 / 29/08/2022	Plan Acompañamiento Social y Comunitario Campamentos Antofagasta	El Bosque, Eulogio Gordo, Nuevo Amanecer Latino, Rayito de Sol, Rayito de Esperanza, Unión del Norte, Chilenos Villa el Sol, Vista Hermosa, 18 de septiembre II, Juanita Cruchaga, Arian Coni y Camino al futuro	148.154.096	98.769.397	14
FUSUPO	436 / 29/08/2022	Plan Acompañamiento Social y Comunitario Campamentos Taltal	Cerro la Cruz, Luchado por Nuestro Hogar, Manco Moreno, Salvador Allende, Tiro al blanco II y Vida nueva	50.000.000	50.000.000	14
FUSUPO	437 / 29/08/2022	Plan Acompañamiento Social y Comunitario	Villa Constanza Balmaceda	135.884.000	90.589.330	14



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

NOMBRE	N° RESOLUCIÓN EX. APROBATORIA / FECHA*	IDENTIFICACIÓN PROYECTO	CAMPAMENTO	MONTO TOTAL CONVENIO \$	MONTO TRANSFERIDO \$	CANTIDAD DE ESTADOS DE PAGO
FUSUPO	510 / 03/10/2022	Diseño Urbanización Macro Campamento Los Arenales	El Bosque, Eulogio Gordo, Nuevo Amanecer Latino, Rayito de Sol, Rayito de Esperanza, Unión del Norte, Chilenos Villa el Sol, Vista Hermosa, 18 de septiembre II, Juanita Cruchaga, Arian Coni y Camino al futuro	100.000.000	100.000.000	14
FUSUPO	511/ 03/10/2022	Diseño Urbanización Campamento Tiro al Blanco Taltal	Cerro la Cruz Luchado por nuestro hogar Manco Moreno Salvador Allende Tiro al blanco II Vida nueva	60.000.000	60.000.000	14
FUSUPO	512 / 03/10/2022	Plan Acompañamiento Social y Comunitario Campamentos Mejillones		70.000.000	70.000.000	14
FUSUPO	534/ 06/10/2022	Plan Acompañamiento Social y Comunitario Campamentos San Pedro de Atacama	Likanantay 2018 y El Carmen	60.000.000	60.000.000	14
TomArte	528 / 06/10/2022	Habitabilidad primaria	Sol Saliente	150.000.000	150.000.000	17
TomArte	531 / 06/10/2022	Habitabilidad primaria	Arian Coni	100.000.000	100.000.000	17



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

NOMBRE	N° RESOLUCIÓN EX. APROBATORIA / FECHA*	IDENTIFICACIÓN PROYECTO	CAMPAMENTO	MONTO TOTAL CONVENIO \$	MONTO TRANSFERIDO \$	CANTIDAD DE ESTADOS DE PAGO
TomArte	533 / 06/10/2022	Habitabilidad primaria	Juanita Cruchaga	150.000.000	150.000.000	17
TomArte	640 / 29/11/2022	Diagnósticos campamentos nuevos A	Altamira, Bendiciones de Colores, Dignidad En El Desierto, Altos del Cerro, Flor de La Perla, Cuesta Barril y Baquedano 1	56.000.000	56.000.000	14
Procultura	555 / 18/10/2022	Habitabilidad primaria	Moisés	200.000.000	200.000.000	17
Procultura	556 / 18/10/2022	Habitabilidad primaria	Betzabet	100.000.000	100.000.000	17
Procultura	557 / 18/10/2022	Habitabilidad primaria	Arca de la Alianza	100.000.000	100.000.000	17
Procultura	558 / 18/10/2022	Habitabilidad primaria	Israel	100.000.000	100.000.000	17
Movimiento Fibra	589 / 09/11/2022	Habitabilidad Primaria	Camino al Futuro	150.000.000	150.000.000	17
Movimiento Fibra	590 / 09/11/2022	Habitabilidad Primaria	Vista Hermosa	200.000.000	200.000.000	17
Movimiento Fibra	591 / 09/11/2022	Habitabilidad Primaria	18 de Septiembre II	80.000.000	80.000.000	17
TOTALES				5.014.912.321	4.804.574.234	

Fuente: Elaboración propia en base a resoluciones exentas de convenios suscritos con las fundaciones para la transferencia de recursos, entregados por la SEREMI MINVU de Antofagasta mediante oficio N° 754, de 30 de junio de 2023 e información proporcionada por SERVIU mediante correos electrónicos de 28 de agosto y 4 de septiembre, ambos de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANEXO N° 2

**DETALLE DE OBSERVACIONES COMUNICADAS POR EL SERVIU A ENTIDADES EJECUTORAS MEDIANTE OFICIO POR
 LOS PLANES DE TRABAJO PRESENTADOS.**

N° OFICIO ORD. SERVIU REGIÓN / FECHA	FUNDACIÓN	N° R.E. SEREMI MINVU ANTOFAGASTA	PRINCIPALES OBSERVACIONES
1445 / 12-07-2023	TOMARTE	528, 531, 533, y 640	<p>Observaciones generales</p> <ul style="list-style-type: none"> -Identificar en el presupuesto global los profesionales, montos y porcentajes por cada uno de los convenios. -Considerar que el cierre administrativo es de dos meses, en los cuales solo es posible realizar rendición de honorarios del coordinador y del responsable administrativo contable, esto en razón, a que en la proyección de gastos, dichos profesionales son considerados hasta el mes 16. -No cuenta con autorización para gastos de pago de arriendo y gastos extraordinarios, tales como viajes, pasajes, peajes, transporte, etc. <p>Convenio Resolución Exenta N° 528.</p> <ul style="list-style-type: none"> -No tiene autorización para gasto de arriendo. -Detallar gastos asociados a Asesoría Vinculación Comunitaria, Asesorías Varias e Hito comunicacional como también fundamentar gasto de Pasajes, y definir desembolso Otros. -Detallar remesas e identificar a que se refieren y ajustar gastos operacionales. <p>Convenio Resolución Exenta N° 531</p> <ul style="list-style-type: none"> -No tiene autorización para gasto de arriendo y detallar ítems de "Asesoría Vinculación Comunitaria", "Asesorías Varias" como también fundamentar gasto de Pasajes, y definir desembolso Otros y definir Hito Comunicacional. -Detallar remesas e identificar a que se refieren y ajustar gastos operacionales. <p>Convenio Resolución Exenta N° 533</p> <ul style="list-style-type: none"> -No tiene autorización para gasto de arriendo y detallar ítems de "Asesoría Vinculación Comunitaria" y "Asesorías Varias".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

N° OFICIO ORD. SERVIU REGIÓN / FECHA	FUNDACIÓN	N° R.E. SEREMI MINVU ANTOFAGASTA	PRINCIPALES OBSERVACIONES
1486 / 18-07-2023	FIBRA	589, 590 y 591	<p>-Fundamentar gastos asociados a "Pasajes" e "Hito comunicacional".</p> <p>-Detallar remesas e identificar a que se refieren y definir el destino de \$31.766.488 no identificados en presupuesto.</p> <p>Convenio Resolución Exenta N° 640</p> <p>-Detallar la función del profesional "por definir" con cargo a cierre administrativo.</p> <p>-Definir el destino de \$3.000.000 no identificados en presupuesto presentado.</p> <p>-Detallar gastos asociado a "Asesorías Varias", "Asesoría sistematización Survey y comunitaria", "Plan de Intervención modificado a la metodología de Encuentro Tomarte", "Plan de Campamento Preparado" por \$1.014.368, \$1.816.092, \$12.970.000 y \$5.402.526.</p> <p>-Destinar un mínimo del 70% del total de los recursos del convenio para la ejecución de obras.</p> <p>-Destinar un fondo de emergencia de \$2.000.000.</p> <p>-Considerar que el cierre administrativo es de dos meses, en los cuales solo es posible realizar rendición de honorarios del coordinador y del responsable administrativo contable, esto en razón, a que en la proyección de gastos, dichos profesionales son considerados hasta el mes 16.</p> <p>-Definir funciones y roles de 3 profesionales del equipo, y en cuanto, al asesor legal; este ya había sido observado por la Encargada del Programa, no obstante, aún persisten en la contratación, como también indicar en qué consiste esa asesoría y entregar especificaciones del producto contratado por su alta proyección en gasto.</p> <p>-Aclarar en qué consiste el presupuesto destinado a "TDR + Convenio asociado a productos y etapas" que destina \$77.195.105, distribuidos en los tres convenios.</p> <p>-Detallar el presupuesto destinado a las empresas contratistas Triángulo y [REDACTED] dado que no se identifica con detalle el gasto real de intervenciones y acciones.</p> <p>-En cuanto a las "Obras Seguridad y Salubridad Kit de Emergencia", valor unitario de cada una de las soluciones, son distintos en los kits de igual naturaleza para cada campamento.</p> <p>-Presupuestos consideran ítem "otros" e ítem "fondo de emergencia", los cuales no contienen especificaciones y no se ajustan a valores considerados por el programa.</p> <p>- Especificar ítemizado de actividades y valorización de las "Obras de Salubridad Convenidas con la Comunidad" para establecer la pertinencia y factibilidad de las mismas.</p> <p>-Respaldos de la contratación de 2 profesionales jurídicos.</p> <p>-Proporción considerable del presupuesto total de los convenios está destinado a gastos de arriendo, se solicita envíe autorización y medios de verificación.</p>
1533 / 24-07-2023	PROCULTURA		



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

N° OFICIO ORD. SERVIU REGIÓN / FECHA	FUNDACIÓN	N° R.E. SEREMI MINVU ANTOFAGASTA	PRINCIPALES OBSERVACIONES
			<ul style="list-style-type: none"> -Proporcionar detalles y productos del gasto por concepto de otros servicios y consultoría, consignado en el ítem de gastos operacionales. -Detalle y programación de los gastos de intervenciones. -Ajustar el porcentaje destinado a obras de habitabilidad primaria, resulta ser bajo para el fin esperado, a nivel consolidado tiene proyectado un 62,5%.
1582 / 27-07-2023	TOMARTE	351	<ul style="list-style-type: none"> -Reevaluar partidas de la cotización de empresa MMV (04 Estaciones Seguras), por cuanto el monto presentado por unidad es alto según los valores manejados por Serviu. -Aclarar días de arriendo para el generador eléctrico. -Cambiar nombre de ubicación en presupuesto de la empresa MMV (Red Seca), (no aplica Juanita Cruchaga). -Para ejecutar la obra RED SECA, se debe solicitar a SEREMI modificar del convenio. -Mejorar composición y escalas de presentación del plano "Proyecto red Seca de incendio Ingeniería Hidráulica". -No es legible en el plano los isométricos del proyecto Red Seca. -Información declarada en isométricos no contrasta con presupuesto ni cálculos. -Aclarar luminaria solar LED será de 60w o 200w, según cuadro de precios. -Adjuntar patente profesional del responsable Ingeniero Civil.
1583 / 27-07-2023	TOMARTE	528	<ul style="list-style-type: none"> - Reevaluar partidas de las cotizaciones de SERVIMABING SPA (10 luminarias fotovoltaicas), MMV (Red Húmeda), MMV (Estación Segura), MMV (Cierre Perimetral), SERVIMABING (Red Húmeda + Estación Segura), reevaluar partidas, por cuanto el monto presentado por unidad es alto según los valores manejados por Serviu.

Fuente: Elaboración propia en base a resoluciones exentas de convenios suscritos con las fundaciones para la transferencia de recursos, entregados por la SEREMI MINVU de Antofagasta mediante oficio N° 754, de 30 de junio de 2023 e información proporcionada por SERVIU mediante correos electrónicos de 28 de agosto de 2023.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANEXO N° 3

DETALLE DE CAMPAMENTOS EMPLAZADOS EN ZONAS DE RIESGO Y/O DE POTENCIALES PELIGROS

N°	NOMBRE CAMPAMENTO	ZONA/UBICACIÓN	USOS SUELO PERMITIDO	USOS SUELO PROHIBIDO	ÁREA DE RIESGO NORMATIVO	TIPO ÁREA DE RIESGO	POTENCIAL PELIGRO SEGUN VISOR MINVU
1	18 Septiembre II	E 10 / Áreas Especiales Áreas no Edificables.	Parques, paseos, miradores, senderos peatonales, áreas de picnic y otros de similar naturaleza.	Podrán desarrollarse proyectos con usos de suelo de las zonas colindantes, solo si se entregan estudios de ingeniería y de riesgos, que avalen la seguridad de los mismos, y cuyas obras de mitigación deberán ser ejecutadas o garantizadas en forma previa a la construcción de los equipamientos respectivos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.17. de la O.G.U.C.	Si	Zonas propensas a avalanchas, aluviones o erosiones acentuadas, según artículo 2.1.17. de la O.G.U.C.	Área de evacuación por caída de rocas.
	Alto Las Cruces	C 6 / Área consolidada. Habitacional.	Vivienda, equipamiento: salud, educación, seguridad, culto, cultura, social, áreas verdes, deporte, esparcimiento y turismo, comercio, servicios públicos y servicios profesionales; servicios artesanales	Todos los no indicados. Se prohíbe expresamente el otorgamiento de patentes para establecimientos donde se expendan, proporcionen o distribuyan bebidas alcohólicas	Si	No Aplica	
2	Alto Mendoza	E 10/Áreas Especiales. Áreas no Edificables.	Parques, paseos, miradores, senderos peatonales, áreas de picnic y otros de similar naturaleza.	Podrán desarrollarse proyectos con usos de suelo de las zonas colindantes, solo si se entregan estudios de ingeniería y de riesgos, que avalen la seguridad de los mismos, y cuyas obras de mitigación deberán ser ejecutadas o garantizadas en forma previa a la construcción de los equipamientos respectivos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.17. de la O.G.U.C.	Si	Zonas propensas a avalanchas, aluviones o erosiones acentuadas, según artículo 2.1.17. de la O.G.U.C.	Área de evacuación por aluvión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

N°	NOMBRE CAMPAMENTO	ZONA/UBICACIÓN	USOS SUELO PERMITIDO	USOS SUELO PROHIBIDO	ÁREA DE RIESGO NORMATIVO	TIPO ÁREA DE RIESGO	POTENCIAL PELIGRO SEGUN VISOR MINVU
3	Altos de Sucre	C 6/Área consolidada. Habitacional.	Vivienda, salud, educación, seguridad, culto, cultura, social, áreas verdes, deporte, esparcimiento y turismo, comercio, servicios públicos y servicios profesionales; servicios artesanales.	Todos los no indicados. Se prohíbe expresamente el otorgamiento de patentes para establecimientos donde se expendan, proporcionen o distribuyan bebidas alcohólicas.	No	No aplica	Área de evacuación por aluvión.
4	Arca de La Alianza	E 10/Áreas Especiales. Áreas no Edificables.	Parques, paseos, miradores, senderos peatonales, áreas de picnic y otros de similar naturaleza.	Podrán desarrollarse proyectos con usos de suelo de las zonas colindantes, solo si se entregan estudios de ingeniería y de riesgos, que avalen la seguridad de los mismos, y cuyas obras de mitigación deberán ser ejecutadas o garantizadas en forma previa a la construcción de los equipamientos respectivos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.17. de la O.G.U.C.	Si	Zonas propensas a avalanchas, rodados, aluviones o erosiones acentuadas, según artículo 2.1.17. de la O.G.U.C.	Área de evacuación por aluvión.
5	Arián Coni	E 10/Áreas Especiales. Áreas no Edificables.	Parques, paseos, miradores, senderos peatonales, áreas de picnic y otros de similar naturaleza.	Podrán desarrollarse proyectos con usos de suelo de las zonas colindantes, solo si se entregan estudios de ingeniería y de riesgos, que avalen la seguridad de los mismos, y cuyas obras de mitigación deberán ser ejecutadas o garantizadas en forma previa a la construcción de los equipamientos respectivos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.17. de la O.G.U.C.	Si	Zonas propensas a avalanchas, rodados, aluviones o erosiones acentuadas, según artículo 2.1.17. de la O.G.U.C.	Área de evacuación por aluvión.
6	Aurora Esperanza	C 6 / E 10/C 6: Área consolidada. Habitacional. E 10: Áreas Especiales. Áreas no Edificables.	C 6: Vivienda, equipamiento: salud, educación, seguridad, culto, cultura, social, áreas verdes, deporte, esparcimiento y turismo, comercio, servicios públicos y servicios profesionales; servicios artesanales. E 10: Parques, paseos, miradores, senderos	C 6: Todos los no indicados. Se prohíbe expresamente el otorgamiento de patentes para establecimientos donde se expendan, proporcionen o distribuyan bebidas alcohólicas. E 10: Podrán desarrollarse proyectos con usos de suelo de las zonas colindantes, solo si se entregan estudios de ingeniería y de riesgos, que avalen la seguridad de los mismos, y cuyas obras de mitigación deberán ser ejecutadas o garantizadas en forma previa a la construcción de los equipamientos respectivos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.17. de la O.G.U.C.	Parcial	C 6: No aplica. E 10: Zonas propensas a avalanchas, rodados, aluviones o erosiones acentuadas según artículo 2.1.17. de la O.G.U.C.	C6 y E 10: Área de evacuación por aluvión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

N°	NOMBRE CAMPAMENTO	ZONA/ UBICACIÓN	USOS SUELO PERMITIDO	USOS SUELO PROHIBIDO	ÁREA DE RIESGO NORMATIVO	TIPO ÁREA DE RIESGO	POTENCIAL PELIGRO SEGUN VISOR MINVU
			peatonales, áreas de picnic y otros de similar naturaleza.	acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.17. de la O.G.U.C.			
7	Betzabet	E 10/Áreas Especiales, Áreas no Edificables.	Parques, paseos, miradores, senderos peatonales, áreas de picnic y otros de similar naturaleza.	Podrán desarrollarse proyectos con usos de suelo de las zonas colindantes, solo si se entregan estudios de ingeniería y de riesgos, que avalen la seguridad de los mismos, y cuyas obras de mitigación deberán ser ejecutadas o garantizadas en forma previa a la construcción de los equipamientos respectivos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.17. de la O.G.U.C.	Si	Zonas propensas a avalanchas, rodados, aluviones o erosiones acentuadas, según artículo 2.1.17. de la O.G.U.C.	Área de evacuación por aluvión.
8	Camino Al Futuro	E 10/Áreas Especiales. Áreas no Edificables.	Parques, paseos, miradores, senderos peatonales, áreas de picnic y otros de similar naturaleza.	Podrán desarrollarse proyectos con usos de suelo de las zonas colindantes, solo si se entregan estudios de ingeniería y de riesgos, que avalen la seguridad de los mismos, y cuyas obras de mitigación deberán ser ejecutadas o garantizadas en forma previa a la construcción de los equipamientos respectivos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.17. de la O.G.U.C.	Si	Zonas propensas a avalanchas, rodados, aluviones o erosiones acentuadas, según artículo 2.1.17. de la O.G.U.C.	Área de evacuación por aluvión. Área de evacuación por caída de rocas.
9	Cerro La Cruz	ZE1 / ARR/Zonas especiales / Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano	Exclusivo Parques Urbanos, y equipamiento y vialidad asociado a parques.	Todos lo no indicados precedentemente.	Si	Zonas propensas a avalanchas, rodados, aluviones o erosiones acentuadas, según artículo 2.1.17. de la O.G.U.C.	—
10	Chilenos por un Sueño	C 6/Área consolidada. Habitacional.	Vivienda, equipamiento: salud, educación, seguridad, culto, cultura, social, áreas verdes, deporte, esparcimiento y turismo, comercio, servicios públicos y servicios profesionales; servicios artesanales.	Todos los no indicados. Se prohíbe expresamente el otorgamiento de patentes para establecimientos donde se expandan, proporcionen o distribuyan bebidas alcohólicas	No	No aplica	Área de evacuación por aluvión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

N°	NOMBRE CAMPAMENTO	ZONA/ UBICACIÓN	USOS SUELO PERMITIDO	USOS SUELO PROHIBIDO	ÁREA DE RIESGO NORMATIVO	TIPO ÁREA DE RIESGO	POTENCIAL PELIGRO SEGUN VISOR MINVU
11	Chilenos Villa el Sol	U1 / E3A/Habitacional Densidad Predial Alta / Equipamiento Comunitario	Vivienda, equipamiento: salud, educación, seguridad, culto, cultura, social, áreas verdes, deporte, esparcimiento y turismo, comercio, servicios públicos y servicios profesionales; servicios artesanales.	Todos los no indicados. Se prohíbe expresamente el otorgamiento de patentes para establecimientos donde se expendan, proporcionen o distribuyan bebidas alcohólicas	No	No Aplica	Área de evacuación por caída de rocas.
12	EcuachilePe Macro Campamento Balmaceda	E 10/Áreas Especiales. Áreas no Edificables	Parques, paseos, miradores, senderos peatonales, áreas de picnic y otros de similar naturaleza.	Podrán desarrollarse proyectos con usos de suelo de las zonas colindantes, solo si se entregan estudios de ingeniería y de riesgos, que avalen la seguridad de los mismos, y cuyas obras de mitigación deberán ser ejecutadas o garantizadas en forma previa a la construcción de los equipamientos respectivos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.17. de la O.G.U.C.	Si	Zonas propensas a avalanchas, rodados, aluviones o erosiones acentuadas según artículo 2.1.17. de la O.G.U.C.	Área de evacuación por caída de rocas.
13	El Bosque	U1/3A/ Habitacional Densidad Predial Alta. / Equipamiento Comunitario	Vivienda, equipamiento: salud, educación, seguridad, culto, cultura, social, áreas verdes, deporte, esparcimiento y turismo, comercio, servicios públicos y servicios profesionales; servicios artesanales.	Todos los no indicados. Se prohíbe expresamente el otorgamiento de patentes para establecimientos donde se expendan, proporcionen o distribuyan bebidas alcohólicas.	No	No aplica	Área de evacuación por caída de rocas.
14	Eulogio Gordo	C 6/Área consolidada. Habitacional.	Vivienda, equipamiento: salud, educación, seguridad, culto, cultura, social, áreas verdes, deporte, esparcimiento y turismo, comercio, servicios públicos y servicios profesionales; servicios artesanales.	Todos los no indicados. Se prohíbe expresamente el otorgamiento de patentes para establecimientos donde se expendan, proporcionen o distribuyan bebidas alcohólicas.	No	No aplica	Área de evacuación por caída de rocas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

N°	NOMBRE CAMPAMENTO	ZONA/UBICACIÓN	USOS SUELO PERMITIDO	USOS SUELO PROHIBIDO	ÁREA DE RIESGO NORMATIVO	TIPO ÁREA DE RIESGO	POTENCIAL PELIGRO SEGUN VISOR MINVU
15	Familias Unidas	U3 / ZR01/Habitacional Densidad Predial media / Zona de riesgo de catástrofe natural	Vivienda, salud, educación, seguridad, culto, cultura, social, áreas verdes, deporte, esparcimiento y turismo, comercio, servicios públicos y servicios profesionales; servicios artesanales.	Todos los no indicados. Se prohíbe expresamente el otorgamiento de patentes para establecimientos donde se expendan, proporcionen o distribuyan bebidas alcohólicas.	Parcial	Zonas propensas a avalanchas, aluviones o erosiones acentuadas según artículo 2.1.17. de la O.G.U.C.	Área de evacuación por aluvión.
16	Fénix	C 6/Área consolidada. Habitacional.	Vivienda, salud, educación, seguridad, culto, cultura, social, áreas verdes, deporte, esparcimiento y turismo, comercio, servicios públicos y servicios profesionales; servicios artesanales.	Todos los no indicados. Se prohíbe expresamente el otorgamiento de patentes para establecimientos donde se expendan, proporcionen o distribuyan bebidas alcohólicas.	No	No aplica	Área de evacuación por aluvión.
17	Francis	C 6/Área consolidada. Habitacional.	Vivienda, salud, educación, seguridad, culto, cultura, social, áreas verdes, deporte, esparcimiento y turismo, comercio, servicios públicos y servicios profesionales; servicios artesanales.	Todos los no indicados. Se prohíbe expresamente el otorgamiento de patentes para establecimientos donde se expendan, proporcionen o distribuyan bebidas alcohólicas.	No	No aplica	Área de evacuación por caída de rocas.
18	Franja Esperanza	E7/Usos Especiales Conservados.	-	-	No	No aplica	Área de evacuación por aluvión.
19	Fuerza Esmeralda	E7/Usos Especiales Conservados.	-	-	No	No aplica	Área de evacuación por aluvión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

N°	NOMBRE CAMPAMENTO	ZONA/ UBICACIÓN	USOS SUELO PERMITIDO	USOS SUELO PROHIBIDO	ÁREA DE RIESGO NORMATIVO	TIPO ÁREA DE RIESGO	POTENCIAL PELIGRO SEGUN VISOR MINVU
20	Futuro Antofagasta Macro Campamento Balmaceda	E 10/Áreas Especiales. Áreas no Edificables.	Parques, paseos, miradores, senderos peatonales, áreas de picnic y otros de similar naturaleza.	Podrán desarrollarse proyectos con usos de suelo de las zonas colindantes, solo si se entregan estudios de ingeniería y de riesgos, que avalen la seguridad de los mismos, y cuyas obras de mitigación deberán ser ejecutadas o garantizadas en forma previa a la construcción de los equipamientos respectivos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.17. de la O.G.U.C.	Si	Zonas propensas a avalanchas, aluviones o erosiones acentuadas según artículo 2.1.17. de la O.G.U.C.	Área de evacuación por caída de rocas.
21	Génesis I	C 6/Área consolidada. Habitacional.	Vivienda, equipamiento: salud, educación, seguridad, culto, cultura, social, áreas verdes, deporte, esparcimiento y turismo, comercio, servicios públicos y servicios profesionales; servicios artesanales.	Todos los no indicados. Se prohíbe expresamente el otorgamiento de patentes para establecimientos donde se expendan, proporcionen o distribuyan bebidas alcohólicas	No	No aplica	Área de evacuación por caída de rocas.
22	Hijos de la Covadonga	E7 / ZR01/Usos Especiales Conservados. /Zona de riesgo de catástrofe natural	-	-	Parcial	Zonas propensas a avalanchas, aluviones o erosiones acentuadas según artículo 2.1.17. de la O.G.U.C.	Área de evacuación por aluvión.
23	Irrrazabal Etapa I Macro Campamento Balmaceda	E 10/Áreas Especiales. Áreas no Edificables.	Parques, paseos, miradores, senderos peatonales, áreas de picnic y otros de similar naturaleza.	Podrán desarrollarse proyectos con usos de suelo de las zonas colindantes, solo si se entregan estudios de ingeniería y de riesgos, que avalen la seguridad de los mismos, y cuyas obras de mitigación deberán ser ejecutadas o garantizadas en forma previa a la construcción de los equipamientos respectivos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.17. de la O.G.U.C.	Si	Zonas propensas a avalanchas, aluviones o erosiones acentuadas según artículo 2.1.17. de la O.G.U.C.	Área de evacuación por caída de rocas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

N°	NOMBRE CAMPAMENTO	ZONA/ UBICACIÓN	USOS SUELO PERMITIDO	USOS SUELO PROHIBIDO	ÁREA DE RIESGO NORMATIVO	TIPO ÁREA DE RIESGO	POTENCIAL PELIGRO SEGUN VISOR MINVU
24	Israel	E 10/Áreas Especiales. Áreas no Edificables.	Parques, paseos, miradores, senderos peatonales, áreas de picnic y otros de similar naturaleza.	Podrán desarrollarse proyectos con usos de suelo de las zonas colindantes, solo si se entregan estudios de ingeniería y de riesgos, que avalen la seguridad de los mismos, y cuyas obras de mitigación deberán ser ejecutadas o garantizadas en forma previa a la construcción de los equipamientos respectivos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.17. de la O.G.U.C.	Si	Zonas propensas a avalanchas, rodadas, erosiones o erosiones acentuadas según artículo 2.1.17. de la O.G.U.C.	Área de evacuación por aluvión.
	Juanita Cruchaga	E 10/ Áreas Especiales. no Áreas Edificables.	Parques, paseos, miradores, senderos peatonales, áreas de picnic y otros de similar naturaleza.	Podrán desarrollarse proyectos con usos de suelo de las zonas colindantes, solo si se entregan estudios de ingeniería y de riesgos, que avalen la seguridad de los mismos, y cuyas obras de mitigación deberán ser ejecutadas o garantizadas en forma previa a la construcción de los equipamientos respectivos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.17. de la O.G.U.C.	Si	Zonas propensas a avalanchas, rodadas, erosiones o erosiones acentuadas (según artículo 2.1.17. de la O.G.U.C.)	Área de evacuación por aluvión.
25	La Flora	C 6/Área consolidada. Habitacional.	Vivienda, salud, educación, seguridad, culto, cultura, social, áreas verdes, deporte, esparcimiento y turismo, comercio, servicios públicos y servicios profesionales; servicios artesanales.	Todos los no indicados. Se prohíbe expresamente el otorgamiento de patentes para establecimientos donde se expendan, proporcionen o distribuyan bebidas alcohólicas	No	No aplica	Área de evacuación por aluvión.
26	La Lucha es Posible	AV-PU/Área Afecta a Utilidad Pública, Parques Comunales	Área verde.	Todos los no indicados.	No	No Aplica	Área de evacuación por aluvión.
27	La Quebrada Macro Campamento La Chimba	AV-PU/Área Afecta a Utilidad Pública, Parques Comunales	Área verde.	Todos los no indicados.	No	No Aplica	Área de evacuación por aluvión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

N°	NOMBRE CAMPAMENTO	ZONA/ UBICACIÓN	USOS SUELO PERMITIDO	USOS SUELO PROHIBIDO	ÁREA DE RIESGO NORMATIVO	TIPO ÁREA DE RIESGO	POTENCIAL PELIGRO SEGUN VISOR MINVU
28	Luchando por Nuestro Hogar	ARR / L.G.U.C., artículo 55 /Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano / Área rural	-	-	Si	Zonas propensas a avalanchas, rodados, aluviones o erosiones acentuadas según artículo 2.1.17. de la O.G.U.C.	
29	Manco Moreno	ARR / ZE3/Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano / Espacio Público 3	Esta zona es exclusiva para actividades de playa y turismo. Para ello se considera la no ocupación del bien nacional de uso público. Se permiten entonces el espacio público y áreas verdes	Esta zona es exclusiva para actividades de playa y turismo. Para ello se considera la no ocupación del bien nacional de uso público. Se permiten entonces el espacio público y áreas verdes	Si	Zonas propensas a avalanchas, rodados, aluviones o erosiones acentuadas según artículo 2.1.17. de la O.G.U.C.	-
30	Moisés	E 10/Áreas Especiales. Áreas no Edificables.	Parques, paseos, miradores, senderos peatonales, áreas de picnic y otros de similar naturaleza.	Podrán desarrollarse proyectos con usos de suelo de las zonas colindantes, solo si se entregan estudios de ingeniería y de riesgos, que avalen la seguridad de los mismos, y cuyas obras de mitigación deberán ser ejecutadas o garantizadas en forma previa a la construcción de los equipamientos respectivos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.17. de la O.G.U.C.	Si	Zonas propensas a avalanchas, rodados, aluviones o erosiones acentuadas (según artículo 2.1.17. de la O.G.U.C.)	Área de evacuación por aluvión.
31	Mujeres Emprendedoras Macro Campamento Balmaceda	E 10/Áreas Especiales. Áreas no Edificables.	Parques, paseos, miradores, senderos peatonales, áreas de picnic y otros de similar naturaleza.	Podrán desarrollarse proyectos con usos de suelo de las zonas colindantes, solo si se entregan estudios de ingeniería y de riesgos, que avalen la seguridad de los mismos, y cuyas obras de mitigación deberán ser ejecutadas o garantizadas en forma previa a la construcción de los equipamientos respectivos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.17. de la O.G.U.C.	Si	Zonas propensas a avalanchas, rodados, aluviones o erosiones acentuadas (según artículo 2.1.17. de la O.G.U.C.)	Área de evacuación por caída de rocas.
32	Nuevo Amanecer Latino	U1/Habitacional Predial Alta	Vivienda, equipamiento: salud, educación, seguridad, culto, cultura, social, áreas verdes, deporte, esparcimiento y turismo, comercio, servicios públicos y	Todos los no indicados. Se prohíbe expresamente el otorgamiento de patentes para establecimientos donde se expendan, proporcionen o distribuyan bebidas alcohólicas	No	No aplica	Área de evacuación por caída de rocas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

N°	NOMBRE CAMPAMENTO	ZONA/ UBICACIÓN	USOS SUELO PERMITIDO	USOS SUELO PROHIBIDO	ÁREA DE RIESGO NORMATIVO	TIPO ÁREA DE RIESGO	POTENCIAL PELIGRO SEGUN VISOR MINVU
			servicios profesionales; servicios artesanales.				
33	Quebrada Riquelme	C 6 / E 10/C 6: Área consolidada. Habitacional. E 10: Áreas Especiales. Áreas no Edificables.	C 6: Vivienda, equipamiento: salud, educación, seguridad, culto, cultura, social, áreas verdes, deporte, esparcimiento y turismo, comercio, servicios públicos y servicios profesionales; servicios artesanales. E 10: Parques, paseos, miradores, senderos peatonales, áreas de picnic y otros de similar naturaleza.	C 6: Todos los no indicados. Se prohíbe expresamente el otorgamiento de patentes para establecimientos donde se expendan, proporcionen o distribuyan bebidas alcohólicas. E 10: Podrán desarrollarse proyectos con usos de suelo de las zonas colindantes, solo si se entregan estudios de ingeniería y de riesgos, que avalen la seguridad de los mismos, y cuyas obras de mitigación deberán ser ejecutadas o garantizadas en forma previa a la construcción de los equipamientos respectivos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.17. de la O.G.U.C.	Parcial	C 6: no aplica E 10: Zonas propensas a avalanchas, rodados, aluviones o erosiones acentuadas (según artículo 2.1.17. de la O.G.U.C.)	C6 y E 10: Área de evacuación por aluvión.
34	Rayito de Esperanza	U1/Habitacional Predial Alta	Vivienda, equipamiento: salud, educación, seguridad, culto, cultura, social, áreas verdes, deporte, esparcimiento y turismo, comercio, servicios públicos y servicios profesionales; servicios artesanales.	Todos los no indicados. Se prohíbe expresamente el otorgamiento de patentes para establecimientos donde se expendan, proporcionen o distribuyan bebidas alcohólicas	No	No aplica	Área de evacuación por caída de rocas.
35	Rayito de Sol	U1 / E3A/Habitacional Predial Alta. / Equipamiento Comunitario	Vivienda, equipamiento: salud, educación, seguridad, culto, cultura, social, áreas verdes, deporte, esparcimiento y turismo, comercio, servicios públicos y servicios profesionales; servicios artesanales.	Todos los no indicados. Se prohíbe expresamente el otorgamiento de patentes para establecimientos donde se expendan, proporcionen o distribuyan bebidas alcohólicas	No	No aplica	Área de evacuación por caída de rocas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

N°	NOMBRE CAMPAMENTO	ZONA/ UBICACIÓN	USOS SUELO PERMITIDO	USOS SUELO PROHIBIDO	ÁREA DE RIESGO NORMATIVO	TIPO ÁREA DE RIESGO	POTENCIAL PELIGRO SEGUN VISOR MINVU
36	Salvador Allende	ARR / L.G.U.C., artículo 55 /Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano / Área rural	-	-	Si	Zonas avalanchas, aluviones o acentuadas según artículo 2.1.17. de la O.G.U.C.	-
37	Sector 1	E7/Usos Especiales Conservados.	-	-	No	No aplica	Área de evacuación por aluvión.
38	Sol Saliente	ZH-2/Zona Preferentemente Residencial de Media Densidad	Residencial, equipamiento: Comercio, Culto y Cultura, Deporte, Educación, Salud, Seguridad, Servicios y Social. Áreas Verdes y Espacio Público	Usos de suelos prohibidos: aquellos señalados en el artículo 21 de la presente Ordenanza y, además, los destinos contemplados en los tipos que se indican a continuación.	No	No aplica	Área de evacuación por aluvión.
39	Sol y Luna	E 10/Áreas Especiales. Áreas no Edificables.	Parques, paseos, miradores, senderos peatonales, áreas de picnic y otros de similar naturaleza.	Podrán desarrollarse proyectos con usos de suelo de las zonas colindantes, solo si se entregan estudios de ingeniería y de riesgos, que avalen la seguridad de los mismos, y cuyas obras de mitigación deberán ser ejecutadas o garantizadas en forma previa a la construcción de los equipamientos respectivos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.17. de la O.G.U.C.	Si	Zonas avalanchas, aluviones o acentuadas según artículo 2.1.17. de la O.G.U.C.	Área de evacuación por aluvión.
40	Tiro al Blanco II	ARR / ZA8/Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano / Residencial Sector Tiro al Blanco	Vivienda, equipamiento: salud, educación, seguridad, culto, cultura, social, áreas verdes, deporte, esparcimiento y turismo, comercio, servicios públicos y servicios profesionales; servicios artesanales.	Esta zona es exclusiva para actividades de playa y turismo. Para ello se considera la no ocupación del bien nacional de uso público. Se permiten entonces el espacio público y áreas verdes	Si	Zonas avalanchas, aluviones o acentuadas según artículo 2.1.17. de la O.G.U.C.	-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

N°	NOMBRE CAMPAMENTO	ZONA/ UBICACIÓN	USOS SUELO PERMITIDO	USOS SUELO PROHIBIDO	ÁREA DE RIESGO NORMATIVO	TIPO ÁREA DE RIESGO	POTENCIAL PELIGRO SEGUN VISOR MINVU
41	Unión del Norte	U1 / E3A/Habitacional / Densidad Predial / Alta. / Equipamiento Comunitario	Vivienda, equipamiento: salud, educación, seguridad, culto, cultura, social, áreas verdes, deporte, esparcimiento y turismo, comercio, servicios públicos y servicios profesionales y artesanales.	<p>Todos los no indicados. Se prohíbe expresamente el otorgamiento de patentes para establecimientos donde se expendan, proporcionen o distribuyan bebidas alcohólicas</p> <p>C 6: Todos los no indicados. Se prohíbe expresamente el otorgamiento de patentes para establecimientos donde se expendan, proporcionen o distribuyan bebidas alcohólicas.</p> <p>E 10: Podrán desarrollarse proyectos con usos de suelo de las zonas colindantes, solo si se entregan estudios de ingeniería y de riesgos, que avalen la seguridad de los mismos, y cuyas obras de mitigación deberán ser ejecutadas o garantizadas en forma previa a la construcción de los equipamientos respectivos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.17. de la O.G.U.C.</p>	No	No Aplica	Área de evacuación por caída de rocas.
	Villa Constancia	C 6 / E 10 / Área consolidada. Habitacional. E 10: Áreas Especiales. Áreas no Edificables.	<p>C 6: Vivienda, equipamiento: salud, educación, seguridad, culto, cultura, social, áreas verdes, deporte, esparcimiento y turismo, comercio, servicios públicos y servicios profesionales (según tabla).</p> <p>E 10: Parques, paseos, miradores, senderos peatonales, áreas de picnic y otros de similar naturaleza.</p>	<p>C 6: Vivienda, equipamiento: salud, educación, seguridad, culto, cultura, social, áreas verdes, deporte, esparcimiento y turismo, comercio, servicios públicos y servicios profesionales; servicios artesanales (según tabla).</p> <p>E 10: Parques, paseos, miradores, senderos peatonales, áreas de picnic y otros de similar naturaleza.</p>	Parcial	C 6: NO APLICA E 10: Zonas propensas a avalanchas, rodados, erosiones o erosiones acentuadas (según artículo 2.1.17. de la O.G.U.C.)	C6 y E 10: Área de evacuación por aluvión.
42	Villa Constancia II	C 6 / E 10 / C 6: Área consolidada. Habitacional. E 10: Áreas Especiales. Áreas no Edificables.	<p>C 6: Vivienda, equipamiento: salud, educación, seguridad, culto, cultura, social, áreas verdes, deporte, esparcimiento y turismo, comercio, servicios públicos y servicios profesionales; servicios artesanales.</p> <p>E 10: Parques, paseos, miradores, senderos peatonales, áreas de picnic y otros de similar naturaleza.</p>	<p>C 6: Todos los no indicados. Se prohíbe expresamente el otorgamiento de patentes para establecimientos donde se expendan, proporcionen o distribuyan bebidas alcohólicas.</p> <p>E 10: Podrán desarrollarse proyectos con usos de suelo de las zonas colindantes, solo si se entregan estudios de ingeniería y de riesgos, que avalen la seguridad de los mismos, y cuyas obras de mitigación deberán ser ejecutadas o garantizadas en forma previa a la construcción de los equipamientos respectivos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.17. de la O.G.U.C.</p>	Parcial	C 6: no aplica E 10: Zonas propensas a avalanchas, rodados, erosiones o erosiones acentuadas (según artículo 2.1.17. de la O.G.U.C.)	C6 y E 10: Área de evacuación por aluvión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

N°	NOMBRE CAMPAMENTO	ZONA/ UBICACIÓN	USOS SUELO PERMITIDO	USOS SUELO PROHIBIDO	ÁREA DE RIESGO NORMATIVO	TIPO ÁREA DE RIESGO	POTENCIAL PELIGRO SEGUN VISOR MINVU
43	Villa Esperanza (Macro campamento Balmaceda)	E 10/Áreas Especiales. Áreas no Edificables.	Parques, paseos, miradores, senderos peatonales, áreas de picnic y otros de similar naturaleza.	Podrán desarrollarse proyectos con usos de suelo de las zonas colindantes, solo si se entregan estudios de ingeniería y de riesgos, que avalen la seguridad de los mismos, y cuyas obras de mitigación deberán ser ejecutadas o garantizadas en forma previa a la construcción de los equipamientos respectivos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.17. de la O.G.U.C.	Si	Zonas propensas a avalanchas, aluviones o erosiones acentuadas (según artículo 2.1.17. de la O.G.U.C.)	Área de evacuación por caída de rocas.
44	Vida Nueva	ARR / L.G.U.C., artículo 55/Áreas Restringidas al Desarrollo Urbano / Área rural	-	-	Si	Zonas propensas a avalanchas, aluviones o erosiones acentuadas (según artículo 2.1.17. de la O.G.U.C.)	
	Vista Hermosa	E 10 / Áreas Especiales. Áreas no Edificables.	Parques, paseos, miradores, senderos peatonales, áreas de picnic y otros de similar naturaleza.	Podrán desarrollarse proyectos con usos de suelo de las zonas colindantes, solo si se entregan estudios de ingeniería y de riesgos, que avalen la seguridad de los mismos, y cuyas obras de mitigación deberán ser ejecutadas o garantizadas en forma previa a la construcción de los equipamientos respectivos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.1.17. de la O.G.U.C.	Si	Zonas propensas a avalanchas, aluviones o erosiones acentuadas (según artículo 2.1.17. de la O.G.U.C.)	Área de evacuación por caída de rocas.

Fuente: Elaboración propia con antecedentes obtenidos diversas fuentes de información relacionadas con la materia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

ANEXO N° 4

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 465-2 DE 2023.

OBSERVACIONES QUE VAN A SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL

- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Antofagasta, SEREMI MINVU de Antofagasta.

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN EL INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Capítulo I, Sobre las transferencias efectuadas a fundaciones, numeral 1, Falta de motivación del acto administrativo que aprueba los convenios de transferencia, punto 1.a.	Falta de motivación del acto administrativo que aprueba los convenios de transferencia.	AC	La SEREMI MINVU de Antofagasta, deberá remitir en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento, antecedentes que acrediten los controles adoptados para la aplicación de las instrucciones emitidas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 9°, inciso tercero, de la ley N° 18.575.			
Capítulo I, Sobre las transferencias efectuadas a fundaciones, numeral 2, Sobre el objeto de la fundación y su falta de experiencia en las iniciativas encomendadas, punto 2.a.	Fundación Fibra TomArte.	AC	La SEREMI MINVU de Antofagasta, deberá velar por que en la suscripción de futuros convenios se dé cumplimiento a las instrucciones emanadas sobre la materia desde el Nivel Central, informando a esta Contraloría General las acciones de control adoptadas para su aplicación en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.			
Capítulo I, Sobre las transferencias efectuadas a	Fundación Fibra	AC	La SEREMI MINVU de Antofagasta, deberá velar por que en la suscripción de			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORIA REGIONAL EN EL INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
fundaciones, numeral 2, Sobre el objeto de la fundación y su falta de experiencia en las iniciativas encomendadas, punto 2.b.			futuros convenios se dé cumplimiento a las instrucciones emanadas sobre la materia desde el Nivel Central, informando a esta Contraloría General las acciones de control adoptadas para su aplicación en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.			
Capítulo I, Sobre las transferencias efectuadas a fundaciones, numeral 3,	Sobre la separación de las iniciativas en distintos convenios.	AC	La SEREMI MINVU de Antofagasta, deberá velar por el cumplimiento de las instrucciones emanadas del Nivel Central para evitar la fragmentación de iniciativas en diversos convenios, informando de las medidas de control adoptadas sobre la materia a este Organismo Contralor, en un plazo 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.			
Capítulo I, Sobre las transferencias efectuadas a fundaciones, numeral 4, Personas contratadas por las fundaciones que desempeñaron labores en dependencias de la SEREMI MINVU y del SERVIU de Antofagasta, punto 4. a)	Fundación Superación de la Pobreza.	AC	La SEREMI MINVU de Antofagasta, deberá dar cumplimiento a las instrucciones emanadas desde el Nivel Central sobre la materia, con el objeto de evitar en lo sucesivo la ocurrencia de situaciones como las observadas, informado de las medidas de control adoptadas a este Organismo Fiscalizador, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.			
Capítulo I, Sobre las transferencias efectuadas a fundaciones, numeral 4, Personas contratadas por las	Asociación Campamento de Ideas.	AC				



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN EL INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
fundaciones que desempeñaron labores en dependencias de la SEREMI MINVU y del SERVIU de Antofagasta, punto 4. b)						
Capítulo I, Sobre las transferencias efectuadas a fundaciones, numeral 4, Personas contratadas por las fundaciones que desempeñaron labores en dependencias de la SEREMI MINVU y del SERVIU de Antofagasta, punto 4. c)	Fundación Procultura.	AC				
Capítulo I, Sobre las transferencias efectuadas a fundaciones, numeral 4, Personas contratadas por las fundaciones que desempeñaron labores en dependencias de la SEREMI MINVU y del SERVIU de Antofagasta, punto 4. d)	Fundación Fibra.	AC				
Capítulo I, Sobre las transferencias efectuadas a los planes de trabajo de las actividades a ejecutar por las Fundaciones, punto 5.a.	Falta de determinación por parte de la SEREMI MINVU y del SERVIU, de ambos de Antofagasta, de las prestaciones específicas a realizar por las	AC	La SEREMI MINVU de Antofagasta, deberá velar porque los planes de trabajo sean parte integrante de los convenios que se suscriban con las entidades privadas sin fines de lucro, que permita identificar de manera previa a la transferencia de los recursos, las acciones específicas a ejecutar y los costos asociados a cada una de ellas y que en consecuencia, determinan el			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN EL INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
	entidades receptoras.		monto a transferir, informando a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio, el estado de las medidas adoptadas que permitan ajustar los procedimientos y controles, en cumplimiento de ello.			
Capítulo I, Sobre las transferencias efectuadas a fundaciones, numeral 5, Sobre los planes de trabajo de las actividades a ejecutar por las Fundaciones, punto 5.b.	Falta de exigencia oportuna del plan de trabajo general.	AC				
Capítulo I, Sobre las transferencias efectuadas a fundaciones, numeral 5, Sobre los planes de trabajo de las actividades a ejecutar por las Fundaciones, punto 5.c.	Falta de cumplimiento de la fecha de entrega del plan de trabajo.	AC				
Capítulo I, Sobre las transferencias efectuadas a fundaciones, numeral 5, Sobre los planes de trabajo de las actividades a ejecutar por las Fundaciones, punto 5.d.	Falta de exigencia de elaboración de un plan de trabajo.	AC				
Capítulo I, Sobre las transferencias efectuadas a fundaciones, numeral 6,	Sobre la entrega en una cuota del total de los recursos transferidos a las fundaciones.	AC	La SEREMI MINVU de Antofagasta, en lo sucesivo, deberá adoptar las medidas de control que correspondan con el objeto de cautelar los recursos públicos transferidos a las entidades privadas sin fines de lucro procurando que exista una relación directa entre la programación			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN EL INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
			<p>financiera de las iniciativas, los hitos de control y los avances de ejecución, informando documentadamente a esta Entidad de Control en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.</p>			
<p>Capítulo I, Sobre las transferencias efectuadas a fundaciones, numeral 7,</p>	<p>Sobre el control de los recursos transferidos a las fundaciones.</p>	<p>AC</p>	<p>La SEREMI MINVU de Antofagasta, deberá adoptar las medidas de control necesarias con el objeto de que, ante incumplimiento de instrucciones relativas a la rendición de cuentas por parte de las entidades ejecutoras, se arbitren las medidas administrativas que correspondan, informando de las acciones adoptadas en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.</p>			
<p>Capítulo I, Sobre las transferencias efectuadas a fundaciones, numeral 8,</p>	<p>Observaciones tardías a los planes de trabajo.</p>	<p>AC</p>	<p>La SEREMI MINVU de Antofagasta, deberá velar porque los planes de trabajo sean parte integrante de los convenios que se suscriban con las entidades privadas sin fines de lucro, informando a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente oficio, el estado de las medidas adoptadas que permitan ajustar los procedimientos y controles en cumplimiento de ello.</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN EL INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Capítulo I, Sobre las transferencias efectuadas a fundaciones, numeral 9,	Rendiciones de la Fundación Fibra efectuadas por un tercero contratado por esa entidad.	C	Esa entidad deberá instruir a las entidades ejecutoras sobre las características que debe tener quien efectúa las rendiciones de cuenta, informado de ello a esta Contraloría General, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.			

- Servicio de Vivienda y Urbanización de Antofagasta, SERVIU de Antofagasta.

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN EL INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Capítulo I, Sobre las transferencias efectuadas a fundaciones, numeral 1, Falta de motivación del acto administrativo que aprueba los convenios de transferencia, punto 1.b.	Iniciativas asignadas directamente por el SERVIU de Antofagasta	AC	El SERVIU de Antofagasta deberá, remitir en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento, antecedentes que acrediten los controles adoptados para la aplicación de las instrucciones emitidas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 9°, inciso tercero, de la ley N° 18.575.			
Capítulo I, Sobre las transferencias efectuadas a fundaciones, numeral 3,	Sobre la separación de las iniciativas en	AC	El SERVIU de Antofagasta, deberá velar por el cumplimiento de las instrucciones emanadas del Nivel			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN EL INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
	distintos convenios.		Central para evitar la fragmentación de iniciativas en diversos convenios, informando de las medidas de control adoptadas sobre la materia a este Organismo Contralor, en un plazo 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.			
Capítulo I, Sobre las transferencias efectuadas a fundaciones, numeral 4, Personas contratadas por las fundaciones que desempeñaron labores en dependencias de la SEREMI MINVU y del SERVIU de Antofagasta, punto 4. b)	Asociación de Campamento de Ideas.	AC	El SERVIU de Antofagasta, deberá dar cumplimiento a las instrucciones emanadas desde el Nivel Central sobre la materia, con el objeto de evitar lo sucesivo la ocurrencia de situaciones como las observadas, informado de las medidas de control adoptadas a este Organismo Fiscalizador, en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.			
Capítulo I, Sobre las transferencias efectuadas a fundaciones, numeral 5, Sobre los planes de trabajo de las actividades a ejecutar por las Fundaciones, punto 5.a.	Falta de determinación por parte de la SEREMI MINVU y del SERVIU, de ambos de Antofagasta, de las prestaciones específicas a realizar por las entidades receptoras.	AC	El SERVIU de Antofagasta, deberá velar porque los planes de trabajo sean parte integrante de los convenios que se suscriban con las entidades privadas sin fines de lucro, que permita identificar de manera previa a la transferencia de los recursos, las acciones específicas a ejecutar y los costos asociados a cada una de ellas y que en consecuencia, determinan el monto a transferir, informando a este Organismo de Control, en el plazo de			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN EL INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
Capítulo I, Sobre las transferencias efectuadas a fundaciones, numeral 5, Sobre los planes de trabajo de las actividades a ejecutar por las Fundaciones, punto 5.b.	Falta de exigencia oportuna del plan de trabajo general.	AC	60 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio, el estado de las medidas adoptadas que permitan ajustar los procedimientos y controles, en cumplimiento de ello.			
Capítulo I, Sobre las transferencias efectuadas a fundaciones, numeral 5, Sobre los planes de trabajo de las actividades a ejecutar por las Fundaciones, punto 5.c.	Falta de cumplimiento de la fecha de entrega del plan de trabajo.	AC				
Capítulo I, Sobre las transferencias efectuadas a fundaciones, numeral 5, Sobre los planes de trabajo de las actividades a ejecutar por las Fundaciones, punto 5.d.	Falta de exigencia de elaboración de un plan de trabajo.	AC				
Capítulo I, Sobre las transferencias efectuadas a fundaciones, numeral 6,	Sobre la entrega en una cuota del total de los recursos transferidos a las fundaciones.	AC	El SERVIU de Antofagasta, en lo sucesivo, deberá adoptar las medidas de control que correspondan con el objeto de cautelar los recursos públicos transferidos a las entidades privadas sin fines de lucro procurando que exista una relación directa entre la programación financiera de las iniciativas, los hitos de control y los avances de ejecución, informando documentadamente a esta Entidad de			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS ESPECIALES
UNIDAD DE AUDITORÍAS ESPECIALES

N° OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA REGIONAL EN EL INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
			Control en un plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción de este documento.			
Capítulo I, Sobre las transferencias efectuadas a fundaciones, numeral 8,	Observaciones tardías a los planes de trabajo.	AC	El SERVIU de Antofagasta, deberá velar porque los planes de trabajo sean parte integrante de los convenios que se suscriban con las entidades privadas sin fines de lucro, informando a este Organismo de Control, en el plazo de 60 días hábiles contado desde la recepción del presente oficio, el estado de las medidas adoptadas que permitan ajustar los procedimientos y controles en cumplimiento de ello.			